

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS
LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018**

**ANGIE TATIANA ÁLVAREZ MANOSALVA
ÉRICA PAOLA ÁLVAREZ NIETO
JEIMY JOHANNA GONZÁLES RÍOS
EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES
MARÍA ALEJANDRA SANABRIA MALDONADO**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS
LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018**

Autores:

**ANGIE TATIANA ÁLVAREZ MANOSALVA
ÉRICA PAOLA ÁLVAREZ NIETO
JEIMY JOHANNA GONZÁLES RÍOS
EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES
MARÍA ALEJANDRA SANABRIA MALDONADO**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar
Título de Abogado*

Docente:

ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO

Doctora



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018

CONTENIDO

TITULO	5
RESUMEN	6
INTRODUCCION	9
PROBLEMA	13
1.1 Planteamiento del problema	13
1.2 Formulación del problema	16
1.3 Objetivos	17
1.3.1 Objetivo general.	17
1.3.2 Objetivos específicos.	17
1.4 Justificación	18
2 MARCO REFERENCIAL.	20
2.1 Antecedentes	20
2.2 Marco teórico	30
2.3 Marco contextual	38
2.4 Marco jurídico	42
3 MARCO METODOLOGICO	48
3.1 Paradigma de la investigación	48
3.2 Enfoque de la investigación	48
3.3 Diseño de la investigación	48
3.4 fuentes de la Investigación	49
3.4.1 <i>Informantes claves</i>	49
3.4.2 <i>Fuentes documentales</i>	50
3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	50
3.6 Criterios para el análisis de la información	51
4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	77
4.1 Resultados	77
4.1.1 Evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano.	77

4.1.2	Cumplimiento de los deberes legales del municipio de san José de Cúcuta frente a la protección animal.	87
4.1.3	Caracterización del estado animal de san José de Cúcuta.	113
	Discusión	117
	CONCLUSIONES	123
	RECOMENDACIONES	126
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127
	ANEXOS	133
	Anexo 1. Matriz metodológica	134
	Anexo 2. Acta de Validación	136
	Anexo 3. Formato de Instrumentos aplicados	137
	Anexo 4. Evidencia trabajo de campo	142

TITULO

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS
LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018**

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Programa Académico de Derecho
Línea de Investigación: Estado, sociedad y problemas fronterizos

**ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS
LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018**

Autores: Angie Tatiana Álvarez Manosalva
Érica Paola Álvarez nieto
Jeimy Johanna Gonzáles ríos
Edwin Antonio rivera paredes
María Alejandra Sanabria Maldonado

Fecha: 7 de mayo de 2018

RESUMEN

En este trabajo, se toma como referente el estatuto nacional de protección animal, creado por el Congreso de la República (1989), mediante la ley 84, a favor del amparo, trato y respeto de los animales en Colombia; significando así, esta norma una base para la evolución normativa en defensa de los animales y las directrices creadas hacia la ejecución de este fin. En caso particular, el análisis de esta problemática en el municipio de san José de Cúcuta, donde lamentablemente no se da aplicación debida a lo dispuesto en la ley, principalmente por falta de dineros para el servicio de campañas y demás protocolos encaminados a dar observancia a lo que este problema representa a una comunidad en general, de manera que importante en el avance de esta investigación analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de san José de Cúcuta identificando en igual forma la evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano, para examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de san José de Cúcuta frente a la protección animal; todo esto mediante una metodología cualitativa, apoyada en Miguel Martínez Migueles, el cual sugiere abordar los inicios epistemológicos que apoyan el estudio cualitativo, la razón del avance de este estudio, abordando el problema investigativo mediante un enfoque jurídico. En Cúcuta, la secretaria de Gobierno del municipio, es catalogada como el esqueleto que da pie al cumplimiento de los deberes legales frente a la protección animal, con apoyo de la Secretaria de Salud Municipal, Coorponor y la Policía nacional. Como posibles soluciones se deben considera, si las penalidades señaladas actualmente hacen contención al maltrato animal, además de reseñar la gran diferencia que vive Cúcuta, frente a la relación de la ciudad con los animales, involucrando a la sociedad en general, logrando así un cambio cultural, político y económico, es de importancia, mencionar que en la identificación de las causas y consecuencias del maltrato animal, se refleja la falta de esterilización, de rubros destinados a esta causa y la falta de conciencia animal, son intermitentes en la ciudad y a esto se suma la sobrepoblación animal en las calles.

Palabras Claves: Bienestar animal, protección animal, esterilización.

DEDICATORIA

Queremos dedicar este trabajo de grado, primeramente, a Dios que hizo posible este proceso y cumplimiento de este proyecto.

A nuestros padres por el apoyo y las palabras de aliento cuando las cosas no parecían ir del todo bien.

A nuestras familias por ser el eje y la fuente de inspiración para cada uno de nosotros, hermanos, tíos, parejas y amigos.

A nuestros hijos por ser la razón de levantarnos cada mañana y avanzar.

A nuestros compañeros de proyecto por los días y noches de estudio, de dedicación, de constancia y sobre todo por la paciencia que tuvimos como grupo.

Autores: Angie Tatiana Álvarez Manosalva

Érica Paola Álvarez nieto

Jeimy Johanna Gonzáles ríos

Edwin Antonio rivera paredes

María Alejandra Sanabria Maldonado

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos de manera especial a la Doctora Andrea Aguilar por ser una docente profesional e íntegra, por el acompañamiento, guía, paciencia y diligencia con el que se comprometió para que este proyecto avanzara y además fuera un éxito. Por sus consejos, su tiempo y entrega para con nosotros.

Así mismo a todas las entidades, las cuales de manera atenta nos recibieron y permitieron adentrarnos en sus lugares de trabajo para interrogarlos con nuestras entrevistas todo esto con el fin de desarrollar de manera transparente y efectiva este proyecto. A la fundación animal el Labrador de la ciudad de Cúcuta y a su director médico veterinario Fermín Ibarra por haber sido uno de los principales informantes claves para los resultados de este trabajo, donde su información además de ser veraz, fue amable y concreta.

A la secretaria de salud municipal, con la información dada por el coordinador de zoonosis Álvaro Quintero; a la secretaria de gobierno en cabeza del doctor Oscar Gerardino; al patrullero Frayvan López de la policía nacional y finalmente al doctor a Julio Llinas Guerrero Coordinador hogar de paso – médico veterinario, Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Corponor).

INTRODUCCION

El interés desbordado por el bienestar de los animales posiblemente nació en la cultura del valle del Indo con la convicción creyente del regreso de los antepasados en forma animal, y con que los animales debían ser entonces ofrecidos con el respeto debido a un humano en busca de vida eterna o algún deseo carnal y terrenal. (Geographic, 2014) Esta creencia es ejemplificada en miles de religiones en las que podríamos mencionar; indias, hinduismo y budismo de igual manera en la religión arábica, asisten a los animales como los puntales, (apoyo o sostén) de sus propietarios, la codificación de normas para su atención y sacrificio estaban destinadas a limitar la angustia, el temor y el sufrimiento a los animales bajo el control humano, evidenciado desde el inicio de los tiempos. (Vásquez, 2013), cada vez hay propuestas más ambiciosas a nivel internacional, como lo es la Carta Universal de los Derechos de Otras Especies o la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (UNESCO, 1977).

A través de las cuales se manifiesta el menester de consolidar el reconocimiento pleno de los derechos de los animales como seres sensibles que requieren de una protección global de su bienestar mediante la invención de un derecho animal internacional, obligando a los estados partes tanto a desarrollar su propio derecho animal como a enunciar políticas públicas para implementar medidas adecuadas para prevenir el maltrato animal. Sin embargo, esas pretensiones no son más que objetivos incumplidos por Colombia tras comprometerse a ello en diversas conferencias y tratados internacionales, si bien es cierto que ese argumento no se puede generalizar a nivel nacional, a razón de la condición municipal de los animales en Bogotá y Medellín como ejemplo es diferente la ciudad de

Cúcuta por diversas razones, entre ellas, los índices de concientización ciudadana en relación a la protección animal, o bien la incorporación de proyectos para el bienestar animal en los planes de desarrollo, como políticas públicas animales.

En Cúcuta, lamentablemente se acostumbra a no emplear las cosas debidamente y no es por falta de recursos, ya que persiste en métodos crueles para enfrentar esta problemática de salud pública animal, cuando el deber ser es fomentar la esterilización y los programas de adopción de perros y gatos en situación de calle, que solo en Cúcuta sobrepasan los diez mil, como lo menciona en su portal web Pedro Duran Barajas, sociólogo activista animal. Las campañas de adopción y la esterilización, alcanzando el ejemplo de otras ciudades colombianas, deben ser fundamento de una política pública municipal para intervenir en la sobrepoblación de animales domésticos, junto con la educación y la promoción del respeto a los derechos de los animales, que son seres que sufren y sienten (Barajas, 2018) y contrarrestar así la práctica que se ejerce por parte de los centros de zoonosis donde los métodos de ejecución de caninos y felinos como forma de vigilar la comunidad de estos animales domésticos son los efectivos a su conocimiento.

Barajas, (2018) En lo que corresponde a cultura social, ciertamente, cuanto más desarrollada y educada es una ciudad, más compasiva es ante el sufrimiento, sea humano o animal, lo cual siempre ha contrastado con el salvajismo hacia los animales en Cúcuta, donde los múltiples casos de crueldad han ido en aumento ante las escasas denuncias civiles y las débiles contravenciones, conforme al pronunciamiento del congreso de la república (1989), mediante ley 84.

Como resultado a esta realidad de nivel mundial y nacional, frente a esa clase de contextos locales, se constituyó a través del Congreso de la república (2016), mediante Ley 1774, la cual presenta los instrumentos legales y competencias que en el caso que nos compete, la Alcaldía Municipal de Cúcuta y la Gobernación del Norte de Santander han incluido como política pública para la protección animal, con el fin de mitigar y prevenir las situaciones de abuso en contra los animales, siendo así se intenta sensibilizar a la sociedad cucuteña con ayuda de animalistas y fundaciones protectoras de animales, si bien cabe preguntarse: ¿si todo esto es suficiente para una ciudad que ha registrado históricamente altas tasas de crueldad animal y niveles de fauna doméstica y silvestre superiores a ciudades más grandes como Bogotá o Medellín?. (Posada, 2016).

Hasta la fecha se ha tomado conciencia sobre la cuidado animal, buscando salidas pacíficas, donde las leyes deben ser acatadas y respetadas, logrando así amparo legal para estos seres sintientes. Cualquier persona que menosprecie la existencia de cualquier ser viviente por considerarla no válida, recae de la misma forma en no conectarse con el precio de la existencia humana misma. Siendo así que la atención y la cuidado animal es una labor mancomunada de manera intersectorial, donde todos participan, los animales no tienen voz, por lo tanto, no pueden hacer acusaciones o señalamientos por abuso o algún tipo de maltrato, el maltrato no recae en un golpe o una flagelación contra ellos, el maltrato es seguir consumiendo productos con derivados animales, asistiendo a espectáculos circuenses donde los protagonistas son animales que en la mayor parte del tiempo, son especies silvestres y de razas que no deben ser domesticadas, así también la corrida de toros, peleas callejeras de perros, gallos y tantos más.

El ser humano es un animal de costumbre, que, a razón del cuidado animal, termina siendo eso, un animal más, con esto se evidencia que cuando una especie o criatura es más indefensa merece de especial defensa y atención de parte del hombre, en la actualidad la crueldad emitida por el hombre en contra de estos seres, solo por sentir tal vez poder o dominación frente a una especie que vive, respira, se alimenta y siente. ¿A quién le gustaría ser maltratado por placer? ¿Ser abandonado a su suerte? ¿No ser alimentado?, estos son algunos de los interrogantes que reflejan la necesaria protección animal. ¿Qué animal te gustaría ser? ¿Siendo un animal determinado, cómo te gustaría ser tratado por el hombre?

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Determinar el estado de protección jurídica de los animales en Cúcuta plantea investigar el avance de la normativa nacional, no solamente en correspondencia con la enunciación de iniciativas y acciones locales a modo de cuidados específicos para la fauna doméstica y silvestre, sino también en correlación con el desarrollo conceptual del animal no humano que se debate entre la noción del animal como una cosa y la identificación de derechos como ser sintiente y sujeto de especial protección, concepciones doctrinales que pueden ser explicadas a partir de los principios del congreso de la república (1989), mediante ley 84 en concordancia con el pronunciamiento del congreso de la república (2016), conforme a la ley 1774.

Además de ello, es preciso comparar ambas normas, analizar el nivel de eficacia frente a los casos de crueldad animal, y preguntar si dicha legislación protectora ha sido objeto de aplicación por el municipio de Cúcuta dada la elevada biodiversidad fáunica y la sobrepoblación de ciertas especies domésticas o silvestres, por lo que en ambos casos se necesita de mayores esfuerzos municipales y departamentales, con base a los patrones internacionales de calidad. Ir más allá es el ideal, en vista de realizar una pedagogía jurídica sobre protección animal, crear el paradigma de que los animales sean bienes jurídicos protegidos.

Sin embargo, hay grandes preguntas que se generan entorno a lo expuesto, es decir, ¿existen estudios sobre la caracterización de las especies animales en Cúcuta?, ¿cuáles son las entidades o autoridades encargadas para la protección animal?, ¿qué herramientas jurídicas y

competencias manejan las instituciones municipales?, ¿cómo las fundaciones y otros organismos privados perciben la situación jurídica de los animales en Cúcuta?, ¿hay verdaderas políticas públicas para la protección animal?, ¿hasta qué punto es viable discutir de Derecho Animal o abogados para animales en Cúcuta?, etc., interrogantes que, por cierto, son fundamentales para abordar el problema investigativo y definir la estructura a seguir del presente estudio.

Uno de los principales protectores y vigilantes son la Policía Nacional de Colombia, que tiene más que una función a la asistencia de la sociedad, tienen un compromiso con la protección de la vida, y así mismo consideran como fundamental la defensa de los animales, por este motivo cuenta con Patrullas de Protección Animal, cuya función especial radica en respaldar a las autoridades, en los casos de maltrato animal y con la incautación de vida silvestre objeto de tráfico ilegal, la cual es dejada a mandato de autoridades ambientales. (Nacional, Patrullas de Protección Animal - Policía Nacional, 2018)

El activismo por los derechos de los animales es actualmente una cultura, una forma de vivir en pro de la protección de la especie animal, el hombre más allá de su egocentrismo, pasa por alto que; hace e incentiva guerras, contamina, hace daño. El hombre evoluciono aparentemente, y así lo dice la historia, pero es aquí donde un interrogante más aparece; ¿Evoluciono de pensamiento, ser inteligente e independiente? O su evolución quedo solo en su estructura cerebral y proceso neuronal que en ocasiones se ve alterado o dañado, se justifica entonces, que un pez pueda nadar debajo del agua sin problema alguno, el hombre en cambio necesita de ciertos objetos o preparaciones físicas para nadar como pez en el agua, casos distintos, agua y tierra, todos los animales poseen diferentes capacidades, y esto es tal vez lo que aun cuesta entender. “En su comportamiento para con los animales, todos los hombres son nazis”. Singer, (2010).

Singer (2010), atribuía a la jactancia con la que el hombre hace su voluntad con los animales, es vivo ejemplo de las teorías racistas más radicales: El principio de que tener el poder, es tener la razón.”” (Isaac Bashevis) Enemigos, una historia de Amor, 1972. Y es así como el hombre del siglo XXI, juega a ver todo desde su óptica como ser humano, sus percepciones del mundo radican en el hecho de no ser más que un ser humano, entonces aquí recae en el error de excluir a todo lo que no se asemeje a su raza, siendo racista con otras especies de distinto color o simplemente de cuatro patas.

Singer (2010), El racismo ha constituido guerras, como bien lo menciona Isaac Bashevis, que todos los hombres son nazis, ya que en algún momento el hombre estaba en un círculo donde no permitía que a este ingresara alguien que no tuviera la misma raza, siendo está sujeta a toda clase de maltratos y vejámenes, ya que no se asume actualmente la discriminación en términos de paz frente a un campo de concentración, que no hace referencia exclusiva a personas, también se presenta con los animales alrededor del planeta, donde los animales son excluidos, enjaulados, comercializados y en el peor de los casos como Japón llevados a la mesa, por el simple hecho de que estos se arrastren y aquí el valor de la vida animal sencillamente no existe. (Singer, 2010).

La lucha animalista, está conformada por personas que deciden cambiar conductas y costumbres en pro del bienestar de los animales donde se afirma que es moralmente aceptable para que el hombre (como único sujeto de derecho) posea y tenga animales para alimento, así como para experimentación con animales, vestimenta y entretenimiento, siempre y cuando el sufrimiento innecesario sea evitado, siendo esto contrario a lo que en la realidad actual se evidencia. Patiño, (2016), en su estudio del bienestar animal, indica que al igual que el hombre los animales requieren de libertades mínimas para vivir, libertades tan simples y necesarias como: darse la vuelta,

levantarse, tumbarse, protegerse a sí mismos y a su manada y estirar sus extremidades. Estas han sido realizadas desde entonces para ser conocidas como las Cinco Libertades del bienestar animal:

1. Gozar de libertad en su alimento y bebida - obteniendo acceso a agua limpia y una alimentación que le contribuya a mantener una salud plena y energía.

2. Gozar de comodidad, en adecuarle un lugar apropiado donde se puede resguardar del clima y pueda descansar.

3. Gozar de buena salud sin ningún tipo de malestar, protegerlos en cuanto a su cuidado, llevándolos al médico veterinario periódicamente para hacer chequeos y así prevenir un diagnóstico y tratamiento a tiempo.

4. Gozar de la libertad para que se desarrolle libremente su comportamiento normal, en un espacio suficiente, escenarios pertinentes donde pueda interactuar con animales de su propia especie.

5. Gozar de un ambiente tranquilo, donde se le brinden entornos donde no sientan estrés, temor, ansiedad, dando como garantía ambientes que eviten el maltrato físico y mental, estas cinco libertades miden comúnmente la garantía de los buenos niveles de bienestar y aspectos que son considerados importantes para todos los animales. (Patiño, 2016)

1.2 Formulación del problema

¿Cuál es el estado de protección animal frente a los lineamientos normativos en Cúcuta?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta.

1.3.2 Objetivos específicos.

Identificar la evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano.

Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de san José de Cúcuta frente a la protección animal.

Caracterizar el estado animal de san José de Cúcuta.

1.4 Justificación

El motivo principal, por el que se investiga el tema a tratar, es exponer el estado de tratamiento social y protección animal frente a los lineamientos normativos en Cúcuta, para conocer los derechos y garantías de la fauna municipal, doméstica o salvaje, así como la existencia o no de políticas públicas para el cuidado de los animales no humanos, pero también hay otras razones investigativas, tales como la identificación social e institucional del maltrato animal, el análisis de los postulados del congreso de la república (2016), mediante ley 1774, teniendo en cuenta su impacto en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.

Por lo que respecta a las razones teóricas, la investigación plantea definir con precisión conceptos como animal, derecho Animal, derechos animales, legislación animalista o bienestar animal, y determinar los estándares de inclusión de esas palabras dentro de la dimensión social y jurídica de Cúcuta, por otro lado, dicha justificación teórica pretende conocer las iniciativas y proyectos de los actores locales, públicos o privados, en cuanto a la protección animal.

En cuestión de las razones metodológicas, la propuesta investigativa consiste en un estudio documental y jurídico con un enfoque cualitativo, de ahí, la revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial, sin la cual no se podría conocer la situación social y jurídica de los animales en el municipio de Cúcuta, ni a las modificaciones en la concepción internacional y nacional de los animales como sujetos titulares de derechos, ni tampoco la importancia que se la ha otorgado a las políticas públicas frente a problemáticas sociales, caracterizados por la vulnerabilidad, entendida como maltrato o crueldad animal.

Resulta importante definir las razones prácticas de la justificación, es decir, el presente proyecto plantea la obligación de abordar dicho problema investigativo, con el fin de conocer la realidad social de la fauna cucuteña, así como el grado de aplicabilidad de la legislación en amparo de los animales, para identificar las deficiencias, falencias y carencias con relación a las pautas y procedimientos de protección animal. Así mismo se considera importante desde la óptica académica desarrollar esta temática, por su pertinencia con los estudios de derecho, toda vez que las medidas de satisfacción hacen parte en este caso de una realidad que aqueja nuestra localidad, donde los animales son capaces de sentir porque poseen un sistema nervioso, experimentan sufrimiento y bienestar. En las creaciones de Dios, no sólo se hallan los seres humanos sino también a los animales, estos sienten y experimentan formas de vida muy parecidas a las nuestras.

En palabras de Darwin, (1809), los humanos difieren de muchos otros animales en grado y no en género, es decir que la protección recae en que cuando los animales se usan para laboratorios, criados para calzado o comida, esto no es una fantasía, esto es un hecho, probado por nuestra mejor ciencia. La prevención, protección, vigilancia y garantía de estos seres es una labor de todos siendo la justicia el principio más elevado de la ética, nadie tiene derecho a beneficiarse como consecuencia de la violación de otros, siendo estos otros un ser humano o animal, se busca a razón de esto igualdad animal. “El problema humano básico es la falta de compasión. Mientras este problema subsista, subsistirán los demás problemas. Si se resuelve, podemos esperar días más felices.” -Dalai Lama. (Bay, 2018)

Se plantea a través de este proyecto que la sociedad y todos los involucrados en ella tomen conciencia acerca de la importancia que representa el cuidado de los animales, además es importante que la población comprenda que es responsabilidad de todos los seres que vivimos en sociedad procurar vivir en armonía con otros seres y con la naturaleza.

2 MARCO REFERENCIAL.

2.1 Antecedentes

En lo concerniente a protección animal, se puede evidenciar que han sido muchos los estudios puestos en marcha frente a esta problemática social, es así como se expone en este aparte del estudio, todo lo indagado de manera internacional y nacional de la temática pro animal. Los antecedentes aquí planteados muestran de manera general derechos y deberes de los dueños de animales, (tenencia responsable), políticas públicas, campañas a favor del resguardo animal; dicho esto, con el fin de hacer un paralelo de información en la aplicabilidad, efectividad y vigencia de lo que a justicia animal concierne. Así mismo los posibles retos a los que en la actualidad se ven comprometida la ciudad de Cúcuta.

La ética animalista y su contribución al desarrollo social; REVISTA PAPELES; de relaciones eco sociales y cambio global, ANA D. VERDÚ Y JOSÉ TOMÁS GARCÍA, N° 112 2010/11, pp. 13-29, España.

Esta investigación fue realizada en España, y publicada por la revista PAPELES, como objeto de estudio se cuestiona el modelo antropocéntrico como única expresión de la existencia humana con la finalidad de progresar hacia espacios de la conciencia menos reduccionistas y más integradores de variedad de estilos de vida, con la seguridad de que estos hechos sean invisibles y además haya desprecio de la vida animal no sólo supone el desconocimiento de una parte significativa de la naturaleza humana sino que además mantiene al hombre en un nivel ético primario del que sólo saldrá cuando deje de tratar al mundo y de interpretar su sentido en función de sus propios intereses.

Tiene como objetivo principal hacer una seria reflexión sobre los motivos que hacen intolerable la carencia de una protección eficaz de los animales, especialmente de las diferentes especies de mamíferos de cuyas vidas dispone actualmente la especie humana. La realidad es que, a pesar de que el movimiento animalista constituye un fenómeno social cada vez más amplio a escala mundial, el sucesivo aumento de animales torturados, explotados, esclavizados y muertos por los seres humanos para mantener su estilo de vida representa un tema tabú sobre el que existe muy poca información que a menudo se oculta o falsea haciendo empleo de la censura.

Menciona Verdu & García (2011), Entre sus elementos teóricos abordados, se destacan; Movimiento animalista además haciendo alusión a una corriente ideológica ecologista e igualitarista con un corpus teórico coherente que recoge un pensamiento significativo de la sociedad moderna, defendido a su vez por grandes pacifistas y filósofos, entre ellos, Jeremy Bentham, Mahatma Gandhi o Albert Schweitzer. La metodología usada fue la compilación de ensayos de la universidad de alicante, el concepto de ética en un aspecto universal y maduro mientras se mantengan creencias que legitiman la violencia sobre otros seres vivos, sean estos de la especie que sean, y se haga invisible el carácter inmoral de la mercantilización de la vida.

Como resultado de este estudio se busca animar a todos los lectores de este artículo a que con sus actos reivindiquen otro modelo de sociedad, más honesta y responsable, menos antropocéntrica y menos ciega a las necesidades ajenas, más pacífica y más ética. Abran su mente y su espectro frente a la sensibilidad y concientización animal. Los aportes a resaltar, son muchos los autores que opinan que en esta construcción de paz los humanos debemos

incluir urgentemente a los animales no humanos, siendo esto sin duda necesario para la conservación moral del ser humano, pero también para su supervivencia material en el planeta y para el buen vivir, con calidad de vida, en un ambiente de parentesco con la naturaleza, en sentido amplio. (Garcia, 2010)

Legislación en defensa de los animales, Verbas Iuris: Corporación Universitaria Republicana, Juan Trujillo Cabrera, Julio - diciembre 2010, Bogotá D.C.

Se elabora el presente artículo para hacer una revisión a la legislación vigente en Colombia en defensa de los animales, en vista del maltrato evidente en el país, en contra de los animales. ¿Cuál es la legislación vigente en Colombia en pro de la defensa de los animales?, es la pregunta que se hace para el desarrollo de esta investigación, el estudio de la constitución política, el pronunciamiento del congreso de la republica (1972), mediante ley 5, por la cual se provee la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales, entre sus principales mandatos sobresale la asignación de facultades a dichas juntas, ley que fue reglamentada por el congreso de la republica (1973), mediante decreto 497, estos son algunos de los elementos teóricos abordados a lo largo de este documento.

Metodología aplicada, analítica y comparativa de investigación. Para el efecto, fue indispensable inspeccionar el marco legal internacional, la Constitución Política de 1991 y el marco normativo local. Como descubrimientos está la inclusión de normas internacionales a nuestro ordenamiento jurídico, así como en la Constitución Política de 1991, así como la variedad actual que hay en materia de protección y defensa de los animales. Resulta cierto decir entonces, que en Colombia existe el postulado del congreso de la república (1972),

mediante Ley 5, por la cual se dispone la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales. Entre sus principales mandatos se destaca la asignación de facultades a las juntas defensoras de animales para promover campañas educativas y culturales tendientes a avivar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre y evitar actos de crueldad, el maltrato, el abandono injustificado de los animales.

Establece Cabrera (2010), que la policía se reconoce como principal entidad veedora, vigilante y garante en prestar el auxilio necesario a las Juntas para el desarrollo de sus labores de vigilancia y represión animalista. Como aporte, se reafirma que en lo que atañe a las medidas nacionales, se ordena que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deban ser representados a nivel gubernamental. Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre. (Cabrera, 2010)

Animales y medio ambiente. Problemas de responsabilidad, Paula Cristina Mira Bohórquez, G.I. Ética, Grupo de investigación Ética. Proyecto SUI, acta CODI 595, Instituto de Filosofía Universidad de Antioquia Medellín, 2014 Colombia.

Este artículo hace parte del proyecto de investigación “Derechos de los animales. Una mirada crítica de la actual discusión”, Fue realizada además en el marco de una beca de investigación del DAAD (Alemania) en la Universidad de Mannheim. Es elaborado para hacer una revisión del concepto de responsabilidad moral frente a los animales y el medio ambiente; para ello se toman en cuenta algunas revisiones indispensables de la noción de responsabilidad, a saber, la posibilidad de entender un concepto de responsabilidad parcial,

así como la exigencia de poder hacer responsables moralmente tanto a individuos como a colectivos.

Estos conceptos se estudian en un análisis diferenciado entre la responsabilidad moral frente a los animales y frente a la naturaleza, así su objetivo no es otra que la inclusión de este concepto en el análisis de los problemas frente a animales no humanos, seres vivos y a la llamada “Naturaleza” en general. Los elementos teóricos abordados entre otros; significado ser moralmente responsable, la responsabilidad hacia los animales y el problema de la responsabilidad ecológica y estudiosa del tema como: Harry Frankfurt y Samuel Scheffer.

Bohórquez (2014), En cuanto a su metodología, se hace un breve análisis sobre la relación de todos los problemas del trato actual a los animales y de los problemas ecológicos con un concepto central de la ética, a saber, el del criterio de la responsabilidad moral, donde se sugiere comprender como necesario, que el análisis de la responsabilidad en el caso de los animales y el medio ambiente requiere de un paso fuerte y decisivo sobre este concepto. Entonces si como consecuencia de un estudio sobre la responsabilidad concluirá que solo existe responsabilidad moral sobre aquellas acciones que el hombre realiza solo, como ser pensante superior de la especie humana, tienen consecuencias claras, que se pueden predecir y evitar, y además la responsabilidad depende estrictamente de la voluntad e intención al momento de actuar, resultaría que, para el problema de la pobreza mundial, todos los individuos, salvo algunas excepciones, son excusables de responsabilidad.

Es decir, que ninguna persona se sienta responsable de las acciones, redes y estructuras sociales que llevan a que millones de personas en el mundo padezcan hambre es sin duda un problema moral grave, pero es un problema moral de mayor seriedad que nadie se sienta en el deber de enmendar esa situación por tanto no es responsable, y contrario censo aporte a que este tipo de situaciones se agraven y disten de soluciones garantes y aplicables, la indiferencia más que el desconocimiento encrudece la realidad. Finalmente, como aporte importante; todo individuo de sociedades altamente consumistas, por ejemplo, tiene la facultad de elegir entre una gama de acciones que sabe que junto con las acciones de muchos otros puede traer mejores y peores efectos sobre la vida de seres humanos, animales no humanos y sus generaciones futuras. (Bohorquez, 2014)

Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista, Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín, Juan Camilo Rúa Serna, Opinión Jurídica, Vol. 15, N° 30, pp. 205-226 - ISSN 1692-2530, Julio-diciembre de 2016 / 276 p. Medellín, Colombia.

Artículo derivado de la monografía investigativa “De garras y guerras: reflexiones sobre el uso de los animales en el ejercicio legal de la seguridad armada desde una visión abolicionista.”, presentada para optar al título de abogado y reconocida con mención de honor mediante Resolución n.º 13 del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia. Este trabajo se elabora con la finalidad de ofrecer aportes argumentativos para la construcción de una teoría jurídica de los derechos para los animales, basada en una perspectiva abolicionista (con poca presencia en los debates nacionales) de las luchas animalistas que propugna por la eliminación de la institución

jurídica social de la propiedad sobre los animales en todas las esferas de las actividades humanas.

Entre sus objetivos, está la exigencia de generar cambios morales y sociales como presupuesto de las transformaciones jurídicas, al igual que introducir al debate nacional sobre la situación jurídica y moral de los animales la perspectiva prohibicionista, que empieza a tener una mayor presencia en los movimientos animalistas y en el pensamiento ius filosófico anglosajón, de la mano de autores como Gary Francione.

Se busca, además, aportar elementos para la enunciación de una teoría jurídica de los derechos para los animales que, influida por ese enfoque, proponga en la Constitución un derecho básico para las especies no humanas: el derecho a no ser tratados como propiedad. El estudio y análisis de postulados básicos del abolicionismo, (es una perspectiva según la cual es moralmente aceptable, en determinadas circunstancias, matar animales o producirles sufrimiento en la medida en que todas las precauciones sean tomadas para hacerlo de la manera más humanitaria posible, al tiempo que dispone una gran conjetura para que los propietarios obtengan el máximo valor de su aprovechamiento), con un especial énfasis en sus fundamentos etológicos para, luego, en un segundo momento, traducir esas proposiciones a una teoría propiamente jurídica, con esto se habla de un principio humanitario hacia los animales.

Mejía, Vesga & Jaramillo (2016), postulan unos derechos para los animales al tiempo que no encuentren reparo a que sigan siendo objeto de reproducción sistemática y continua para la satisfacción de nuestras preferencias gastronómicas o estéticas o médicas. La

metodología que orientó el proceso investigativo, por la necesidad de una mirada cualitativa, privilegiando una estrategia de indagación hermenéutica (interpretativa) con énfasis en la investigación documental y en la reflexión analítica y crítica de las construcciones teóricas disponibles. La mirada, además de cualitativa, es interdisciplinar, por lo que se hace un especial énfasis en las evidencias desveladas por las ciencias del comportamiento animal.

El texto procuró aportar elementos para la elaboración de una teoría jurídica que defienda la idea de constituir derechos en favor de los animales, siendo el aporte fundamental radicó en identificar, desde el enfoque abolicionista, cuál tendría que ser el núcleo básico de ese derecho, es decir, cuál debería ser el contenido esencial. (Serna, 2016)

Investigación de mercados para determinar la aceptación de un centro campestre para mascotas y protección de caninos en la ciudad de Ocaña, Yesenia Motta Sanjuán, mayo, 2016.

Presentado como trabajo de grado para optar el título de: tecnología en gestión comercial y financiera, de la Universidad francisco de Paula Santander, sede Ocaña. Se llevó a cabo una investigación de mercados, para definir la aprobación de un centro campestre para mascotas y protección de caninos en la ciudad de Ocaña, entre sus objetivos de estudio está en reconocer las actitudes de aceptación o rechazo y condición económica de los hogares que poseen una mascota para brindarles el servicio de cuidado a los mismos. Elaborar el análisis de las variables del producto, precio, plaza, promoción y publicidad. Conocer el comportamiento de la población ocañera frente a la adopción de los caninos callejeros y en estado de abandono. Igualmente, la teoría de la demanda, como la cantidad de un bien que están dispuestos a adquirir los compradores durante un cierto período de tiempo, depende de

varios factores: Precio del propio bien Precio de los demás bienes, renta de sus compradores, gusto de los compradores y precio de los demás bienes.

Metodología de la investigación a realizar es de tipo descriptiva, ya que se quiere recopilar información de la población ocañera para conocer las actitudes, condiciones, cultura y demás factores que contribuyen en el comportamiento de la comunidad frente a la prestación de un servicio para sus mascotas como lo son los caninos y sobre la motivación que se tiene para adoptar un perro que se encuentra sin hogar, de esta manera lograr decretar la aceptación de un centro campestre para mascotas y protección canina en la ciudad de Ocaña.

Concluye entonces que, en la actualidad las mascotas ya sean caninos, felinos y demás, ocupan un lugar fundamental en la vida de los ocañeros, ya que acogen a estos animales como a un amigo al que deben cuidar, es así como el centro campestre es aceptado por un gran porcentaje de las personas y hogares que poseen una de ellas, considerando importante que exista un sitio diferente donde se les brinde los servicios necesarios y encuentren mayor comodidad, por consiguiente, están dispuesto a pagar por ello.

Aporta al estudio de este proyecto, que el fomentar campañas en contra de este y que ayuden a motivar a la comunidad a ser partícipe de la adopción de caninos y felinos que no tiene un hogar, son determinantes a la hora de la sensibilización, respeto y aceptación por los animales en determinada ciudad, pueblo o campo. La actitud de las personas, en este caso de una comunidad entera, en adoptar y brindar hogar de paso, pero seguro y garante, es un acto de amor que cambia la vida de las mascotas y también de las personas, pero detrás de

ese gesto, hay una serie de responsabilidades que no pueden faltar, como el alimento, salud, espacio limpio, juego entre otras. Adoptar a un animal es una segunda oportunidad de vida digna, también se ayuda a que haya un espacio libre en los refugios para que puedan salvar a otros más del abandono y el maltrato. Los animales no son juguetes ni un mueble más en casa, son seres que sienten el dolor, el amor, el rechazo, pero no pueden expresar estos sentimientos. (Sanjuan, 2016).

2.2 Marco teórico

Al hablar de una cultura animalista como estilo de vida, es necesario entender que se busca una protección más allá de lo hasta ahora logrado. El interés es aplicar, más que el principio de trato humanitario para con estos, considerar sus derechos, es decir: tratar de manera similar lo similar, entendiendo que la igualdad es una idea moral, más que una afirmación de un hecho dado, por cierto. Los animales tienen un derecho básico: el derecho a no ser tratados como cosas, aquí viene lo drástico: de la misma manera que el derecho de los hombres a no ser tratados como cosas significó la supresión de la esclavitud y no solo su regulación para hacerla más humanitaria, en el caso de los animales el reconocimiento implicaría la terminación de la institución de la propiedad sobre sus vidas y cuerpos. (Serna, 2016).

Alice Malsenior Walker, (1994), escritora estadounidense, ha implicado en causas como la ambiental, la feminista, la de los derechos de los animales, contra el bloqueo a Cuba y contra la mutilación genital femenina. (EcuRed, 2018) . Walker, (1994) a raíz de no soportar bajo ningunas circunstancias el maltrato animal, mencionaba, que los animales existen en el mundo por sus propias razones. No fueron hechos para el hombre, del mismo modo que los negros no fueron hechos para los blancos, ni la mujer para el hombre" Pero decir entonces que un grupo de seres no es hecho para otro grupo de seres es pregonar la autonomía del primero. Resulta entonces que este posee sus propias leyes o normas, que existe por razones acomodadas a su naturaleza.

Dicho esto, un interrogante que se hizo en su momento Alice Walker era; ¿Cuáles ¿Son las razones intrínsecas de la existencia de los animales? A la cual se respondía, que la

realidad, es la indiferencia que existe y ha existido frente a los seres vivientes que no piensan como humanos la que resulta en sacrificios, exterminios, apuestas y espectáculos grotescos donde los animales son el objeto principal. (Guerrero, 2017)

Ludwig Philipp Albert Schweitzer, (1875), fue un médico, filósofo, teólogo y Músico franco alemán, veía el respeto a la vida, como el resultado de la voluntad propia de vivir, este deseo es el que mueve a la persona a vivir al servicio de la gente y de cada Criatura viva. Schweitzer fue muy respetado por poner en ejercicio estas teorías en su propia vida, Incluyendo el vegetarianismo como práctica del respeto a todos los seres sintientes:

"Mi punto de vista es que todos aquellos que estamos a favor de los animales, dejemos totalmente el consumo de carne, y también hablemos en contra de él".

De esta manera puede llamarse la atención sobre el problema que ha sido planteado tan tarde", (Schweitzer, 1875), los hombres en general seguirán siendo culpables, mientras los animales sigan siendo maltratados, mientras sus alaridos o aullidos estremezcan al hombre, pero este en respuesta a tal brutalidad calle y no haga nada para cambiarlo, cada cosa que vive tiene valor como ser vivo, como una de las manifestaciones del misterio de la vida (Dominguez, 2012).

Charles Robert Darwin (1809-1882) fue un naturalista inglés considerado el padre de la biología evolutiva. Sus postulaciones sobre la selección natural están admitidas de manera exclusiva por la comunidad científica desde los años 30 del pasado siglo como

aclaración primaria de la teoría de la evolución. Con su conocimiento en este tema Darwin, (1809) afirma: Que los animales tienden a ser felices. No tiene sentido, según él, que la Evolución genere seres infelices, con lo cual muchas personas concuerdan hoy en día. Los hombres deberían ser los más felices entre los seres vivos. Entonces, según Darwin una sociedad vivirá más y se prolongará en el tiempo si es feliz, contrario a una sociedad que sea infeliz, pero esto es diferente cuando un animal es separado de su hábitat natural, de su mundo de felicidad, ya que aparecen neurosis, comportamientos obsesivo-compulsivos, depresiones etc. Ejemplo de esto, los animales cautivos en zoológicos, circos, granjas y demás para evidenciar. (Portafolio, 2009).

Nosotros somos animales, compartimos con ellos el ánimo (animal viene de ánimo), que es la que según Aristóteles nos proveía de "las ganas de vivir", la alegría. Los animales tienen alma cuando viven en contacto con la Naturaleza, pero cuando son arrancados de ella pierden esa ánimo y se sienten des-animados. (Cabrera, 2010) El padre de la biología evolutiva dedicó su vida a estudiar las conductas animales, por quienes mostró un profundo amor y respeto.

Su principal obra, El origen de las especies (1859), establece que la biodiversidad encuentra su descripción de variación acumulada a lo largo de las generaciones sucesivas, pero publicó otros trabajos en los que estudiaba los comportamientos animales, de los que siempre se mostró un gran defensor, y alguna obra centrada en el ser humano, a quienes enlazó para siempre con esta frase: "El amor por todas las criaturas vivientes es el más noble atributo del hombre". (Todos, 2017)

En 1933 Adolf Hitler, anunciaba que en el nuevo Reich no se permitiría de ninguna manera la crueldad hacia los animales, marcando el inicio del proteccionismo animal en Alemania, contradictorio a su exterminación humana con la guerra y los nazis. Resulta así, que los Nazis fueron los primeros en legislar leyes contra la vivisección, contra la caza y por el bienestar animal. Las leyes socialistas se crean en los tres primeros años del régimen, la primera es de 1933 y se denomina Ley de Protección de los Animales, un año después se aprueba la Ley del Reich de la Caza y en 1935 entra en vigor la Ley de Protección de la Naturaleza, que entre otros tópicos creó una legislación especial para transportar animales en carros, recomendó la manera menos dolorosa de herrar a los caballos y buscó hacer menos dolorosa el modo de guisar langostas evitando que se cocinaran vivas (Ahumada, 2011).

Fue Adolf Hitler (1889), el primero en la historia de la humanidad en prohibir la práctica de la vivisección en animales (Vivisección significa, literalmente, "cortar" animales vivos, pero se ha transformado en una palabra que designa de manera general todos los experimentos con animales (en vivo), como los test de toxicidad (veneno), que no suponen un procedimiento quirúrgico. Hay técnicas de investigación sin animales como cultivos celulares o sistemas artificiales) (Altarriba, 2003).

Los temas de la naturaleza gozaban de gran importancia dentro del partido nacional socialista, donde la mayoría de sus principales mandatarios eran vegetarianos. Las leyes actuales de bienestar animal y ecología en Alemania y otros países son alteraciones de las leyes introducidas por los nazis, que rememora el hecho ineludible, de la tierra como madre de la naturaleza con sus bosques, ríos, flora y fauna, debe ser preservada para salvar el mundo próximo a las generaciones venideras.

Ayala (2017), recabe en la parte dulce o sensible que tuvo en su época el dictador más temible, haciendo con eso una reflexión de que el hombre resulta ser el asesino de su propia especie, exterminador de otras especies animales, autor del cambio climático, responsable de la expansión de productos químicos en mares y el causante de que miles de bosques se incendien o desaparezcan como consecuencia de la tala de árboles, lo que hace que el oxígeno puro que quede en el planeta sea poco y respirable para la humanidad, ya que con este tipo de realidades, el ser humano se ha encargado de terminar con su mundo y los daños siguen repercutiendo en la actualidad. En relación con dichas situaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas fija su interés y proclama el 3 de marzo como Día Mundial de la Naturaleza, con la finalidad de crear conciencia entre los países y la población de la importancia de tomar medidas para salvaguardar los recursos naturales de un planeta en deterioro. (Ayala, 2017)

Inteligencia animal en Aristóteles (384) A.C, se puede pensar que Aristóteles afirmó que algunos animales eran cautelosos, basado en la tradición, es decir, en el uso cotidiano que se le daba al término en su contexto histórico. Por otra parte, al afirmar Aristóteles que “se pueden observar en los comportamientos vitales de los demás animales numerosas imitaciones de la vida humana”, (Suñol, 2012) surge así la idea de entender las afirmaciones en las que ciertos comportamientos animales son calificados como inteligentes en un sentido metafórico.

Según esta perspectiva, Aristóteles, (384) A.C (antes de cristo), pudo referirse a comportamientos animales que se parecen a los actos humanos y en los que los animales se comportan “como si” gozaran de inteligencia, ejemplo el Delfín catalogado como uno de los

animales más inteligentes, los cuales miden su respiración cuando están fuera del agua. Existen, en efecto, en la mayoría de los animales, huellas de estados psicológicos que, en los hombres ofrecen diferencias más notables. Así, docilidad o ferocidad, coraje o cobardía, temor o audacia, apasionamiento o perversidad, y en el plano intelectual una cierta perspicacia, son semejanzas que se dan entre muchos animales y la especie humana. En razón de que algunos animales se diferencian del hombre en ciertos aspectos, lo mismo resultaría en una comparación hecha de hombres con gran número de animales, (en efecto, algunas de estas cualidades se encuentran más en el hombre, otras en los animales). (López, 2009).

Cita Aristóteles (384), A.C, “los animales poseen ciertas características que se relacionan a partir del más y el menos con los estados de los hombres”. Donde la vida de los animales está dedicada a desarrollar cuatro tipos de actos vitales: los actos con vista a reproducirse, los actos que permiten criar, alimentarse y, por último, los actos encaminados a la conservación, es posible sostener que los actos de los animales son inteligentes cuando se vinculan con los hábitos y los métodos que les permiten alcanzar su propio bien a través de la reproducción, la alimentación, la crianza y la preservación, principalmente. (Suñol, 2012).

El Concepto de animal, los animales son sujetos de derechos sintientes no humanos que como tales tiene prerrogativas en su condición de fauna protegida a la salvaguarda por virtud de la biodiversidad y del equilibrio natural de las especies, y especialmente la de naturaleza silvestre, que deben ser objeto de conservación y protección frente al padecimiento, maltrato y crueldad injustificada (Pais.com, 2017). La Decisión que tomó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, al otorgar un recurso de habeas corpus en favor

de un animal y ordenó la libertad de un oso de anteojos llamado ‘Chucho’, que se encontraba desde hace 18 años en el zoológico de Barranquilla, a donde fue trasladada de la reserva Río Blanco de Manizales, donde se concluye en esta sentencia, que los animales en Colombia por el hecho de sentir no los hace humanos, pero esto no les debe impedir gozar de protección especial y reforzada, frente a cualquier señal de violencia sin razón a mano del hombre.

Los conceptos, que se utilizarán a lo largo de la investigación, provienen de la literatura existente sobre el “Derecho Animal”, y sus definiciones se encuentran en Scarcella (2007), Quintanilla (2008), Gómez (2015), Chible (2016) y la página web de la RAE (2017), y se expondrán siguiendo un orden alfabético (Española, 2017). En el ánimo de exponer dichos conceptos que ilustraran mejor la lectura de este documento, se describen así palabras que son de conocimiento general y otras tantas que se citan para permitir claridad con lo desarrollado en este documento y así lograr mayor comprensión e interpretación., palabras y conceptos que en ocasiones distan de ser lo que muchos consideran correcto. Al hablar de estado de protección animal, se reconoce al Animal; como un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, un ser vivo que es intuitivo.

Los Animales no humanos en cambio, es un concepto moderno que establece a los animales como seres sintientes y conscientes al igual que los humanos, partiendo de la idea que estos son otra especie animal., los cuales requieren del bienestar, que este caso es el bienestar animal, donde se considera al animal en un estado de calma en su ambiente y la forma por la cual responde frente a los problemas del medio, teniendo en cuenta su comodidad, su alojamiento, atención, cuidado, alimentación, prevención de enfermedades, cuidado responsable, manejo y eutanasia humanitaria cuando corresponda, este último como disposición final en casos extremos.

Cuando se expone el goce efectivo y desarrollo óptimo en la vida de los animales, como se expone anteriormente, bienestar animal, es necesario hacer mención de lo que va contrario a estas condiciones, como lo es el abuso animal o crueldad animal donde los actos de inhumanidad son sancionables por la legislación. Es así como en el afán de mitigar este tipo de crueldades, se alude a el Derecho Animal, Como el conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección.

Los Derechos de los animales por su lado son catalogados como valores humanos que han sido proyectados jurídicamente al mundo de los animales, con el propósito de reconocer legalmente que los animales deben de gozar de respeto, cuidados y protección. Así como lo es el Espejismo, conocido este como un prejuicio que consiste en tomar partido a favor de los intereses de la propia especie, la cual se ve en la mayoría de su vida sin defensa o desprotegidas libradas al azar, en lo que en otras palabras sería, un estado de Indefensión. La Indiferencia sumada a este aparte de conceptos que entrelazan la relación humano- animal, es ineludible en describir, ya que esta ha sido la causante de dolores innecesarios y violencias desmesuradas, en el cual, el estado de ánimo de las personas, no se conmueven ni se inclinan hacia una persona, objeto determinado.

En consecuencia, con la garantía del bienestar animal, lo contrario a dicha condición es el maltrato animal, el cual comprende una gama de comportamientos que causan dolor inútil, sufrimiento o estrés al animal, que van desde el simple descuido en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso. En este caso se hace necesario contar con una legislación animalista que mitigue dichos hechos, mediante normas, como el corpus legal que regula los derechos de los animales en cada país,

si bien presenta diferencias entre una nación y otra, aunque lo fundamental es su compatibilidad de criterios con los tratados internacionales de protección animal.

En concordancia con los derechos de los animales, es inapelable el hecho de que las naciones, en el caso de Colombia, cuenten con Políticas públicas, que buscan solventar problemas propios de las comunidades, con ayuda de acciones y decisiones orientadas a ciertas problemáticas. La Protección animal, es tu tema discutible para llevar a cabo la ejecución de dichas políticas, donde se brinde especial reconocimiento a los derechos a la vida, la moral, la justicia y al respeto por todos los seres vivos y su medio ambiente.

En este trabajo en pro animal, el estado y la sociedad tienen como obligación generar campañas donde uno de los temas relacionados a la protección animal, la sensibilización, conocida como la acción y efecto de sensibilizar o sensibilizarse frente a situaciones que estén lejos de toda humanidad y compasión por el dolor, injusticias y crueldades en otros seres vivientes. Los animales no sólo tienen instintos programados, sino que están vinculados a la sensibilidad, así que son seres emocionales, sufrientes, dolientes, alegres, es decir son seres sintientes, que perciben sensaciones en su cuerpo y extremidades, como cualquier ser vivo que en ciertos casos pueda llegar a experimentar dolores, sufrimiento animal.

2.3 Marco contextual

Situación de los animales en Cúcuta.

Caracterizar el estado animal del municipio de Cúcuta plantea reflejar una compleja biodiversidad que es silvestre y doméstica en ámbitos urbanos, suburbanos y rurales, lo cual permite

presentar el presente estudio desde diferentes enfoques, o sea, los animales silvestres, que es cualquier animal que no ha sido domesticado por el hombre, tienen una presencia importante en la ciudad, por mencionar algunos casos, palomas, loras y otras aves que se desarrollan sin control en los parques municipales y en las arboledas de las barriadas, o bien roedores y reptiles que se localizan en zonas residenciales adyacentes a humedales o a la ribera del río Pamplonita (Armesto y otros, 2011: 164-165), por otro lado, se hallan los animales humano- dependientes, o, dicho de otro modo, “cualquier animal cuyo bienestar o supervivencia está bajo el cuidado de humanos e incorpora a los animales de compañía, animales criados para la alimentación del hombre o para obtener de ellos productos, o como fuente de tracción, servicios, investigación científica, entretenimiento y los mantenidos en cautiverio”. (UNESCO, 1977)

Barajas (2018), menciona en su blog, citado por el diario la opinión de Cúcuta, que en este sentido, el municipio de Cúcuta destaca por la sobrepoblación de animales abandonados o callejeros, sobre todo, perros y gatos, además por acoger el 12% de ganado bovino del departamento de Norte de Santander como recurso para carne y leche (Sistema de Información Subregional Norte de Santander, 2010), por la presencia activa de centros de experimentación animal o de investigación zootécnica de las Universidades de Santander y Pamplona, y, por otra clase de animales que presentan otras condiciones y que serán analizados con precisión; a tenor de este panorama, no hay duda de que las estrategias de protección y bienestar no pueden dirigirse sólo a las mascotas, ni se pueden aplicar de forma general a la fauna sin distinguir especificaciones en cuanto procedimientos y técnicas. (Barajas, 2018)

La idea es conocer cuáles son las herramientas jurídicas y competencias institucionales que la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Norte de Santander están manejando en materia de

protección y bienestar de los animales, por lo que cabe preguntarse, en primer lugar, ¿qué entidades públicas o privadas son las encargadas de brindar cuidados y atención a los animales?, en segundo lugar, ¿cómo se está aplicando el Estatuto Nacional de Protección Animal?, el pronunciamiento del congreso de la republica (1972) mediante ley 5, en concordancia a lo promulgado por el congreso de la republica (2016), mediante ley 1774, y, por último, ¿se ha formulado alguna política pública para los animales maltratados?, si bien hay que partir de la idea que Cúcuta es una ciudad con una numerosa fauna y sin cultura animalista, prueba de ello, son los muchos casos de crueldad animal, sin embargo, se están observando diversas acciones frente a la desprotección animal, por ejemplo, cabe citar las siguientes iniciativas:

- a) programas educativos de protección animal en los colegios oficiales y privados, y en las Secretarías de Cultura y Salud;
- b) actividades lúdicas, promovidas por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, que contemplan estrategias que fomenten también la protección de las mascotas;
- c) albergues para animales domésticos o mascotas;
- d) Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria, para esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica.

Ciertamente, hay más estrategias que se indicarán para su correspondiente análisis, de ahí que se examinen los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales, y los programas de las fundaciones protectoras de animales, para determinar las herramientas y competencias en contra del maltrato animal. Al contextualizar el problema investigativo, cabe citar la grave situación de maltrato y desprotección en la cual se encuentran los animales en Cúcuta, si bien hay diversas iniciativas que fomentan la protección animal actualmente, tales como: las jornadas de adopción y vacunación

contra la rabia, del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica -GUPAE-; las campañas de sensibilización sobre el cuidado de los animales, de la Policía Metropolitana de Cúcuta -MECUC- y de la Red de Protección Animal de Cúcuta -REPAC-; las líneas de investigación sobre protección animal de los semilleros de la Universidad Libre-Seccional Cúcuta; el consultorio jurídico de la citada institución universitaria, consagrado a la pedagogía jurídica sobre protección de la fauna, al considerar a los animales como bienes jurídicos protegidos; la labor protectora de las Fundaciones Mi mejor amigo, Manantial, M.A. Huellitas, Rincovega, Cúcuta adopta mascotas y la Asociación para la Esterilización de Perros y Gatos.

Gonzales (2017), presenta una realidad, de que las empresas que ayudan a cuidar a especies que están en vía de extinción, pero las campañas por parte de universidades y entes estatales dirigen aun su interés y enfoque a la educación en protección y prevención de maltrato animal, como lo es el caso del Primer Seminario de Actualización de Derecho Privado: El animal como sujeto de derechos en la Universidad Industrial de Santander; la presentación de ABOPET, la primera plataforma especializada en Derecho Animal, por un grupo de emprendedores en la Cámara de Comercio de Cúcuta; sin embargo, son estrategias dispersas y coyunturales que no responden al diseño de una política pública municipal, aparte de ello, las iniciativas sociales y académicas son escasas y recientes para una ciudad que está superpoblada por animales y que no está concientizada para cuidar la fauna, de ahí que predomine el maltrato animal por parte de los ciudadanos y los procedimientos poco idóneos de los Centros de Zoonosis. (Gonzalez, 2017)

2.4 Marco jurídico

Trujillo (2010) & contreras (2016), presentan en su estudio que, no hay un amplio desarrollo normativo sobre los animales en cuanto derechos, garantías y regulaciones sobre protección, cuidados y tratamientos, sometido ni siquiera a nivel internacional, en cualquier caso, se exponen las normas atinentes al presente problema investigativo, siguiendo los criterios metodológicos de la Pirámide de Kelsen. (Cabrera, 2010)

Remontando el estudio jurídico a casi 50 años atrás, en Colombia solo se contaba con una ley que se refería a los animales, esta antes de que se creara por medio de la asamblea nacional constituyente, la constitución política de 1991. Es así como postula el Congreso de la republica (1972), mediante Ley 5, crea la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales. Donde entre sus principales disposiciones se destaca la dotación de facultades a dichas Juntas para promover campañas educativas y culturales, con el fin de despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado de animales.

Nuestro estudio se enfoca como se ha reiterado a lo largo de este proyecto, es en la ciudad de Cúcuta, en cuanto al alcance normativo que ha tomado la proyección animal y el desarrollo de las leyes vigentes aplicadas al municipio de orden nacional como internacional. Ya que un año después a la creación postulada por el Congreso de la republica (1972), mediante ley 5, se crea la Convención de las Naciones Unidas sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Su objetivo es asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. El papel que cumple cada especie animal y vegetal en el ecosistema de manera conjunta, para que este funcione a cabalidad. (Cites, 1973)

Más tarde, La Declaración Universal sobre el Bienestar de los Animales, UNESCO, (1977), Por la cual se reconoce que los animales pueden sentir y sufrir, y deben ser respetadas sus necesidades de bienestar, así como erradicadas las situaciones de crueldad. Garantía de protección a estos seres indefensos frente a la crueldad del hombre. (UNESCO, 1977) Un año después da complemento la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, UNESCO, 1978. Por la cual todos los animales nacen iguales y poseen derechos, tales como el respeto, la atención, el cuidado y la protección por parte del hombre. (ONU-UNESCO, 1978)

El estudio aquí realizado se centra en los postulados contenidos postulados en el Congreso de la republica (1989), mediante Ley 84, por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Esta norma es tomada en estudio para el proyecto ya que se menciona de manera importante.

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Con la creación de La Constitución Política de 1991. No se reconocen derechos a los animales, de manera directa, pero en su capítulo III, de los derechos colectivos y del ambiente menciona el goce,

garantía y aprovechamiento de los recursos naturales siendo estos en su mayoría usados por el hombre y habitado por los animales y vegetación. Es en sus artículos 79 y 80, donde hace dicha mención, y califica al estado como el principal garante y ejecutor de programas para la protección, prevención y control del ambiente y ecosistemas.

El congreso de la república (2000), mediante ley 576, busca que todos los profesionales a cargo de la atención de los animales, ecosistemas y demás temas relacionados con el ecosistema y la vida silvestre y animal, cuenten con lo necesario para el desarrollo y aplicación de su profesión en sociedad, es así que con la creación de esta ley se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.

El estudio de su articulado en general, resulta importante, ya que en vista de ejercer control y análisis jurídico de las normas que protegen a los animales, es importante establecer la preparación de los profesionales a cargo de estos, y el servicio que prestan en la atención de ellos. De igual manera lo contenido en los postulados en el congreso de la república (2002), mediante ley 746, permiten que hoy en día se pueda regular en cierto modo la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, haciendo posible que con la aplicación de la misma se pueda hacer plena identificación de nuestras mascotas, en domésticas y peligrosas resulta necesario para la protección en general de una comunidad, en aras de garantizar una vida en sociedad respeto y tolerancia.

En la cima del estudio, se encuentra el congreso de la república (2016), mediante ley 1774, la cual en su contenido modifica apartes del Código Civil, donde el congreso de la república (1989), mediante Ley 84, cambia el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en el artículo 1, se manifiesta que: Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección

contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por el hombre, y se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policial y judicial. Congreso de la república (2016), mediante ley 1774.

Se pronuncia la asamblea departamental (2016), mediante la ordenanza 016. Plan de Desarrollo de Norte de Santander “Un Norte productivo para Todos” 2016-2019, establece los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales y, por extensión, de las diversas especies que habitan en el territorio del departamento de Norte de Santander. (Lizcano, 2016)

La ley contra el maltrato animal, (congreso de la república (2016), mediante ley 1774), se concentra fundamentalmente en tipificar como punibles ciertas conductas de maltrato contra los animales y en establecer el correspondiente procedimiento sancionatorio aplicable desde la perspectiva policial y judicial (Contreras, 2016: 2-8), enfatizando así el endurecimiento de las penas y contravenciones, para buscar una eficaz defensa de los animales, no obstante, la norma, pese a las buenas intenciones del Estado legislador sobre protección y bienestar de los animales, está llena de omisiones, vacíos e incoherencias (Alvarado, 2016; Muñoz, 2016), tales como:

- a) los animales son seres sintientes y no cosas, entonces, ¿cómo encaja esa afirmación con los animales de consumo, producción o entretenimiento?;
- b) la creación de delitos inocuos en correspondencia con el populismo punitivo;
- c) la falta de claridad sobre el tipo de conductas consideradas como delito, y cómo se valora la gravedad de las conductas;

- d) la tipificación como punibles de “algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales”, entonces, ¿qué pasa con las excepciones a esta Ley que también están relacionadas con el maltrato animal, como la ganadería y las corridas de toros?
- e) el lugar adonde se llevará a los animales maltratados no está especificado en la Ley, donde sólo se dice que el animal maltratado “se entregará en custodia a las entidades de protección animal” y que el cuidador estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación, así pues, “¿qué pasa cuando el cuidador de la mascota es el mismo maltratador?, y si no pagan, ¿quién cubre sus gastos?, ¿cómo van a sostener a un animal que llega en unas condiciones lamentables?”

En cualquier caso, lo más difícil es poner en funcionamiento dicha Ley, de ahí que la Procuraduría General de la Nación solicitase “a los alcaldes del país hacer cumplir las Leyes emitidas por el Congreso de la república (2016), mediante ley 1774 y Congreso de la república (1972), mediante ley 5, por las cuales se provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales” conforme a lo manifestado por la procuraduría general de la nación (2016), de acuerdo al memorando 026, con el fin de asegurar la aplicabilidad de la legislación animalista en relación con las políticas públicas para el bienestar de los animales, por esta razón, cabe preguntarse sobre cuál es su praxis e impacto como norma en el municipio de Cúcuta en materia de protección animal.

En cuanto al deber constitucional, y por disposición abstracta, la protección que se debe a los animales resulta una norma de obligatoria aplicación por parte de los operadores jurídicos y de los ciudadanos en general. Sin embargo, al igual que ocurre con las otras normas que tienen una estructura principal, este deber en sus aplicaciones concretas poder contradecir otras normas,

también de origen constitucional, lo que obligará a desarrollar ejercicios de armonización en concreto con los otros principios, deberes y derechos constitucionales que en cierto caso pueden encontrarse en oposición con el deber de protección animal. Es esta la razón para que en el ordenamiento jurídico sea admisible reconocer normas infra-constitucionales que constituyen hipótesis de restricción al deber de protección animal. (Constitucional, Sentencia C-666/10, 2010)

3 MARCO METODOLOGICO

3.1 Paradigma de la investigación

Según Miguel Martínez Migueles, sugiere abordar las raíces epistemológicas que apoyan el estudio cualitativo, a razón de que a lo largo del estudio, se trata de abordar el problema investigativo mediante una enfoque jurídico a través de un metodología cualitativa, con el fin de proceder al análisis de los textos normativos, doctrinales y jurisprudenciales, para identificar las falencias, carencias o deficiencias y para responder a las principales interrogantes de la investigación, entre ellas, cabe citar ¿cuál es la situación jurídica de los animales en materia de protección en Cúcuta?, teniendo en cuenta que esa pregunta equivale a la formulación de la investigación, y, de ella, se infiere el resto de interrogantes.

3.2 Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo que es, en su esencia, estructural-sistémico, Migueles (2004), define el tipo de investigación, permitiendo, por un lado, profundizar en los conceptos, y, por otro, analizar la dimensión social y jurídica del problema investigativo tras haber contextualizado el estado jurídico de la protección animal en Cúcuta, además, se extraerán datos de las entrevistas realizadas a los representantes de las fundaciones protectoras de animales.

3.3 Diseño de la investigación

Es un diseño cualitativo que se configura mediante las técnicas de recolección de datos necesarios y suficientes, el análisis a modo de preguntas y las entrevistas. Como lo expone Migueles (2004), la investigación cualitativa trata de identificar, básicamente, la naturaleza

profunda de las realidades su estructura dinámica, aquella que da razón plena- de su comportamiento y manifestaciones. De aquí que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone de ninguna forma a lo cuantitativo (que es solamente un aspecto), sino que lo implica e integra, especialmente donde sea importante. (Miguel, 2004)

3.4 fuentes de la Investigación

3.4.1 Informantes claves

En el desarrollo de esta investigación a través de entrevistas, se acudieron a varias entidades responsables en la ciudad de Cúcuta de todo lo concerniente a la protección animal, como lo fueron; la policía nacional, en su dependencia encargada, policía ambiental donde se entrevistó al patrullero Frayvan López; la secretaria de gobierno del departamento, en cabeza del secretario de gobierno y convivencia ciudadana el doctor, Oscar Gerardino, con el fin de establecer las políticas públicas y los rubros destinados en la actualidad a beneficio de los animales en la ciudad de Cúcuta.

Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Corponor), como el ente encargado de brindar apoyo a las alcaldías, inspecciones de policía con el recibimiento de ejemplares de fauna, en entrevista a Julio Llinas Guerrero Coordinador hogar de paso – médico veterinario; la secretaria de salud en entrevista a, Álvaro Iván Quintero, coordinador de zoonosis, y finalmente entrevista a la fundación animal el labrador, al Doctor Fermín Ibarra, vicepresidente de la fundación el labrador – médico veterinario de la fundación para definir el tipo de actividades que realizan en pro del bienestar animal.

Migueles (2004), confirma el hecho de que La entrevista, en la investigación cualitativa, es un instrumento técnico que tiene gran sintonía epistemológica con este enfoque y también con su teoría metodológica. Esta entrevista adopta la forma de un diálogo coloquial o entrevista semi estructurada, complementada, posiblemente, con algunas otras técnicas escogidas y de acuerdo con la naturaleza específica y peculiar de la investigación que se va a realizar.

En el contexto verbal que sugieren estas entrevistas, permiten asimismo, motivar al interlocutor, elevar su nivel de interés y colaboración, reconocer sus logros, prevenir una falsificación, reducir los formalismos, las exageraciones y las distorsiones, estimular su memoria, aminorar la confusión o ayudarle a explorar, reconocer y aceptar sus propias vivencias inconscientes. (Migueles, 2004)

3.4.2 Fuentes documentales

En esta investigación toma como fuente documental; teniendo en cuenta diferentes estudios, documentos, revistas, artículos de periódicos y demás, así como los postulados del Congreso de la república (1989), mediante ley 84 y Congreso de la república (2016), mediante ley 1774, y las diferentes sentencias que tratan del tema en mención.

3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Se seleccionará la información sobre el problema investigativo a partir de la consulta de fuentes primarias y secundarias en Internet y, en particular, en los repositorios universitarios

y en las páginas web de Dialnet, SciELO, Redalyc, Google Academic, etc., en cuyos contenidos científicos se puede encontrar la literatura pertinente sobre cuestiones diversas que atañen al planteamiento y formulación del presente problema.

En la realización de las entrevistas, se evidencio cambios frente a prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono. Las normas existentes, así como la verdadera aplicación legal de estas normas.

Documental: Dicha técnica permitirá recopilar los datos contenidos en los documentos, revistas, periódicos y otras bibliografías relacionados con nuestro tema.

Entrevistas: A través de ella se obtiene información de los problemas que causa la no aplicación jurídica en pro de los animales. Asimismo, nos permitirá conocer a través de fundaciones, secretaria de salud y policía nacional entre otros lo ejecutado en la actualidad para dicho fin.

3.6 Criterios para el análisis de la información

Cuadro 1. Matriz de análisis legal a la noción de protección animal

Fuentes	Categoría: Noción de animal	Categoría abierta	Categoría axial
DOCTRINA	Se fundamenta en la formulación del imperativo categórico kantiano, aquella premisa que sostiene que los seres humanos deben ser tratados como un fin en sí mismo y no como un medio. Así, dentro del sistema de la exigibilidad de estos derechos entonces, se entiende que dicho imperativo se debe extender a todos los seres sintientes, o por lo menos a algunos de ellos. (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016)	Seres humanos tratados como fin y no como medio Se extiende a los seres	Finalidad del trato animal en sociedad y su relación con el hombre

		sintientes, los animales	
LEY	Artículo 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la no, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; I. (República, ley 1774 , 2016)	Ser requiere protección Tiene derechos	Ser sintiente
JURISPRUDENCIA	La protección del ambiente implica incluir a los animales, desde la perspectiva de la fauna, amparada en virtud del mantenimiento de la biodiversidad del equilibrio natural de las especies y, en salvaguardarlos de sufrir padecimientos sin una justificación legítima. Lo anterior revela “un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres vivos y sintientes”. (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016). la existencia de un deber constitucional de protección al bienestar animal, que conlleva a obligaciones tanto para el Estado como para los individuos, de proteger el medio ambiente y con ello, a los seres sintientes.	Necesario la vida humana Vincula la responsabilidad humano, moralmente	Deber de protección animal

Cuadro 2. Matriz de análisis legal a la responsabilidad institucional

Fuentes	Responsabilidad Institucional	Categoría abierta	Categoría axial
DOCTRINA	El sistema ético de razonamiento de este autor se concreta <u>en el utilitarismo del interés</u> que propone elegir la acción que tenga más probabilidades de promover al máximo los intereses de los afectados. Así como buen utilitarista, Peter Singer (1946), en ningún momento basa sus argumentos en el reconocimiento del derecho de los animales al considerar que “el lenguaje de los derechos es una taquigrafía (shortland) políticamente conveniente... pero no es de ninguna manera necesario en el debate para conseguir un cambio radical en nuestra actitud hacia los animales. (Rodríguez, 2010)	Utilitarismo Interés personal con deber y el objeto social. El estado frente a una cultura de cambio de actitud hacia los animales No se reconoce derechos a los animales	La responsabilidad institucional del estado, recae en la gestión de los instrumentos de lucha para conseguir la liberación animal, evitando hechos y situaciones que causen sufrimiento y muerte a los animales.
LEY	Artículo 3, literal c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y '1 proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto	Acciones diligentes en favor de los animales. Prevención del maltrato	Obligación del estado y sus miembros con la protección animal.

	injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. (República, ley 1774 , 2016)		
JURISPRUDENCIA	La Corte en su jurisprudencia ha emprendido desde diferentes perspectivas la aproximación de los seres humanos con los animales. Así, el estado actual del deber de protección animal es (i) que se protegen los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal, cuando se impide la tenencia de animales doméstico, empero estos derechos comparten una serie de obligaciones de cuidado, respeto y salubridad, derivadas de normas del Estatuto de Protección Animal, haciendo procedente la acción de tutelala existencia de un deber constitucional de protección al bienestar animal, que conlleva a obligaciones tanto para el Estado como para los individuos, de proteger el medio ambiente y con ello, a los seres sintientes. (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016)	<p>Seres humanos en relación con los animales</p> <p>Obligaciones de cuidado, respeto y salubridad a los animales</p> <p>Acción de tutela.</p> <p>Deber constitucional de protección al bienestar animal</p> <p>Estado e individuos deben proteger el ambiente.</p> <p>Seres sintientes</p>	Deber de protección animal en la jurisprudencia constitucional

Cuadro 3. Matriz de análisis legal al financiamiento para la protección animal

Fuentes	financiamiento para la protección animal	Categoría abierta	Categoría axial
DOCTRINA	<u>GARYL FRANCIONE (1954)</u> equivalentemente, sostiene que las leyes que tratan sobre el derecho de los animales en ningún caso, pretenden cambiar su estatus, puesto que mientras no se modifique su tratamiento como propiedad, seguirán siendo considerados cosas, por mucho que se parta de la intención de evitar su sufrimiento innecesario, invocada, por primera vez, por Jeremy Bentham, aceptada, e incontrovertida por la doctrina, llevan al engaño, puesto que no se concede a los mismos una protección efectiva. (Rodríguez, 2010)	<p>Leyes sobre derecho animal</p> <p>Cambio de estatus animal</p> <p>Protección efectiva</p>	La creación de leyes en pro de los derechos animales, deben soportar su financiamiento, para que la protección sea efectiva.
LEY	Artículo 7: Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga	<p>Recaudo de dineros por multas</p> <p>Destinado, a políticas encaminadas a la protección animal</p> <p>Campañas de sensibilización</p> <p>Educación ciudadana</p>	La entidad territorial, la alcaldía de Cúcuta, secretaria de gobierno y Corponor, son los encargados de activar el trabajo comunal, donde se destinan los dineros para

	sus veces para el cumplimiento de este objetivo. (República, ley 1774 , 2016)	Vinculando a las juntas defensoras de animales	campañas en pro de los animales.
JURISPRUDENCIA	El Financiamiento para el refugio, alimentación y asistencia médica de los canes, es lesiva de sus derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, el accionante pretende que el juez de tutela ordene a las entidades accionadas que den respuesta de fondo al derecho de petición elevado y otorguen recursos tanto económicos como técnicos, para que se puedan salvar los animales, ser reubicados y mantenerlos a salvo, sin que Zoonosis asuma el cuidado de los perros. (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016)	El Financiamiento para el Refugio y Asistencia medica Entidades deben otorgar recursos económicos y técnicos.	La Sala concluye que las actuaciones de las entidades accionadas se encuentran adaptadas al deber constitucional de protección animal.

Cuadro 4. Matriz de análisis legal frente a la postura por parte de las entidades del municipio para la protección animal.

Fuentes	postura por parte de las entidades del municipio para la protección animal	Categoría abierta	Categoría axial
LEY	<p>Artículo 3, literal c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. (República, ley 1774 , 2016)</p> <p>La Ordenanza 016 de 2016. Plan de Desarrollo de Norte de Santander “Un Norte productivo para Todos” 2016-2019, establece los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales y, por extensión, de las diversas especies que habitan en el territorio del departamento de Norte de Santander. (Lizcano, 2016)</p>	<p>Solidaridad social</p> <p>Estado, sociedad y sus miembros</p> <p>Obligación en asistir</p> <p>Protección animal</p> <p>Prevención y eliminación del maltrato</p> <p>Políticas públicas</p>	En el caso de Cúcuta, el alcalde cesar rojas, sus concejos municipales y las juntas protectoras de animales.

JURISPRUDENCIA	La protección de los animales forma parte de la red constitucional de protección del ambiente sano, a la cual se le ha nombrado "Constitución Ecológica" (Sentencia 411, 1992).	Protección animal Red constitucional Constitución ecológica	De acuerdo a la constitución ecológica, en Cúcuta el organismo en función es Corponor.

Cuadro 5. Matriz de análisis legal frente a la Postura con los animales como sujetos de derechos

Fuentes	Postura con los animales como sujetos de derechos	Categoría abierta	Categoría axial
DOCTRINA	Citando a Immanuel Bekker (1871), "dos categorías de sujetos de derechos: los sujetos de goce, dentro de cuya amplitud caben todos los seres dotados de sensibilidad y los sujetos de disposición, que se circunscriben exclusivamente al hombre....[...] Se abre al Derecho el campo de una amplia generosidad protectora. Si el fin del Derecho lo constituye, en una de sus modalidades esenciales, el goce, todo ser vivo que tenga facultades emotivas es en sí y por el mero hecho de poseerlas, sujeto de derecho. La personalidad del niño y del loco, tan difíciles de explicar, fluyen de esta concepción con toda lógica; el animal, capaz de reacciones síquicas dolorosas o agradables, se eleva a idéntico nivel de personalidad jurídica que los mismos seres humanos incapaces de funciones intelectuales y volitivas. (Franciskovic, 2016)	Sujetos de goce Seres sensibles Fin del derecho Facultades emotivas Animal, ser sintiente Experimenta dolor Animales, incapaces de funciones intelectuales y volitivas.	Se debe aceptar al animal como sujeto de derecho y no se le puede repugnar nunca, dentro de un pensamiento jurídico y humano.
LEY	Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. (República, ley 1774 , 2016)	Animales, no son cosas Especial protección Conductas punibles Maltrato animal Procedimiento sancionatorio.	El Congreso de la República (2016), con la creación de la ley 1774, fija como propósito el reconocimiento de los animales y su protección frente a todo tipo de maltrato. Fijando así, sanciones que reduzcan las tasas de violencia animal.
	A juicio de la Sala, la defensa de los animales ante el maltrato, o ante la extinción o abuso, no se resuelve adscribiéndoles el carácter de persona, sino fundamentalmente mediante otro tipo de mecanismos, que incluso prevé la reseñada Ley 1774 de 2016, cuyo objeto es el de otorgarles protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa	Defensa de los animales Carácter de persona Maltrato	Más allá de sugerir el carácter de persona a

JURISPRUDENCIA	o indirectamente por los humanos, Radicación n.º 47924 SCLAJPT-11 V.00 19 conductas por las cuales se establece un procedimiento tanto policivo como judicial, pero además, vistos en sintonía con la Constitución Política, y con su propio artículo 3 de principios, entre los que se cuenta que «el trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier otra forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel. (Justicia, 2017) En lo concerniente a los animales como sujetos de derecho, sintetiza la corte que es la oposición frente a cualquier uso de los animales, entendido claro como una acción abusiva, injustificada y desproporcionada contra los mismos (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016)	Abuso Extinción Protección contra el sufrimiento y dolor Procedimiento policivo y judicial Trato animal basado en la solidaridad, compasión, respeto, ética, justicia, cuidado y prevención.	los animales, se debe otorgar protección, garantizando su bienestar, con el apoyo de medidas sancionatorias que previenen todo hecho de crueldad y violencia animal.
-----------------------	---	--	---

Cuadro 6. Entrevista a secretaria de gobierno, Oscar Gerardino Astier, secretario de gobierno y convivencia ciudadana.

Pregunta 1. ¿Dentro del presupuesto destinado al municipio, se tiene en cuenta la parte animal para la protección y cuidado?		Categorización	
Categoría: protección y cuidado animal.	Dimensión: <u>Presupuesto destinado</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>Esto sí igual como lo exige la ley 1801 del 2016 el nuevo código de policía y ya hum hemos estado trabajando en la creación del coso municipal o un albergue temporal donde van a ser llevados todos aquellos animales que se encuentren en abandono, en situación de calle esto que no tengan propietarios mmmm donde pues venimos trabajando con las fundaciones animalistas un grupo de amigos de diferentes sectores de la ciudad en con un trabajo a la mano en la administración municipal pues también hace su aporte donde se viene realizando campañas en pro y beneficio de estos animalitos mm de la ciudad de Cúcuta mmm y trabajando también diferentes tipos de estrategias de políticas públicas para poder actuar en beneficio de aquellos que no tienen voz como tal.</p>	<p>La ley 1801 de 2016, lo exige el nuevo código de policía, con esto se busca la creación de un coso municipal para el albergue de los animales en situación de calle. El trabajo se realiza de la mano con las fundaciones animalistas. La administración municipal trabaja en la actualidad en políticas públicas para el beneficio animal.</p>	<p>Proyección de actividades Proyección privada de recursos Apoyo económico publico Actividades en ejecución</p>	<p>Cumplimiento inicial de la funciones asignadas por la ley I1801 Insuficiente Compromiso presupuestal frente al tema.</p>

Pregunta 2. ¿Qué tipo de políticas públicas de protección animal se manejan actualmente?		Categorización	
Categoría: En protección animal	Dimensión: <u>políticas publicas</u>		Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	
<p>A a ver es podríamos decir que el desarrollo de la normatividad sobre el tema de las políticas públicas sobre la protección de animal es bastante reciente pues es en nuestro Municipio pues si tenemos en cuenta que el Concejo de la ciudad de Cúcuta se ocupa del tema a atreves de un acuerdo que se proclamó en agosto del 2000 sino estoy mal, creando la junta protectora de animales y del ambiente. Además en la actualidad el honorable concejo municipal vuelve a aparecer en el 2014 y crea un programa de animal de compañía comunitaria, con el cual se aspira a garantizar el bienestar, la tenencia, el cuidado la protección, las condiciones de salud, las condiciones sanitarias y la mm asistencia integral para aquellos animales mmm de compañía que pueden estar en una cuadra, pueden estar en un parque, en un barrio, en una vereda o en un sector que con podríamos decirlo así no tiene un propietario definido pero que reciben atención parcial de diferentes manos o de diferentes miembros de la misma comunidad así mismo ajustándonos al plan de desarrollo vigente si de más progreso de la alcaldía san José de Cúcuta ehh cuya vigencia es del 2016 al 2019 El Municipio como tal no tiene una política pública para el manejo de la fauna doméstica urbana, su trabajo con relación a los animales se remite al manejo sanitario para controlar la trasmisión de enfermedades</p>	<p>A través de un acuerdo que se proclamó hace 17 años, donde se creó una junta protectora de animales y del medio ambiente. El consejo municipal en el año 2014, crea un programa de compañía comunitaria garantizando la tenencia responsable, condiciones de salud, condiciones sanitarias y asistencia integral. Todo esto se ajusta al plan de desarrollo vigente que esta desde el 2016 al 2019, pero a razón de lo afirmado no hay como tal una política pública animal que maneje la fauna domestica urbana.</p>	<p>Políticas públicas, tema reciente.</p> <p>Acuerdo para la creación de juntas protectoras de animales</p> <p>Creación de programas animales</p> <p>Tenencia</p> <p>Cuidado</p> <p>Condiciones sanitarias</p> <p>Protección</p> <p>Atención animales</p> <p>Participación de la comunidad</p> <p>Plan de desarrollo vigente Cúcuta, 2016-2019</p> <p>No hay política pública en Cúcuta</p> <p>Control de zoonosis</p>	<p>A pesar de los programas y juntas creadas para el beneficio animal, estos no son de total aplicación territorial y además distan de ser como la ley los ordena. No existen políticas públicas en pro de los animales.</p>

zoonóticas, que puedan afectar no solo los mismos animales sino los seres humanos mmm.			
Pregunta 3. ¿Qué sitio tiene destinado para la disposición y mantenimiento de los animales en condición de calle?		Categorización	
Categoría: En condición de calle	Dimensión: <u>Lugar para animales</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>mmmm a ver en eso es donde se está trabajando hum se está creando el proyecto de acuerdo ehh que será presentado al consejo municipal para su estudio y aprobación, así como la exige es la exigencia de la 1801 que es el nuevo código de policía que establece el cuidado animal.</p>	<p>No existen sitios como tal, además de las fundaciones.</p>	<p>exigencias del nuevo código de policía</p> <p>Estudio y aprobación de lo dispuesto en la ley 1801.</p>	<p>No hay aplicación de la ley garante sin contar con los lugares necesarios para el mantenimiento animal.</p>
Pregunta 4. ¿Cuál es el procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratados?		Categorización	
Categoría: animales enfermos y maltratados	Dimensión: <u>Procedimiento</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>mm a ver en esa parte si ummm te podría decir que esto está a cargo de la secretaria de salud municipal quien nos apoya en ese tema.</p>	<p>Apoyo por parte de la secretaria de salud municipal</p>	<p>Apoyo de la secretaria de salud</p>	<p>Secretaria de salud municipal, encargada de la vigilancia y control de los animales víctimas de maltrato.</p>

Pregunta 5. ¿Qué entidades tienen competencia para realizar estas campañas?		Categorización	
Categoría: campañas	Dimensión: Entidades competentes		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
A ver de eso son diferentes tipos de organizaciones podríamos decir que hacen parte la Secretaria de Gobierno sí que tiene apoyo de las diferentes instituciones ehh como la Policía Nacional que en el grupo de Protección Ambiental y Ecológica allá por el malecón, policía ambiental también nos colaboran mm las diferentes fundaciones protectoras de animales, en la ciudad pues tenemos más o menos en contacto con algunos amigos y ellos son los que nos colaboran la Secretaria de Salud también nos con el centro de Zoonosis, para la transmisión y cuidado de enfermedades zoonóticas mmmm pues esperamos pues que nos sigan colaborando, hasta que el Municipio cuente con el Coso Municipal o Albergue de animales domésticos en algunos casos también recibimos la colaboración de Corponor pues en temas de animales y fauna silvestre.	La secretaria de gobierno, policía nacional en el grupo de protección ambiental y ecológica, fundaciones protectoras de animales, secretaria de salud y Corponor.	Secretaria de gobierno Policía Nacional Protección ambiental ecológica Fundaciones protectoras de animales Secretaria de salud Corponor	En el municipio se ve el apoyo de seis grandes intervinientes, cada uno en desempeño de sus funciones.
Pregunta 6. ¿De qué manera ha logrado la secretaria de gobierno involucrar a la sociedad como parte activa de la protección animal?		Categorización	
Categoría: involucrar a la sociedad en la protección animal	Dimensión: <u>Secretaria de Gobierno</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
A ver lo que venimos trabajando con las fundaciones animalistas ehh realizando campañas en diferentes sectores cada 15 días en diferentes barrios y comunas de la ciudad de Cúcuta para que digamos que todos	Campañas en compañía de las fundaciones animalistas, cada 15 días en diferentes sectores de la ciudad, en donde se	fundaciones animalista campañas	La secretaria de gobierno debe ejercer su función en la medida de generar las campañas,

los miembros de la ciudadanía en general tengan acceso a los diferentes servicios mmm que se están prestando a través de estas jornadas o estas brigadas animalistas.	brinda información acerca de los diferentes servicios que se prestan en estas animalistas.	brigadas	brigadas o jornadas contando con el apoyo de las demás entidades involucradas y designadas para dicha labor.
---	--	----------	--

Cuadro 7. Entrevista a secretaria de salud, Álvaro Iván Quintero, coordinador de zoonosis.

Pregunta 1. ¿Qué programas tienen vigentes para la atención, cuidado y protección de los animales del municipio?		Categorización	
Categoría: Cuidado, protección y animales del municipio.	Dimensión: Programas vigentes	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>Bueno hay diferentes programas con los que la alcaldía se ha vinculado ehh, a nivel he, institucional con la protección de animales y con el cuidado y las campañas de divulgación de la tenencia responsable de los animales ehh dentro de estas campañas ehh mmm la secretaria hace unos recursos donde por medio de una empresa Fundesa se hacen campañas de divulgación a nivel de los colegios de algunas comunidades de los barrios en cuanto al manejo responsable de mascotas en que consiste esto en los programas de vacunación que tienen que tener, que tienen que tener los animales que no son solo en cuanto a la rabia sino a enfermedades endémicas como parvo virosis moquillo y todas estas enfermedades, lo otro es en el espacio que debe tener una mascota dentro de la casa que eso se también es catalogado como una agresión si el animal no tiene el espacio indicado por la raza por el tamaño del perro y por las condiciones que tiene el animal para tenerlo en un ambiente eso también se deriva en agresiones hacia los animales como tal lo mismo los recursos que tienen que tener para tener un animal en buenas condiciones</p>	<p>Campañas de divulgación de la tenencia responsable de los animales, por medio de una empresa "FUNDESA", la cual contribuye de igual forma con las campañas a nivel de colegio en los barrios. Programas de vacunación, enfermedades endémicas, como parvo virosis, moquillo y demás enfermedades e indicaciones acerca de lo que es un espacio adecuado para los animales en cuanto a tamaño y raza de las mascotas.</p>	<p>Alcaldía</p> <p>campañas de tenencia responsable de animales</p> <p>Secretaria de salud gestiona</p> <p>Fundesa provee recursos</p> <p>Campañas de divulgación</p> <p>colegios</p> <p>barrios</p> <p>programas de vacunación</p> <p>ambiente sano para los animales</p> <p>enfermedades endémicas</p> <p>espacios adecuando para las mascotas</p>	<p>Además de lo gestionado por la alcaldía, en Cúcuta, la empresa Fundesa, es la que hace más apoyo en esta labor educativa, de llegar a más personas a nivel municipal con campañas y brigadas educativas.</p>

Pregunta 2. ¿Cómo verifican y controlan la tenencia de animales catalogados como razas potencialmente peligrosas?		Categorización	
Categoría: Animales PP potencialmente peligrosos	Dimensión: <u>Control y tenencia</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>Mira en esto es importante ehh los medios de comunicación esto sean echo campañas de divulgación en cuanto a estas razas porque son razas que no tanto en la predisposición como tal sino con la norma en lo que se debe es socializar el animal en nuestro concepto a nivel clínico y etológico de los animales cualquier animal puede ser potencialmente peligroso sino se tiene adecuadamente ehh socializado lo que pasa es que ciertas razas por tamaño por algunas condiciones de fuerza que pueden tener en su masa su condición corporal pueden ser más peligrosas que otras no por el temperamento sino por las por la agresión que puede llegar hacer esto bastante complicada ehh estos controles ehh nosotros trabajamos de la mano con la policía de carabineros o con la policía ambiental también tienen parte en esto de del libre control de estos animales de los cuales deben tener ciertas características deben portar un carnet que entre comillas es como un salvo conducto que es el que el que el animal esto debe tener una póliza en la cual ehh cubre algunos gastos por si acaso el animal llega a tener una agresión con una persona entonces así y de algunos compromisos que el animal primero el animal debe tener un bozal y se debe manejar un collar de ahogo pues por el tamaño por ejemplo de un pitbull o un rottweiler o ehh una animal como un fila brasileiro animales que pasan por lo menos de los treinta kilos para poderlos dominar.</p>	<p>Las razas de perro potencialmente peligrosos, se deben socializar a nivel clínico y etológico, es decir que cualquier animal puede ser PP, ya que el factor determinante puede ser tamaño o condiciones de corporales de fuerza. El control se hace de manera mancomunada con la policía nacional, más exactamente con los carabineros o policía ambiental donde se inspecciona que estas razas estén identificadas con un carnet y además cuenten con una póliza previendo algún tipo de agresión. Entre estos PP, se conocen los pitbulls y rottweiler los cuales deben portar de igual manera bozal.</p>	<p>Medios de comunicación</p> <p>campañas de divulgación</p> <p>condiciones corporales de los perros</p> <p>animales potencialmente peligrosos</p> <p>requisitos para el porte y tenencia</p>	<p>El trabajo ejercido por los medios de comunicación, redes sociales y medios de difusión, logran divulgar todo lo enlazado a los animales potencialmente peligrosos.</p>

Pregunta 3. ¿En caso de presentarse el ataque de mordeduras de alguno de estos animales ¿Cuál es el procedimiento que ustedes realizan?		Categorización	
Categoría: Procedimiento a seguir	Dimensión: <u>Ataque por mordeduras de los PP</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>Mire, no solo de estos animales eh mm la mayoría de animales que nosotros en la condición geográfica que tenemos por ser un país en que estamos en límite con Venezuela y sabiendo el desabastecimiento que hay eh la rabia es una enfermedad que es potencialmente presentable en nuestro medio nosotros en la ciudad tal vez nosotros tenemos unos veinte seis años en el cual no se presenta un caso de rabia por las campañas masivas de vacunación que se han tenido y con el control que se han tenido como tal eh dentro de esta de estos procedimientos el animal pues la persona debe dirigirse a un centro de salud donde el centro de salud automáticamente esto se tiene un medio de información en el cual el personal de la secretaria de salud capacitado hace seguimiento del animal si el animal tiene algunos indicios la secretaria tiene un centro donde nosotros hacemos una visualización un seguimiento clínico del animal por diez días en donde se miran los comportamientos que tiene el animal si el animal no presenta sintomatología o cambios bruscos de temperamento a los diez días se entrega a su propietario en determinado caso si hay alguna duda la norma dice que el animal se debe eutanasia y se debe hacer un examen esto post mortem a nivel cerebral para para mirar si es caso positivo y los otros los otros controles que aplicamos nosotros es que en las diferentes clínicas veterinarias esto se hacen procedimientos de los colegas que atienden animales enfermos tienen la responsabilidad también de reportarnos algún tipo de zoonosis o</p>	<p>Por la condición geográfica que posee el municipio de Cúcuta, siendo zona fronteriza la rabia es una enfermedad que se puede dar en medio de las circunstancias actuales. La persona debe dirigirse a un centro de salud cercano, después la secretaria de salud hace seguimiento del animal por 10 días, donde se mira de cerca el comportamiento que pueda tener el animal en cuanto a su temperatura o cambios bruscos de ánimo.</p>	<p>Condición geográfica fronteriza, frente al estado de los animales.</p> <p>campañas masivas de vacunación</p> <p>En 20 años no se registran casos de rabia.</p> <p>Seguimiento y vigilancia clínica de 10 días, aproximadamente.</p>	<p>Actualmente en Cúcuta no se registran casos de rabia, pero aun así se hacen campañas de divulgación educativas, si es el caso de presentarse un episodio de rabia donde los animales resultarían responsables.</p>

de algún animal que este potencialmente esto enfermo.			
Pregunta 4. ¿Qué tipo de campaña o programa se adelanta para el control del crecimiento animal?		Categorización	
Categoría: Control de crecimiento animal	Dimensión: <u>Campañas o programas</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
dentro de las campañas de control ehh bueno hay campañas de difusión en cuanto al manejo de los animales como tal y la otra campaña que se tiene ehh es una campaña liderada por la secretaria de salud que esta direccionada hacia animales en estado de calle en cuanto ehh campañas de esterilización como tal estas campañas lo que se hace es que la población canina y felina tiene a veces un crecimiento indiscriminado el cual se hace control de machos y de hembras no solo de hembras y de los machos también para evitar peleas y propagación de enfermedades y pues de agresiones a la comunidad como tal.	Campañas de difusión donde se le da manejo a los animales y además las campañas dirigidas a los animales en estado de calle, a los cuales se les hace esterilización para prevenir crecimiento indiscriminado animal.	Campañas de difusión Campaña para la atención de animales de calle Esterilización como medida preventiva Control de la sobrepoblación animal. Control en la propagación de enfermedades.	La esterilización es la única medida garante frente a la sobrepoblación animal. (perros y gatos)
Pregunta 5. ¿Tienen algún procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratados en situación de calle?		Categorización	
Categoría: Animales de calle o maltratados, atención.	Dimensión: <u>Procedimiento para el cuidado</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
En este momento la ciudad no cuenta con este con estos procedimientos porque son procedimientos de alto costo como tal primero y segundo la función nuestra como entidad pública es de hacer la vigilancia en enfermedades que puedan ser transmisibles o zoonóticas como lo dice el nombre de los animales al hombre y del hombre a los animales en cuanto a ya con procedimientos con animales maltratados no hay un espacio o un rubro en el cual se pueda destinar para este medio.	En la actualidad la ciudad no cuenta con ningún tipo de procedimiento ya que no hay dinero que se destine para esta actividad. La secretaria cumple su función de vigilancia previendo posibles enfermedades transmisibles o zoonóticas.	No hay procedimientos Costos elevados La secretaria de salud cumple función de vigilancia y prevención de enfermedades transmisibles.	El municipio no cuenta con el procedimiento para la atención completa a todos los animales maltratados en razón de dinero y espacio.

Pregunta 6. ¿En este momento el programa zoonosis está vigente? ¿Y en qué momento es aplicado?		Categorización	
Categoría: aplicación	Dimensión: <u>Vigencia programa de zoonosis</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
El programa zoonosis debe estar aplicable todos los 365 días al año porque como su nombre lo dice ese programa que competen enfermedades que puedan transmitir los animales al hombre y del hombre a los animales se debe aplicar y está vigente durante todo el tiempo.	Su aplicabilidad es durante todo el año.	programa de zoonosis en Cúcuta enfermedades transmisibles por los animales al hombre aplicabilidad del programa	El programa de zoonosis es aplicado durante todo el año.
Pregunta 7. ¿Estos controles que ustedes realizan las campañas por parte de la secretaria de salud también participan otras entidades, tienen más apoyo solamente les compete a ustedes?		Categorización	
Categoría: Participación de otras entidades	Dimensión: <u>Campañas de la secretaria de salud.</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
básicamente ehh nosotros trabajamos ehh dentro de la secretaria de salud solos en estas campañas las la secretaria pues departamental de salud como el IDS tienen la misma función y nosotros por el ministerio de salud que es el que nos da las directrices de lo que tenemos que hacer en seguimiento en cuanto a la parte de los animales de los establecimientos veterinarios también y afines o sea todo lo que tiene que ver con sitios donde se vendan biológicos y todas las campañas que la policía ambiental y de carabineros también tienen alguna función en la cual nos ayudan hacer en el campo de la protección animal por ejemplo y del respeto por los animales también trabajan de la mano en la divulgación y en la contención de este tipo.	Intervienen como tal la secretaria de salud departamental, el IDS, el ministerio de salud en cabeza de estas entidades.	El ministerio de salud dirige las secretarías de salud del departamento y municipio. Seguimiento a establecimientos que presten atención animal. Policía Ambiental como líder a cargo de estas campañas.	Revisión del cumplimiento dado por los lineamientos del ministerio de salud.

Cuadro 8. Entrevista a Julio Llinas Guerrero Coordinador hogar de paso – médico veterinario, Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Corponor)

Pregunta 1. En la aplicación de la ley vigente para la protección animal ¿Cuál es la función de Corponor?		Categorización	
Categoría: Función de Corponor	Dimensión: <u>Aplicación de la ley</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
a ver cuya finalidad de Corponor es en este caso apoyar a las alcaldías e inspecciones en recibir ejemplares de fauna que han sido objeto de maltrato y mal cuidado animal por parte de sus propietarios, de sus amos, dueños.	Función de Corponor, apoyo a las alcaldías, inspecciones de policía con el recibimiento de ejemplares de fauna	Alcaldías Inspecciones Maltrato animal Cuidado animal	Corponor como principal receptor de animales que ha sido objeto del maltrato.
Pregunta 2. ¿Cuál es el lugar del destino para los animales de la fauna silvestre que son encontrados o incautados por tráfico ilegal?		Categorización	
Categoría: Encontrados o incautados por tráfico ilegal	Dimensión: <u>Lugar para animales silvestres.</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Bbueno la corporación cuenta con un hogar de paso donde se reciben todos los animales de fauna silvestre o exótica que son entregados por la policía nacional en este caso subdivisión de policía ambiental o cualquier otra entidad del estado que así lo requiera, esto queda en el municipio del Zulia.	Hogar de paso en el municipio del Zulia.	Hogar de paso Animales de fauna silvestre Policía Nacional Policía ambiental	A raíz de la ubicación de Cúcuta, como ciudad capital del departamento, cuenta con un hogar de paso de la corporación, en el municipio aledaño del Zulia.

Pregunta 3. ¿Existe algún procedimiento en caso de un ataque de animal de la fauna silvestre?		Categorización	
Categoría: Casos de ataques de animales de fauna silvestre	Dimensión: <u>Procedimiento</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>pues buena pregunta esa pregunta se referirá a ataque de seres humanos o conflictos de fauna si es conflicto ya sabemos que es educación ambiental y ataque a seres humanos no hay un procedimiento escrito como tal pero si se presenta algún tipo de ataque es menester es mantener el animal en observación durante un determinado tiempo o periodo y apoyarse en el instituto de salud para determinar o detectar alguna tipo de enfermedad que pudiera ser transmitida por el animal silvestre, el instituto de salud tiene un laboratorio de vigilancia que queda ahí en la ciudad de Cúcuta en la parte de la zona industrial ellos también tienen un área de cuidado animal, vigilancia animal.</p>	<p>Procedimientos en los cuales las personas sean atacadas por animales silvestre, no hay ninguno escrito aplicable como tal, pero si se presenta algún caso se debe mantener a los animales en observación apoyado por el instituto de salud.</p>	<p>Ataques a humanos</p> <p>No hay procedimientos escritos a seguir</p> <p>Posibles ataques</p> <p>El animal debe estar en observación</p> <p>Instituto de salud determina enfermedades</p> <p>Laboratorio de vigilancia</p> <p>Cuidado animal</p> <p>Vigilancia animal</p>	<p>No hay procedimientos que se hallen descritos y en conocimiento de esta corporación a aplicar, pero tienen marcados ciertos pasos a seguir, en el caso de presentarse un caso tal.</p>
Pregunta 4. ¿Qué entidades apoyan el control y manejo de los animales exóticos?		Categorización	
Categoría: Animales exóticos	Dimensión: <u>Entidades en apoyo al control y manejo</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>a ver directamente eso se encarga la policía nacional a través de la policía ambiental esta es la parte especializada como tal que se encarga de esto.</p>	<p>Policía nacional a través de la policía ambiental.</p>	<p>Policía nacional, ejerciendo labores de policía ambiental.</p>	<p>Policía ambiental en ejercicio de sus funciones, cumple con el resguardo, control y manejo de los animales exóticos de la ciudad.</p>

Pregunta 5. ¿Además del control quién vigila y hace seguimiento de los animales exóticos en protección?		Categorización	
Categoría: Animales exóticos protegidos	Dimensión: <u>Control, vigilancia y seguimiento.</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
Seguimiento y control a fauna solo lo realiza la corporación con el apoyo de la policía ambiental.	Corponor y policía ambiental.	Corponor Policía Ambiental	El trabajo en equipo de estas dos entidades, garantiza la protección y seguimiento de los animales exóticos.

Cuadro 9. Entrevista a Policía Ambiental, patrullero Frayvan López.

Pregunta 1. En la aplicación de la ley vigente para la protección animal ¿Cuál es la función de Policía ambiental?		Categorización	
Categoría: Función de la Policía Ambiental	Dimensión: <u>Aplicación de la ley vigente</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
Bueno la policía ambiental nace de acuerdo a una ley que es la ley 99 de 1993 y es clara en su artículo 10 donde dice que nosotros en cuanto especialidad como policía ambiental es un ente o una institución de apoyo a la autoridad ambiental aquí pues reconocida ehh Corponor cierto la administración municipal y aquellas secretarías de despacho que se desprenden desde la misma administración y que ejercen controles o tienen herencia de carácter ambiental.	Nace con la ley 99 de 1993, la función de la policía ambiental el cual es apoyado por Corponor y todas aquellas dependencias que se desprenden y tienen carácter ambiental.	Policía ambiental Apoyo a autoridad ambiental Secretarías de despacho	Creación de la policía ambiental para el apoyo a las autoridades ambientales, como lo es el caso de Cúcuta, Corponor.

Pregunta 2. ¿Cuál es el lugar del destino para los animales exóticos que son encontrados o incautados por tráfico ilegal?		Categorización	
Categoría: Encontrados o incautados por tráfico ilegal	Dimensión: <u>Lugar de destino para los animales exóticos</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>Bueno animales exóticos hay que entrar a mirar ehh lo que es exótico silvestre o domestico animales exóticos nosotros no incautamos porque son animales exóticos la gran mayoría de estos son comercializados aquí en la ciudad cierto no hay ningún tipo de norma o ley que lo prohíba mientras o mejor dicho entre tanto estos vengan de criaderos cierto , distinto es cuando una persona intenta ingresar un animal exótico sin ningún tipo de permiso que es otorgado por la autoridad ambiental ósea Corponor ehh esta persona ya está entrando a cometer un delito que se encuentra tipificado en la ley de seguridad ciudadana la ley 1453 del 2011 si una vez se verifica la información pues porque todo llega por información, denuncia ciudadana o porque los mismos compañeros del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrante ehh manifiestan por vía de radio de comunicaciones la situación que puedan estar viviendo en x sector de la ciudad en el área metropolitana de Cúcuta animales silvestres ehh pues todos los que son recuperados o incautados ehh y por hechos de aprensión llámese ehh en altos administrativos o en situaciones penales donde la persona es capturada cierto, por algunos verbos rectores que se encuentran dentro de la ley 1453 en el artículo 29 que es el ilícito de aprovechamiento de los recursos naturales pues todos estos animalitos van a un hogar de paso si, en donde son atendidos por funcionarios de la cooperación personas profesionales técnicos tecnólogos que hacen un control y un seguimiento de estos animalitos que llegan allí para que posteriormente puedan ser liberados en el caso hipotético de que estos ehh su viabilidad sea buena o apta para que vuelvan a una de las habitas que puedan ser ubicadas dentro de la región.</p>	<p>No hay ningún tipo de norma o ley que prohíba mientras estos animales estén en criaderos. Es decir que cuando una persona intenta ingresar animales exóticos sin ningún permiso dado en este caso por la autoridad, policía ambiental (COORPONOR), en este caso si está infringiendo en un delito tipificado en la ley 1453 del 2011. Los animales silvestres incautados o recuperados son atendidos por personas profesionales que hacen control y seguimiento para que después de su estadía sean liberados y vuelvan a su hábitat natural.</p>	<p>Animales exóticos</p> <p>Comercialización si ninguna prohibición</p> <p>Animales silvestres</p> <p>Animales domésticos</p> <p>Ingreso de animales exóticos</p> <p>Permiso otorgado por Corponor</p> <p>Ley 1453 de 2011</p> <p>Denuncias ciudadanas</p> <p>Hechos de aprensión</p> <p>Situaciones penales</p> <p>Capturas</p> <p>Aprovechamiento de los recursos naturales</p> <p>Atención de profesionales a animales</p> <p>Control y seguimiento</p> <p>Liberación posterior</p> <p>Ubicación en hábitats</p>	<p>El destino de estos animales, es un hogar de paso donde se les realiza atención médica veterinaria por parte de profesionales y además de control y seguimiento para su posible liberación o reubicación en hábitat natural.</p>
Pregunta 3. ¿Existe algún procedimiento en caso de un ataque de animal exótico?		Categorización	

Categoría: Ataque de animales exóticos		Dimensión: <u>Procedimiento</u>	
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>ehh nosotros los procedimientos en cuanto ataque de animales exóticos en los tres años que llevo aquí en la policía metropolitana de Cúcuta especialmente en esta especialidad de protección ambiental ehh no ha existido todavía un caso cierto pero manejemos un ejemplo ehh una mordedura de serpiente ehh la persona que sea mordida por serpiente obviamente debe de identificarse qué tipo de animal fue ehh características morfológicas si, de este animalito obviamente debe de llevar debe de irse esta persona o trasladarse a un centro de salud más pronto posible y ojala que este centro de salud pues cuente con suero antiofídico para contrarrestar el veneno que haya podido ser suministrado por el animal importante pues en está ehh en este evento o en esta situación el animal no le de muerte si y ojala se puede ahí llevar y conocer plenamente al animalito.</p>	<p>En los últimos tres años, no se ha registrado ningún caso en cuanto ataques de animales exóticos. Pero la policía ambiental en uso de sus facultades está capacitada para asistir algún tipo de emergencia como ejemplo la mordedura de una serpiente y el procedimiento a seguir.</p>	<p>No se presenta caso en los tres últimos años</p> <p>Policía metropolitana de Cúcuta</p> <p>Se tiene previsto un actuar en el momento de presentarse un ataque</p> <p>Identificación del animal</p> <p>Características morfológicas</p> <p>Traslado de la persona a centro de salud</p> <p>Reconocimiento del animal</p>	<p>En los últimos tres años no se ha evidenciado ataques por parte de animales exóticos, en el municipio.</p>
		Categorización	

Pregunta 4. ¿Qué entidades apoyan el control y manejo de los animales exóticos?			
Categoría: Animales exóticos	Dimensión: <u>Control y manejo</u>		
RESPUESTA	COMENTARIOS	Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>ehh Corponor como autoridad ambiental y bien lo decía ellos tienen un sitio un hogar de paso que está ubicado en el corregimiento de las piedras en el municipio del Zulia allí van todos los animales silvestres vuelvo y digo silvestres porque exóticos en su gran mayoría aquí en la ciudad y bajo la normatividad colombiana no hay tipo de prohibición para su venta y comercialización cierto entonces estamos hablando de silvestres un hogar de paso un hogar transitorio ellos llegan son observados mantiene un control de vigilancia bajo estos animalitos y posteriormente son liberados de ser viable si pero solo con animales silvestres animales domésticos como bien sabemos hay muchísimos animales en la ciudad en estado de calle y abandono en el caso de las mascotas caninos y felinos ehh esta responsabilidad con estos animalitos pues recae principalmente sobre los ciudadanos que desconocen he la tenencia responsables de mascotas las normas que hay para poder llegar a tener o adoptar un animalito llevarlo a su hogar tenerlo mantenerlo y sostenerlo el origen de esta problemática viene directamente desde ehh esa ignorancia que hay en cuanto ehh tener un animal como mascota y aquellos que podemos considerar mascota nada más que son los caninos y felinos porque existen unos domésticos pero son prestan un servicio o dan un beneficio en algo.</p>	<p>En Cúcuta la autoridad ambiental es Corponor la cual cuentan para los animales exóticos cuentan con un lugar de paso ubicado en el municipio del Zulia, animales exóticos. En la ciudad de Cúcuta no se aplica ningún tipo de normatividad que prohíba la venta y comercialización de estos.</p>	<p>Corponor</p> <p>Autoridad ambiental</p> <p>Animales silvestres</p> <p>hogar de paso transitorio</p> <p>Observación durante su estadía</p> <p>Control y vigilancia</p>	<p>Corponor como principal entidad en control y manejo de los animales silvestres.</p>
Pregunta 5. ¿Además del control quién vigila y hace seguimiento de los animales exóticos en protección?		Categorización	

Categoría: animales exóticos en protección	Dimensión: <u>Control, vigilancia y seguimiento.</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>bueno ustedes se enfocaron mucho en los animales exóticos, y como púes les decía en cuanto la normatividad en su gran mayoría ellos vienen de criaderos no hay una norma que prohíba su venta su comercialización estos son los que ustedes si se pasen en el centro de la ciudad los pueden ubicar en el sector de la avenida 5 con calle 5 avenida 6 y 7 con calle séptima cierto lo que nosotros hacemos es un control sobre estos tipos de establecimientos en qué sentido en verificar que estos animalitos no estén asignados no estén presentando problemas por alimentación ehh de pronto tipo de desnutrición verificación quejas o denuncias ciudadanas cierto y cuando verificamos esto y efectivamente es encontrado ehh uno de estos casos que les he mencionado pues se oficia directamente a la secretaria de gobierno como ya les decía ellos también tienen en herencia o relación con estos temas de carácter ambiental para que ellos también mediante la inspección de policía ehh hagan sus actuaciones de acuerdo a la competencia.</p>	<p style="text-align: center;">COMENTARIOS</p> <p>Control a establecimientos, donde se verifican su exhibición, venta, alimentación y estadía en estos locales comerciales, hablando de aves y demás animales silvestres. Todo esto en atención a las quejas y denuncias puestas por la ciudadanía. La secretaria de gobierno es la encargada de recepcionar este tipo de denuncias ya que están facultados en ciertos casos para los temas ambientales.</p>	<p>Control a establecimientos que venden animales.</p> <p>Secretaria de gobierno</p> <p>Actuación de acuerdo a la competencia.</p>	<p>En control, vigilancia y seguimiento a la Secretaria de gobierno y policía ambiental hacen la verificación de denuncias frente a posibles casos de desnutrición o maltrato animal en animales domésticos.</p>

Cuadro 10. Entrevista a Entrevista Fundación el Labrador, al Doctor Fermín Ibarra, vicepresidente de la fundación el Labrador – médico veterinario de la fundación.

Pregunta 1. ¿Cuáles son las actividades que se realizan para el cuidado animal?		Categorización	
Categoría: Cuidado animal	Dimensión: Actividades	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>básicamente las actividades que ehh, tenemos en este momento este año que empezó ehh, es nos tocó las zonas de esterilizaciones masivas ehh, tenemos un proyecto financiado de nuestro propio bolsillo por la fundación en el cual estamos esterilizando gratuitamente en este año trecientas animales de la de la de todo lo que es Cúcuta y los perímetros urbanos que es villa del rosario, los patios y Cúcuta mismo y el Zulia aparte de esto tenemos ehh, unos días en la fundación que hacemos ehh que hacemos los días martes en cual dejamos a un costo muy bajo la esterilización de gatos y perritas le regalamos el transporte a la gente de la ciudad de Cúcuta y pues todo lo que es el perímetro Cúcuta, aparte de eso hacemos acompañamiento con aseo urbano que nos siempre nos llama para sus eventos y algún otro evento que la policía ecológica pues implique con algún acompañamiento con ellos mismos básicamente.</p>	<p>Las actividades que realiza la fundación en la actualidad en su mayoría son financiadas por ellos mismo como fundación, entre ellas las de esterilización con el fin de controlar la población animal y estado de abandono. Igual se manejan esterilizaciones a bajo costo con el ánimo de llegar a más población. Acompañamientos con empresas de la ciudad como aseo urbano y apoyo por parte de la policía ambiental.</p>	<p>Cuidado animal</p> <p>Esterilizaciones masivas</p> <p>Villa del rosario</p> <p>Los patios</p> <p>Cúcuta</p> <p>El Zulia</p> <p>Aseo Urbano</p>	<p>La fundación realiza campañas, en los puntos más centrales de la ciudad. Así mismo el acompañamiento del sector privado como apoyo a eventos en pro de los animales.</p>
Pregunta 2. ¿Quién financia los proyectos de cuidado animal?		Categorización	
Categoría: Proyectos de cuidado animal	Dimensión: Financiación		Categorías

		Categoría Abiertas	Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>la financiación la hacemos de nuestro propio bolsillo no tenemos ninguna ONG nosotros somos una ONG organización no gubernamental pero ninguna, ninguna nos financia ni el municipio, ni la gobernación, ni gente, y lo hacemos de nuestro propio bolsillo y una que otra persona más o menos unas diez personas que nos colaboran en el año con su alimento, con dinero para comprar algunos medicamentos, básicamente pero lo que es esterilizaciones masivas salen netamente, este año se soltaron 25.000.000 millones de pesos ehh ,, que los financie yo de mi propio bolsillo pues lógicamente son más acá y lógicamente para dar gratuito a la fundación, lo que hicimos ahorita con radio tiempo, que estamos trabajando con radio tiempo con la emisora para ayudarles a gente de la ciudad de escasos recursos la gente que pues que llame a la emisora y hable de su caso.</p>	<p>Los proyectos son financiados por la misma fundación, ya que son una ONG. En promedio la ayuda anual se cuantifica en 10 personas, lo cual es demasiado bajo en vista de la situación actual estas ayudas representadas en alimentos y medicamentos El municipio como tal no presta apoyo alguno.</p>	<p>ONG</p> <p>Financiación de las fundaciones animales en Cúcuta</p> <p>Apoyo de particulares</p> <p>Cadenas radiales.</p>	<p>En el cuidado animal, ejercido y promovido por fundaciones animales, como es el caso de la fundación el labrador, el municipio, el departamento y el estado no apoyan con ningún tipo de recurso para la consecución de este fin.</p>
<p>Pregunta 3. ¿Cuál es el procedimiento adoptado en caso de una solicitud de adopción?</p>	<p>Categorización</p>		

Categoría: solicitud de adopción	Dimensión: <u>Procedimiento</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>los procedimientos de adopción en la fundación ehh, nosotros hay mucho perrito, los grandes se demoran mucho tiempo acá se demoran casi seis meses un año en adopción porque son perros ya que se recogen de la calle y que se rescatan, se le hace tratamiento médico, su cuadro hemático, ehh su recuperación ehh, se peluquea se le quita la garrapata, se le pone la vacuna, se esteriliza y se tiene listo para la adopción lo que más se da en adopción son cachorros que nosotros recibimos, demasiados cachorros que en nuestra página de la fundación pues lo reportamos y manejamos un formato en el cual tomamos una encuesta, tomamos los datos de la persona se hace un seguimiento hace un poco hicimos un seguimiento porque la perra la abandonaron y fuimos con la policía y se le hizo un comparendo a esta persona por haberla abandonado nosotros recogimos la perrita y la volvimos a dar en adopción y hacemos un seguimiento básicamente a la gente lo llamamos, le preguntamos se le exigen las vacunas y lógicamente hay una que otra perra que se va ya con la esterilización y hay muchas personas que vienen y nos dejan pago, yo como le ayudo a la gente vienen y me dejan camada de gaticos y ellos pagan la vacuna, la esterilización y, yo los doy en adopción con la fundación a veces no a veces si eso es muy relativo</p>	<p>Se maneja mediante un formato, apoyado con una encuesta la cual pide datos personales para luego hacer un seguimiento de los posibles perritos a adoptar estos en su mayoría cachorros ya que los más adultos son perritos que se encuentran en situación de calle y se les hace su respectivo tratamiento en espera de poder ser dados en adopción. Se le hace seguimiento telefónico a los adoptantes, y se les exigen las vacunas</p>	<p>Adopción</p> <p>Animales de calle</p> <p>Tratamiento a los animales puestos en adopción</p> <p>Requisitos para la adopción.</p>	<p>La fundación promueve de manera ilimitada la adopción, mitigando así la compra de animales, ya que se genera más sobreproducción.</p> <p>De igual manera exige la fundación requisitos imprescindibles para este proceso que debe ser garante para los animales en adopción.</p>
<p>Pregunta 4. ¿Cuál es el Tratamiento para los animales en abandono?</p>		<p>Categorización</p>	

Categoría: Animales en abandono	Dimensión: <u>Tratamiento</u>	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>el tratamiento como ya lo decía es una recuperación que llegan acá a la fundación se bañan, se hace una valoración médica, se le hace un cuadro hemático, se le hace tratamiento médico pertinente se le ponen las vacunas, se desparasitan y en ultimas la esterilización y se le hace un mantenimiento diario de alimentación hasta que se vayan para adopción</p>	<p>La recuperación es el tratamiento que se les da a los animales en abandono, mediante un diagnostico medico de primera mano y necesario al animal, el cual incluye vacunas, desparasitación, esterilización con mantenimiento día a día y su ingesta de alimento.</p>	<p>Valoración médica a los animales de situación de calle</p> <p>Desparasitación</p> <p>Esterilización</p>	<p>Entre los tratamientos a los animales, como etapa final, lo animales se ponen en adopción y cuentan con sus vacunas al día, esterilizados y desparasitados.</p>
<p>Pregunta 5. ¿Durante qué tiempo resguardan los animales?</p>		<p>Categorización</p>	

Categoría: <u>albergues de los animales.</u>	Dimensión: <u>Tiempo</u>		
<p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>eso es relativo los cachorros se van muy rápido, eso no duran más de veinte o un mes los perros adultos pueden durar hasta, tengo perros de dos años que no he dado en adopción porque ya son perros viejitos ya perros viejitos no se dan en adopción muy complicado ya ahí vivirían aquí en la fundación hasta que ya dejan de existir los perros de mediana edad son muy complicados en de dar en adopción y los perros jóvenes menos de un año se van muy rápido y lo que más adopta son cachorros son perros machos, las perras que adoptan es muy complicado entonces hay mmmm una propuesta que lógicamente la tengo para este año vamos a ver y la planteamos es capturar mantenimiento ehh se esté marcaje operar y soltar a la calle con todo al día porque es que es muy complicado tener encerrado y animales que en cambio van a estar libres hay muchas comunidades que lo adoptan y los reciben entonces lo que hacemos es darle todo el tratamiento médico pertinente sus vacunas, su desparasitación su esterilización y soltarla en el sitio donde la gente no está mal no está en una cárcel esa es la idea este año comenzar a sensibilizar hablar con la gente y a trabajar con perros comunales no que estén en el entorno son fauna urbana, se puede decir que es una fauna urbana ehh que se puede tratar así porque es muy complicado encerrar y que la gente, la gente como tal los perros adultos la gente casi no adopte.</p>	<p style="text-align: center;">COMENTARIOS</p> <p>Los cachorros son los que pasan menos tiempo, los perros adultos pueden durar hasta un mes. La idea de sensibilizar a las personas en general respecto al trato con los animales y la adopción.</p>	<p style="text-align: center;">Categoría Abiertas</p> <p>Dos años</p> <p>Cachorros</p> <p>Adultos</p> <p>Duración de estos en los albergues o fundaciones</p> <p>Marcación</p> <p>Sensibilización a la comunidad</p>	<p style="text-align: center;">Categorías Axial</p> <p>El tiempo de estadía de los animales en los albergues, dependen de la edad de los mismos, ya que en su mayoría las personas prefieren los cachorros.</p>

4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano.

En la búsqueda de respuestas a las problemáticas actuales en relación con la protección y prevención del maltrato animal a nivel general, se debe destacar de igual manera la importancia de apropiarse del hecho de que no solo el hombre es sujeto de derechos, sino al igual lo son los animales y en el caso de los demás seres vivos como las plantas, la flora y los ecosistemas, gozan solo de protección por parte del estado colombiano. Cita Jaramillo (2016), que a razón de esto se identifica un cambio en la sociedad en cuanto al concepto de derecho y protección que difiere de ser exclusivo de la especie humana, aun así Colombia respecto de demás países de Latinoamérica a pesar de haber logrado los últimos años avances en su normativa concerniente a la protección animal, sigue siendo mínima esta actuación, conforme a las noticias donde el maltrato animal, invade día a día los medios de comunicación y redes sociales a lo largo y ancho del territorio nacional.

En mención de lo anterior, se conoce hoy en día que hablar de Bienestar animal en la legislación extranjera trae como ejemplo algunas normas creadas en la búsqueda de protección y sensibilización en pro del bienestar animal en otros países. Donde el derecho de los animales, es visto como una posibilidad jurídica, que se evidencia en diferentes países de sur América y Europa a mencionar como : Argentina la ley 14346 de 1954, establece penas para quienes maltraten o conviertan a los animales en víctimas de actos de crueldad, México, por su lado tiene la Ley Protectora de Animales de 1985, la cual regula el

crecimiento, vida y sacrificio de las especies de animales útiles al ser humano o que su existencia no lo perjudique, Nueva Zelanda la Ley de Protección Animal de 1999, es una de las primeras normas que prohíben el uso de grandes simios en investigaciones, ensayos y docencia y Perú con la ley 27265 del 2007, declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. (Cubides, 2014)

En Colombia los animales han sido considerados durante mucho tiempo como cosas, clasificados estos como muebles o inmuebles según su destinación, como objetos de los cuales se puede dominar, poseer, usar y gozar, donde no se considera lo necesario para la protección y vida misma de estos. Confirmando así lo dicho anteriormente, en el Código Civil, en su libro segundo capítulo I en sus artículos 655, 658 y 659 el cual denotaba a los animales como bienes muebles, inmuebles por destinación o muebles por anticipación; esto antes de que fuera reformado por medio del congreso de la republica (2016), mediante ley 1774, en concordancia con el postulado del congreso de la republica (1989), mediante ley 84, y el código de procedimiento penal, reformado por la misma ley en mención. (Marin, 2016)

En su momento el representante a la cámara, Juan Carlos Losada plantea, con lo manifestado por el congreso de la republica (2016), mediante ley 1774, se reconoce a los animales como seres sintientes, con esto cambiando un poco la percepción de los animales en el ordenamiento jurídico colombiano, así mismo esta reforma logro agregar lo que se conoce como principios, no siendo otra cosa estos, que los requisitos mínimos para el trato animal y su protección en sociedad. Entre otras cosas, con esta reforma se crea el delito

contra la vida, integridad física y emocional de los animales y multas más severas en consideración a los maltratos. (Mera, 2015)

Lo cierto es que con esta nueva normativa, se reconoce una vez más que los animales son seres vivos, y a razón de esto se castiga así a aquellas personas que atenten contra la vida e integridad de los animales, ya que los animales en ciertos casos al igual que el hombre, cumplen con un ciclo de vida; nacen, crecen se reproducen y mueren y así mismo son seres que buscan satisfacer sus necesidades básicas, como lo son: comer, dormir, entre otras necesidades requeridas para vivir de manera digna en sociedad. Considerados así los animales por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, como seres que necesitan protección y compañía por parte del hombre, a nivel mundial este tema ha sido tratado con suma importancia en los diferentes gobiernos y estados, creando así normas, reglamentos y demás para edificar la lucha por la protección animal, ejemplo tal, la declaración universal de bienestar animal, (UNESCO, 1977) y la declaración universal de los derechos de los animales, (UNESCO, 1978), por mencionar algunas.

El Congreso de la República (1972) mediante la ley 5, la cual establece la creación de juntas defensoras de animales en todo el país y así mismo su reglamentación, inicia un camino en la construcción de la normatividad dirigida a la protección animal donde se reglamentan leyes existentes hoy en día, proyectos de ley, acciones de tutelas, sentencias, decretos y demás relacionados con la temática abordada. Y así mismo se evidencian cambios y tendencias en cuanto a la relación de los animales con el hombre en sociedad, ya que esta problemática es variable conforme al paso de los años. El ámbito de aplicación de esta ley

en mención recalca la defensa contra el maltrato animal que completa el Congreso de la República (1973), mediante el decreto reglamentario 497 y en congruencia con el congreso de la república (1972), mediante ley 5, así este tipo de normativas permite infundir por medio de espacios educativos amor por los animales, desde el punto de vista compasivo. (Maldonado, 2016)

En el ámbito de protección, donde la fauna silvestre y los animales en peligro de extinción, son considerados prioridad en el tema estudiado, se aprueba la “La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora y silvestres”, aquí el congreso de la república (1981), mediante la Ley 017, regula el comercio internacional de la fauna amenazada, incluyendo todas las especies en peligro de extinción.

Cubides (2014), en su redacción para ámbito jurídico, hace referencia a los postulados dados por el Congreso de la República (1989), mediante la ley 84, estatuto de protección animal, evidencia que la Corte Constitucional de igual manera interviene mediante este tipo de normas creadas para prevenir maltrato y crueldad y así mismo sancionar estas conductas en el caso que se presenten, así mismo desarrollando programas que promuevan el respeto por los animales y preserven la fauna silvestre, por mencionar ciertas disposiciones contenidas en este estatuto. Algunas de las prohibiciones en lo mencionado por el congreso de la república (1989), mediante ley 84 son entre otras, dar uso a animales vivos o muertos en escenas audiovisuales en las que se les cause daño con procedimientos crueles, recargarlos de trabajo hasta causarles agotamiento o la muerte, aplicarles drogas sin fines terapéuticos, envenenarlos, intoxicarlos y sepultarlos vivos.

En el concepto de Carlos Contreras, coordinador del Máster en Derecho Animal y Sociedad de la Universidad Autónoma de Barcelona, el régimen sancionador del Estatuto se encuentra en desuso, pues la pena de arresto ya no existe y las multas dispuestas en el mismo son insignificantes, lo que conlleva a que el maltrato y la crueldad se encuentren prohibidos, mas no penalizados. Es así como, la acción popular es la única vía para conseguir una protección garantizada en relación con los intereses y derechos de los animales en nuestro ordenamiento jurídico, según lo indicó el Consejo de Estado, destacó. (Cubides, 2014)

Marín (2016), reprocha el hecho de que, sin caer en lo contradictorio, lo dispuesto en el estatuto, respecto a lo de utilizar animales muertos o vivos para espectáculos, el artículo 7° del Estatuto exceptúa de la imposición de sanciones al rejoneo, coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y riñas de gallos, todo esto declarado exequible condicionalmente por el congreso de la republica (2010), mediante la Sentencia C-666. Esta sentencia expuesta por el maltrato animal dado por los humanos, analizo la Corte Constitucional la exequibilidad de las actividades taurinas, el concepto de constitución ecológica, el estatuto de protección animal, la dignidad como fuente de obligaciones jurídicas respecto de los animales, el deber constitucional de protección animal y los límites al mismo, entre otros conceptos más, igual de importantes y alusivos a las manifestaciones culturales en las cuales se permitía excepcionalmente el maltrato animal. (Marin, 2016).

En lo que se considera de importancia frente a la medicina veterinaria, su ejercicio y ética, El Congreso de la república en el año (2000), mediante ley 576, crea, lo que se conoce hoy como él (código deontológico del veterinario), Código de Ética para el Ejercicio Profesional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde establece que los animales, “son

medios que sirven al hombre para el mejor desarrollo y perfeccionamiento de su vida”, tienen la condición jurídica de cosas, y el hombre es su poseedor legítimo. En su artículo 12, esta ley propone a los animales como complementos importantes en el desarrollo del hombre, a razón de esto el respeto que se les debe dar a los mismos, por parte de los veterinarios en ejercicio de su profesión debe ser intachable. Aquí el ámbito de aplicación, sigue siendo la fauna silvestre y los animales en peligro de extinción.

En el desarrollo de esta ley varios son los apartes tomados en consideración en el tema abordado, como lo es su artículo 15, que manifiesta de una forma u otra la sensibilización que debe generarse en el hombre en sociedad, frente al trato respetuoso a estos seres. Además del tema de bienestar animal, las pautas para el uso de animales como medios de enseñanza o científicos, los derechos de los animales y el rol afectivo de los animales en sociedad; son aspectos considerados para la formación de nuevos médicos veterinarios, garantizando la idoneidad y aplicación de las debidas herramientas en la vida del profesional. (República, ley 576, 2000)

En lo que respecta a la regulación de la tenencia responsable e inscripción de perros potencialmente peligrosos, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal, el congreso de la república (2002), mediante la ley 746, busca proteger a los animales y a las personas que interactúan con ellas en una comunidad. Resulta así que la tenencia responsable requiere de aspectos importantes, entre ellos; una alimentación adecuada, vacunas a tiempo, desparasitaciones, recreación y aseo e higiene del animal. Monroy (2016), manifiesta que con este tipo de normas, creadas en virtud de los animales, se ratifica que las mascotas ya no son consideradas animales que

cumplen una función de vigilancia y cuidado en el hogar, o simplemente tenidos como compañía, sino que hacen parte de la familia, siendo considerados vitales en el núcleo familiar, animales de compañía en el que el cuidado y protección de su salud y vida en general son prioridades importantes a cumplir por los ciudadanos. (Monroy, 2016)

La Corte Constitucional, respecto a los animales en el ordenamiento jurídico colombiano, ha ido ajustando poco a poco a través de su jurisprudencia lo relacionado al maltrato animal y debido trato a estos seres sintientes con una gran recopilación de sentencias que han abordado la problemática jurídica de los animales, entre ellas la mencionada anteriormente siendo unas de las más conocidas a nivel jurisprudencial y tomada como herramienta de estudio para futuros profesionales del derecho. No obstante hay otras sentencias que datan de años atrás, como el caso en el que el Congreso de la Republica (2005), falla mediante la Sentencia C-1192, en donde la Corte Constitucional dictamino, que los animales no eran sujetos de derechos, esto antes del Congreso de la República (2016), mediante ley 1774; analizando el pronunciamiento del congreso de la republica (2005), mediante la Sentencia C-1992, los artículos: 1º, 2º, 22 y 80 parciales que examino el congreso de la republica (2004), mediante la Ley 916, “Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino, declarando solo exequibles los artículos 1º, 2º y 22. (Judicial, 2017)

La Corte Constitucional (2005), en sus consideraciones de dicha Sentencia, se enfocó en la cultura vista una como manifestación de la nacionalidad y en donde la tauromaquia es una expresión artística. Resultaba entonces preciso decir que esta cultura solo buscaba forjar entre los colombianos espíritu e identidad y menciono; “A juicio de esta Corporación, las corridas de toros y en general los espectáculos taurinos, corresponden a una manifestación viva de la tradición espiritual e histórica de los pueblos iberoamericanos, como lo es

Colombia, y por lo mismo, forma parte del patrimonio intangible de nuestra cultura”. (Gil, 2005)

Gil (2005), (magistrado ponente de esta sentencia), En el fallo a pesar de darle vía libre a los espectáculos de tauromaquia, la Corte Constitucional, realizó la salvedad de que si en un futuro la concepción de la realidad y de la tauromaquia cambia “el legislador puede optar por una regulación distinta, inclusive negándole al citado espectáculo su condición de expresión artística y cultural del Estado y de quienes la practican” Corte Constitucional, (2015). Como resultado de este análisis por parte de la Corte, la tauromaquia resulto ser un arte y a su vez un espectáculo que afianzaba las creencias de todos los colombianos, siendo ello una muestra de la diversidad cultural del país, siendo prioridad aquí la identidad cultural por encima del bienestar animal. Esta providencia fue una de las primeras, que analizaron todo sobre el tema, donde salió vencedora la tradición taurina del país ya que era una costumbre arraigada de nuestros colonizadores españoles, quienes implantaron tal actividad a nuestro territorio.

Lo referido anteriormente, bajo los preceptos del congreso de la republica (2005), mediante la Sentencia C-1192, reconoce una teoría antropocentrista, donde la RAE diccionario de la (real academia española), en su concepto filosófico, reconoce al hombre como el centro de todo el universo, en esta sentencia resulta entonces decir que el derecho a la cultura, resulta ser la representación del hombre, y los animales haciendo parte del universo.

Se pronuncia el congreso de la república (2007), en la sentencia T-60, donde los hechos que dieron origen a esta sentencia era el caso de una mujer de la tercera edad que

tenía en su poder una lora, la cual vivía con ella en su misma vivienda. Así las cosas en cumplimiento a la protección animal, la entidad territorial competente al tener conocimiento del caso, sin titubear realiza el retiro del ave, de la vivienda de la señora para devolverla a su hábitat natural, después de este episodio la señora entro en una depresión profunda, que llevo a que su pareja buscara los medios para darle regreso a la lora, ya que la salud de su esposa se veía perjudicada emocional y psicológicamente. De primera mano la acción fue denegada dándole la razón a la conducta realizada por el ente territorial en cumplimiento de un deber legal. (Porto, 2007)

La Corte Constitucional en revisión se pronunció al respecto e hizo un recuento donde se establecían las condiciones para el aprovechamiento y tenencia de la fauna en Colombia; así entonces especificó la protección constitucional y legal que se tenía sobre las especies animales, recalcando las diferencias existentes entre los animales domésticos, los animales silvestres y que cuando se habla de domésticos a nivel de tenencia, su aprovechamiento es más flexible, en el caso de la señora con la lora, es exigible solo el bienestar y la tranquilidad de las personas que viven con el animal y del mismo modo el cuidado y bienestar del ave en este caso, pero aun así la Corte le dio la razón una vez más a la Corporación Autónoma Regional encargada de proteger la fauna de la Nación y manifestó que la afectada podía optar por otro animal de compañía que fuese doméstico, en tanto que la lora era parte de la fauna silvestre y debía estar en su entorno natural. Aquí una vez más, la tendencia antropocentrista es la protagonista, en relación de Derecho a un ambiente sano, animales como recursos naturales y como parte del entorno. (Marin, 2016)

La Corte Constitucional (2007), en este caso, no encontró vulneración al derecho a la salud de la afligida señora de edad, y por el contrario, puso de presente el derecho a un medio ambiente sano y el desarrollo sostenible, frente a la inexistencia de la vulneración de un derecho fundamental (Porto, 2007). En el año 2012, la Corte Constitucional, hace mención de nuevo a través del congreso de la república (2012), mediante la sentencia C-889, del tema relacionado con el Reglamento Nacional Taurino, demandando la inconstitucionalidad de algunos apartes de sus artículos 14 y 15, (ley 916 de 2014), donde se señaló de nuevo, que es solo potestad del legislador regular la permisión del maltrato animal. Como resultado en esta providencia no hubo nada nuevo a aportar, pero si se consideró los salvamentos de votos ya que argumentaron que era importante precisar que la actividad taurina en el país no constituía el ejercicio de un derecho fundamental, que afectaba el mandato constitucional de protección animal y que la violencia hacia éstos se oponía a la dignidad humana.

Nieves (2012), Además los derechos de los animales debían abordarse desde el punto de vista de la filosofía moral y de la justicia, es decir que aquí se edifica la teoría de los derechos fundamentales y así mismo se plantea el tema de los derechos de los animales desde tres puntos de vista: 1; Reconocimiento de los derechos solo en cabeza de los seres humanos, como agentes morales, 2; extender la moral más allá de la razón, y se citó al autor Peter Singer, quien defendió que los animales como seres sintientes debían ser sujetos de derechos, destacando los principios esenciales del utilitarismo, donde se realizó una defensa respecto al no maltrato animal, ya que ellos al igual que el hombre, sufren, sienten dolor, se aquejan ante cualquier situación que les moleste o les haga daño a su ser físico, esto apoyado de igual manera por Contreras, (2014) que explica que:

La consideración de que los animales son susceptibles de experimentar dolor y placer y, por ende, dignos de una especial protección, ha posicionado a los jueces contra la inclusión de aquellos en la clasificación de las cosas y a favor de un desarrollo legislativo (Cubides, 2014). Cita el autor Tom Regan, quien se escudó en una tesis del valor, en donde le otorgaba a los animales un valor intrínseco o un valor inherente por el simple hecho de ostentar una vida; acá se aclaró que tanto la corriente contractualista como la utilitarista incurrieron en los defectos de basar los atributos de los animales en las similitudes con el ser humano. (Constitucional, Sentencia C-889, 2012)

Se requiere en este orden de ideas que toda legislación concerniente al tema de bienestar animal que se expida, contenga un sistema integral de protección y cree responsabilidades directas e indirectas a todos los entes del estado involucrados en esta problemática. Al igual que disponer de recursos humanos y económicos que permitan aplicar e implementar las normas y adoptar un modelo en el cual la comunidad en general pueda dar uso de manera completa. Es necesario aun, seguir cuestionando como se tipifican los delitos en los que los animales son las víctimas, ya que a pesar de que la realidad de que las costumbres y creencias culturales cambien en un abrir y cerrar de ojos es difícil, resulta preciso considerar si las sanciones previstas actualmente hacen contención al maltrato animal.

4.1.2 Cumplimiento de los deberes legales del municipio de san José de Cúcuta frente a la protección animal.

El Cumplimiento inicial de la funciones asignadas por el congreso de la republica (2016), mediante ley 1801 y el insuficiente compromiso presupuestal frente al tema, pone en consideración la historia de la protección animal en Colombia, y el ordenamiento jurídico

que la rige, se analiza en el caso concreto el del municipio de Cúcuta, verificando así, los presupuestos que son destinados y usados para la protección y cuidado animal, siendo que es algo previsto en la norma, como lo dispone el congreso de la republica (2016), mediante la ley 1801, código nacional de policía y convivencia ciudadana, el cual en su articulado menciona la creación de albergues o centros de atención de bienestar animal o “coso”, en este caso, municipal donde sean llevados todos los animales que estén en abandono, en situación de calle que no cuenten con un hogar.

Los albergues para animales domésticos o mascotas, son enunciados en el artículo 119, del Congreso de la Republica (2016), mediante Ley 1801, destacando que todos los municipios se creara un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se trasladaran los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.... (República, Código Nacional de Policía y Convivencia., 2016)

El Congreso de la República (2016), mediante ley 1801, con la creación del código de Policía y Convivencia Ciudadana, exige la creación de estos centros para el albergue de los animales en situación de calle. El trabajo se realiza de la mano con las fundaciones animalistas, hoy en día la ciudad de Cúcuta en su administración municipal trabaja en políticas públicas para el beneficio animal, para dar cumplimiento efectivo y completo de lo estipulado por el Congreso de la República, (2016), mediante la ley 1801 ya que, al no contar

con un albergue necesario para el trato animal, se ve truncada la aplicación de esta norma vigente de manera completa y de beneficio para los animales.

En el caso de Cúcuta las fundaciones animalistas y las personas que defienden los derechos de los animales, buscan ir a la par de la administración municipal, gestionando y promoviendo campañas en pro y beneficio de estos animales de la ciudad, se empleen estrategias encaminadas a políticas públicas que beneficien y garanticen la protección de aquellos que no tienen voz. Con esto se logra evidenciar, lo que serían las políticas públicas de protección animal a manejar en el municipio, en cuanto a su aplicación, contando con el apoyo del concejo de la ciudad de Cúcuta el cual se ocupa del tema hace varios años, de poner en aplicación, lo que se define como la junta protectora de animales y del ambiente, el Congreso de la República de Colombia (1972) , mediante la Ley 5, destaca sus principales disposiciones la dotación de facultades a dichas Juntas para promover campañas educativas y culturales, con el fin de despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado de animales.

En apoyo a lo mencionado previamente, en su artículo 1, del postulado del congreso de la republica (1972) mediante ley 5, crea las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país, dirigidas por un Comité integrado así: en cabeza, El alcalde o delegado, el Párroco o su delgado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales y lo dispuesto en el parágrafo, que menciona que en los Municipios donde funciones asociaciones, o sociedades defensoras

de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que esta Ley establece. (Colombia C. d., 1972)

Además, el departamento norte de Santander, mediante la corporación consejo municipal de san José de Cúcuta, en el año 2014, en su artículo 1, crea un programa de animal de compañía comunitaria, con el cual se aspira a garantizar el bienestar, la tenencia, el cuidado la protección, las condiciones de salud, las condiciones sanitarias y la asistencia integral para aquellos animales de compañía que pueden estar en una cuadra, en un parque, en un barrio, en una vereda o en un sector que a simple vista no cuentan con un propietario o tenedor definido pero que reciben atención parcial de diferentes manos o de diferentes miembros de la misma comunidad. (Bastos, 2014), así mismo ajustándonos al plan de desarrollo vigente si de más progreso de la alcaldía san José de Cúcuta cuya vigencia es del 2016 al 2019.

Es así como a pesar de la aplicación normativa y la implementación de programas animales, garantizando la tenencia responsable, condiciones de salud, condiciones sanitarias y asistencia integral, todo esto ajustado al plan de desarrollo vigente que esta desde el 2016 al 2019, el Municipio de Cúcuta, no cuenta con una política pública para el manejo de la fauna doméstica urbana, siendo que su trabajo con relación a los animales se remite en su mayoría, solo al manejo sanitario para controlar la transmisión de enfermedades zoonóticas, que puedan afectar no solo los mismos animales sino los seres humanos. Es inevitable entonces comparar en ejemplo la situación que vive Cúcuta frente a Bogotá, respecto a las políticas públicas de bienestar animal, ya que en la capital del país desde el año 2014 se implementó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En consecuencia del desafortunado aprovechamiento y atropello del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades, ha originado respuestas de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como tema de discusión en el ámbito público, y que terminan incluyendo todos los ámbitos de la vida colectiva (Petro, 2014).

En la continua búsqueda de crear políticas garantes con programas y estrategias que hagan eco en la sociedad, se han evidenciado a lo largo de las últimas décadas diferentes ideas sociales en torno a la protección y el bienestar animal, tanto silvestres como domésticos. Es admirable el trabajo realizado por la Administración Distrital, en Bogotá ya que ha sido constante en el sentido de fortalecer y desarrollar de manera particular y consecutiva este tema, y en el cual se concibe la política mencionada anteriormente, la cual se basa en la reivindicación de los animales no humanos como seres sintientes capaces de sentir y conscientes de su sufrimiento y el de quienes les rodean, extendiendo las nociones utilitaristas y antropocentrista en que han sido concebidos (Petro, 2014).

Todo esto logrado a partir de la participación de diferentes actores comunitarios, académicos y organizaciones sociales, que en este caso son lideradas por fundaciones animales, en consecución ofrecer a los animales espacios acordes a sus necesidades y que le permitan vivir en respeto y protección, en una sociedad que adopte cultura de convivencia ciudadana en relación a la existencia de estos seres. Es importante así, menoscabar en esta diferencia abismal que vive Cúcuta, frente a la relación que percibe la ciudad con los animales, involucrando a la sociedad en general, para así lograr un cambio cultural, político y económico.

No hay aplicación de la ley garante sin contar con los lugares necesarios para el mantenimiento animal, ya que en Cúcuta los sitios destinados para la disposición, mantenimiento y atención de los animales en condición de calle son escasos ya que a pesar de estar dispuesto legalmente la creación de estos centros, se deben crear proyectos de acuerdos presentados al consejo municipal para su estudio y aprobación, lo cual hace más tediosa y prolongada la situación de estos al contar con estos sitios en común, además de las fundaciones privadas que prestan este servicio. Así lo menciona, Oscar Gerardino Astier, secretario de gobierno y convivencia ciudadana.

La secretaria de Salud Municipal de San José de Cúcuta, es la delegada en el procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratado, atención posterior al maltrato de los animales, de igual manera las entidades que tienen competencia para realizar estas campañas, en apoyo a campañas son el caso en mención, diferentes tipos de organizaciones, de las cuales hacen parte la Secretaria de Gobierno , que a su vez cuenta con el apoyo de las diferentes instituciones como lo son; la Policía Nacional y el grupo de Protección Ambiental y Ecológica, que ejerce vigilancia en uno de los sectores comunes de la ciudad, como lo es el malecón, la policía ambiental también presta ayuda a las diferentes fundaciones protectoras de animales de la ciudad en la realización de campañas y jornadas de salud para los animales.

La Policía Nacional, (2018), a nivel departamental, cumpliendo con su función ambientalista en cuanto a la protección animal, realiza en marzo de 2018, en el municipio de Ocaña, cierre a un establecimiento animal, prohibiendo allí el comercio de mascotas y se realiza incautación de los animales, como medidas tomadas por esta unidad, como resultado

de la verificación de las condiciones sanitarias y de conservación de caninos y felinos en el establecimiento. Aquí es tajante la Policía de Norte de Santander al promulgar a razón de este tipo de situaciones a la comunidad, la denuncia oportuna porque este tipo de realidades afecta el bienestar de los animales. (Policia Nacional, 2018)

Del mismo modo la Secretaria de Salud cuenta con el centro de Zoonosis, para el control de la transmisión y cuidado de enfermedades zoonóticas, un apoyo constante en materia de bienestar animal. Entre otras entidades comprometidas con la región y de la región, Coorponor (corporación autónoma regional de la frontera nororiental), encargada de administrar públicamente los parques y áreas forestales del departamento y así mismo coordinar, ejecutar y consolidar el desarrollo social y económico de la región comprendida dentro de su jurisdicción y con algunas funciones de administración de los recursos naturales y del medio ambiente, ya que en temas de animales y fauna silvestre es autoridad ambiental en el departamento (CORPONOR, 2015).

El Min Salud (ministerio de salud y de la protección social), define los siguientes conceptos así:

Zoonosis: Se considera zoonosis a cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente “transmisible desde animales vertebrados al hombre”, es clasificada como una zoonosis de acuerdo a la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) “Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y los animales”. Más de 200 zoonosis han sido descritas y son conocidas desde siglos atrás. Ellas involucran todo tipo de agentes: bacteria, parásitos, virus y agentes no convencionales.

Zoonóticas: Una enfermedad zoonótica es una enfermedad que puede transmitirse entre animales y seres humanos. Las enfermedades zoonóticas pueden ser provocadas por virus, bacterias, parásitos y hongos.

El ministerio de salud en sus lineamientos en cuanto al funcionamiento de los centros de zoonosis, (2014) “Las zoonosis, son reconocidas actualmente como una de las mayores amenazas para la salud humana y el desarrollo sustentable e igualmente, son consideradas como una de las mayores preocupaciones para los organismos nacionales e internacionales de salud”. (Buitrago, 2014) En vista de esto, los centros de zoonosis deben responder de acuerdo a las necesidades de cada sector, municipio, ciudad o departamento, en función de potencializar su uso para el bienestar general de una comunidad donde habitan gran cantidad de animales en situación de calle o total abandono.

De modo tal que el ministerio de salud prevé los lineamientos a seguir en cuanto funcionamiento de los centros de zoonosis en el territorio nacional, siendo algunos los mencionados a continuación: situación epidemiológica de la región en cuanto a presencia de enfermedades zoonóticas, alta cantidad de perros y gatos que sean objeto de estudio de campo ante sospecha de zoonosis, aumento en el número de agresiones por perros y gatos: las agresiones son; casos de rabia en perros y gatos, ccasos de rabia humana por perro y gato, presencia o alerta de zoonosis de impacto en salud pública que impliquen alta morbilidad y/o alta mortalidad y demanda de la comunidad frente a la intervención de las autoridades de salud pública (Buitrago, 2014)

Por su parte, la secretaria de gobierno en el municipio, involucra a la sociedad como parte activa de la protección animal, mediante el trabajo intersectorial, teniendo apoyo en

este caso a las fundaciones animalistas realizando campañas en diferentes sectores de la ciudad, de manera periódica, cada 15 días, logrando con esto llegar a barrios y comunas de la ciudad de Cúcuta de difícil acceso, logrando así que los miembros de la ciudadanía en general tengan acceso a los diferentes servicios que se prestan a través de jornadas, y brigadas en pro de los animales donde se brinda información de manera educativa respecto a las funciones de las fundaciones animales y servicios que prestan estas en la ciudad. Así la secretaria de gobierno ejercer su función en la medida de generar dichas campañas, brigadas o jornadas contando con el apoyo de las demás entidades involucradas y designadas para dicha labor, esto en mención de lo aportado por el señor, Álvaro Iván Quintero, coordinador de zoonosis de la secretaria de salud del municipio de Cúcuta.

Los programas vigentes para la atención, cuidado y protección de los animales del municipio, son varios en los que actualmente la alcaldía se ha vinculado, a nivel institucional con la protección y el cuidado de los mismos, al igual que las campañas de divulgación de la tenencia responsable de animales. Dentro de estas campañas la secretaria gestiona recursos los cuales son promovidos y apoyados por la empresa FUNDESA (ONG Fundación Para El Desarrollo Social Y Ambiental Fundesa), esta ONG, realiza en el municipio la Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales excepto servicios de seguridad social. Ellos hacen posible las campañas de divulgación a nivel de los colegios de algunas comunidades de los barrios en cuanto al manejo responsable de mascotas y programas de vacunación que exigen los animales, además de las vacunas exigidas para prevenir y tratar sea cual sea el caso enfermedades endémicas como parvo virosis moquillo y rabia.

Se considera que respecto a la tenencia responsable de las mascotas el espacio en el que habitan, ya sea este una casa o apartamento debe cumplir con requisitos mínimos que exigen como ejemplo; ventilación, higiene, y el espacio en relación a tamaño y raza de las mascotas, si se carece de alguno de estos, se es también catalogado como agresión ya que las condiciones con las que cuenta el animal deben ser en procura de un ambiente sano, además de proveer los recursos necesarios para garantizarle su crecimiento, movilidad y desarrollo. Oscar Gerardino, secretario de gobierno y convivencia ciudadana, considera que la tenencia responsable además de considerar a los animales domésticos como mascotas en su mayoría perros y gatos de razas pequeñas y medianas, considera también la tenencia de los animales catalogados como razas potencialmente peligrosos PP, los cuales de acuerdo a su fuerza, su masa corporal y tamaño resultan ser más peligrosas que otras en cuanto a las agresiones causadas.

En el Artículo 118, postulado del congreso de la republica (2016), mediante ley 1801, que describe a los caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público, considera que en el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y todos aquellos en donde le sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán portar su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte. (República, Código Nacional de Policía y Convivencia., 2016)

De acuerdo al código de policía de Policía y Convivencia, reglamentado por el congreso de la republica (2016), mediante ley 1801, confirma en su articulado lo mencionado

anteriormente, haciendo referencia a la tenencia de mascotas domesticas en espacio público. Para el conocimiento de estos apartes y de la ley en general a la comunidad, cumplen un papel fundamental e importante los medios de comunicación, los cuales apoyan este control y vigilancia a estas razas PP (animales potencialmente peligrosos), con campañas de divulgación, con el fin de dar a conocer a la comunidad cuales son estas consideradas razas peligrosas y que requisitos mínimos deben cumplir estas en relación con la sociedad y el hombre el espacios públicos.

Además de lo manifestado por el ministerio de salud, donde si insta a la tenencia responsable de mascotas, en el boletín de prensa número 011, del 2 de febrero del año 2017, en donde expresa que las acciones que se han adelantado, requiere que las entidades territoriales de salud tengan al día el censo de gatos y perros de su población y reiterar los mensajes de comunicación de riesgo frente a agresiones, en razón de hacer más efectivos los protocolos creados para dicho fin. El ministerio de salud reporto que en el último año Min Salud invirtió más de \$10.400 millones de pesos para la compra de las vacunas y suero antirrábico humano y las vacunas antirrábicas para perros y gatos con el propósito de prevenir casos humanos y en perros y gatos. No obstante, aún continúan presentándose situaciones de riesgo. (MinSalud, 2017)

Es así, como en vista del conocimiento de estos ejemplares en mención, resulta el hecho de que todo canino peligroso debe ser registrado en la Secretaría de Salud, ya que la ley ordena que es un requisito ineludible para tenerlo como mascota. Dentro del proceso, se solicita el registro, el dueño del animal debe presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, registro de vacunas, certificado de sanidad, fotocopia de la cédula del

propietario y fotos del canino. Además de los generales de ley, como nombre del animal, nombres y apellidos de su propietario y la descripción del ejemplar que permita identificar su raza, Como lo refiere de manera textual en su artículo 128, el Código Nacional de Policía y Convivencia (2016) a continuación:

El registro de los ejemplares potencialmente peligrosos, según el artículo 128, señala las categorías mencionadas en los artículos anteriores de este capítulo, que deben ser registrados en el censo de caninos potencialmente peligrosos que se establecerá en las alcaldías, para obtener el respectivo permiso. En este registro debe constar necesariamente: de nombre del ejemplar canino, identificación y lugar de ubicación de su propietario, una descripción corta que evidencie las características corporales y morfológicas del ejemplar que hagan posible su identificación, el lugar donde reside de manera habitual el animal, con la especificación de si está dispuesto a convivir con los seres humanos o si será destinado a la guarda, protección u otra tarea específica.

Según el congreso de la república (2016), el manejo de estas razas PP (animales potencialmente peligrosos), deben ser vigiladas y controladas ya que en ocasiones el comportamiento de estos compromete y pone en riesgo la convivencia de las personas con animales. En los numerales 4 y 7 del artículo 124, resalta nuevamente que un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, traílla o demás implementos establecidos por las normas vigentes y tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros. Esto como

alguno del comportamiento que no deben ser librados a la suerte por parte de los propietarios y tenedores de estos animales, es decir no deben efectuarse.

De igual manera en su artículo 126, describe el congreso de la republica (2016) mediante la ley 1801, los caninos considerados potencialmente peligrosos PP. Siendo estos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o le hayan causado la muerte a otros perros, caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa y por ultimo caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine. (República, Código Nacional de Policía y Convivencia., 2016), en Cúcuta la variedad de perros de estas razas, son pequeños en proporción al territorio municipal.

Con lo anteriormente expuesto, se da lugar al cumplimiento legal dado por el Congreso de la República (2007), mediante la Ley 1122, la cual explica que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se establecen como indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la inspección del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. A razón de la responsabilidad del estado con estas políticas, deben contener estas según el MINSALUD

(Ministerio de Salud y Protección Social), dentro de su plan el desarrollo de temas como: estilos de vida saludables, epidemiología y demografía, vacunación, enfermedades transmisibles y salud ambiental en la cual se desprende todo lo referente a la salud ambiental; entornos saludables, inspección, vigilancia y control sanitario y claro está la zoonosis (MINSALUD, salud ambiental, 2018).

El estudio de los caninos potencialmente peligrosos, en el caso de presentarse el ataque de mordeduras de alguno de estos animales permite identificar el procedimiento a llevar, en este caso a cargo de la secretaria de salud, bajo la supervisión en la mayoría de los casos por el doctor, Álvaro Iván Quintero, coordinador de zoonosis. Por la condición geográfica que posee el municipio de Cúcuta, siendo zona fronteriza la rabia es una enfermedad que se puede dar en medio de las circunstancias actuales de hambruna, condición de calle, suciedad y demás factores ambientales que influyen en este caso a los animales. Al presentarse un ataque por mordedura, la persona debe dirigirse a un centro de salud cercano, después la secretaria de salud hace seguimiento del animal por 10 días, donde se mira de cerca el comportamiento que pueda tener el animal en cuanto a su temperatura o cambios bruscos de ánimo.

En la denuncia de un perro agresivo, en el caso de un posible ataque a un humano, la secretaria de salud de san José de Cúcuta, es clara, en el entendido que el ciudadano puede presentar su solicitud en la oficina de Zoonosis de la Secretaria de Salud pública municipal, además de presentar las respectivas denuncias de maltrato animal y tenencia inadecuada de animales. Contrario es el caso en el abandono de estos, ya que la Secretaria de Salud municipal en su área de Zoonosis, promueve la buena tenencia de los animales de compañía,

pero no recibe en sus instalaciones a ningún ejemplar animal, llámese este perro o gato, sea cual sea el motivo por el cual la persona ya no lo pueda tener (Salud S. d., 2018).

En su página oficial el IDS (instituto departamental de salud), cuenta con una sección destinada al área de salud ambiental, (seguridad sanitaria y del ambiente), dada para el registro de actividades desarrolladas por los Técnicos del área de la salud de los municipios del departamento de Norte de Santander, está diseñada principalmente por los formularios propios de cada línea de acción, donde cuenta además con la opción de búsqueda de registro de vacunas antirrábicas, esto en función de cumplir con las funciones de registro de las campañas realizadas por estas entidades, anteriormente mencionadas. Este registro cuenta con datos de municipio, nombre del establecimiento, en este caso veterinaria o fundación que realiza la vacuna, profesional que realiza la aplicación de la vacuna, numero de vacunas aplicadas a gatos y perros al igual que numero de esterilizaciones hechas a perros y gatos por sexo del animal, esto por mencionar algunos de los requisitos necesarios para el diligenciamiento de esta ficha (Salud I. I., 2012). Ficha que responde al programa de seguridad sanitaria y del ambiente del departamento.

Confirma el actual coordinador de zoonosis de la secretaria de salud de Cúcuta, Álvaro Iván Quintero, que actualmente en Cúcuta no se registran casos de rabia, pero aun así se hacen campañas de divulgación educativas, si es el caso de presentarse un episodio de rabia donde los animales resultarían responsables, la norma es clara, Congreso de la República (2000), mediante Ley 576, al decir en su artículo 19, parágrafo 1 y 2, que al animal se le debe aplicar la eutanasia como medida sanitaria en caso de enfermedades zoonóticas, que ponen en riesgo la salud pública creando así una fuente de enfermedades transmisibles a

los demás animales y se debe también practicar un examen post mortem a nivel cerebral para dictaminar si es caso positivo. (República, ley 576, 2000) En caso tal, la decisión de realizar o no el procedimiento de eutanasia, es exclusiva del propietario de la mascota, aunque debe ser consultada con el Médico Veterinario.

Según el médico veterinario Cabrejo (2016), Coordinador De La Clínica Veterinaria De La Universidad De La Salle, la sociedad mundial para la protección de los animales, acepta que la eutanasia es útil e indispensable cuando un animal está sufriendo debido a una enfermedad o herida incurable o cuando un animal representa un riesgo significativo para la salud y la seguridad humana o de otros animales, a causa de enfermedad o de comportamientos anormales. El profesional veterinario, siempre está de cara a una serie de interrogantes que hacen más compleja la decisión de realizar la “eutanasia”; tales como: es o no el proceso conveniente; o más aun, solo le conviene al propietario.

Una de las funciones del Médico Veterinario, no solamente es ofrecer vida, sino calidad en la misma, se precisa así que los propietarios cuenten con el tiempo necesario para que asimilen y estudien la información para así tomar la decisión de aceptar o no dicho procedimiento en sus animales. Es conveniente y humano, que el profesional a cargo del proceso muestre empatía y discuta de forma clara los factores que llevaron a la decisión, explicar exactamente lo que significa, incluyendo la colocación final del cuerpo y algo muy importante no poner entre dicho el motivo por el cual, el propietario tomó la determinación (Cabrejo, 2016).

Además de los otros controles que realiza la secretaria de salud en el caso de la atención dada por los profesionales de la secretaria a animales enfermos en las clínicas

veterinarias de la ciudad, tienen la responsabilidad también de reportar algún tipo de zoonosis o de algún animal que este enfermo. En cuanto al control del crecimiento animal, en la actualidad se adelantan Campañas de difusión en cuanto al manejo de los animales como tal y la campaña liderada por la secretaria de salud que esta direccionada hacia animales en estado de calle en cuanto campañas de esterilización, que buscan controlar el crecimiento indiscriminado en la población canina y felina, se hace control de machos y de hembras, además de evitar peleas y propagación de enfermedades y pues de agresiones a la comunidad como tal.

En este momento la ciudad de Cúcuta no cuenta con los procedimientos adecuados para el cuidado de los animales enfermos o maltratados en situación de calle, ya que al ser de altos costos y no tener una política pública que gestione estos rubros la situación no es controlada en su totalidad. Además la secretaria de salud ejerce control en cuanto a la aplicación del programa de zoonosis dado, para todo el año al ser un programa responsable del control de enfermedades transmisibles de animales al hombre y del hombre a los animales exige una vigilancia. En apoyo a la secretaria municipal en estos controles, la secretaria de salud departamental el IDS (instituto departamental de salud), tiene la misma función de inspección vigilancia y control en el mismo modo El ministerio de salud y de la Protección social, imparte unas directrices en cuanto al manejo que se les debe dar a los animales en establecimientos veterinarios y establecimientos que vendan insumos para el tratamiento animal.

Según el fundamento del congreso de la republica (2011) mediante el decreto 4107, son objetivos y funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de

sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. (MINSALUD, Decreto 4107 de 2011, 2018)

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, reconocen las funciones de las secretarías de salud a nivel nacional, departamental y municipal. La policía ambiental, con el apoyo de los carabineros de la ciudad, con la realización de campañas ejerce función en cuanto al tema de la protección animal, respeto por los animales, prevención del maltrato animal y sensibilización social. A nivel departamental, Coorponor funciona a favor de apoyo a las alcaldías e inspecciones de policía con el recibimiento de ejemplares de fauna. Los animales de fauna silvestre son encontrados o incautados por tráfico ilegal lugar de incautación de animales de la fauna silvestre, Coorponor cuenta con un hogar de paso dispuesto para el recibimiento de todos los animales de fauna silvestre o exótica que son entregados por la policía nacional en este caso subdivisión de policía ambiental o cualquier otra entidad del estado que así lo requiera, este hogar se encuentra ubicado en el municipio del Zulia.

La Estación Hogar de Paso de COORPONOR, Está ubicada en el municipio de El Zulia, en el caserío de las Piedras. Es el centro dispuesto por el ente territorial para recibir animales silvestres por un periodo corto de tiempo mientras pueden ser enviados a otro lugar para su valoración o disposición final, lugar en el que se reciben animales silvestres decomisados y entregas voluntarias, para su evaluación, tratamiento y diagnóstico para su

recuperación; e incluye procesos de rehabilitación con fines de liberación o se evalúan, con el fin de remitirlos a programas en los que puedan llevarse a cabo estos ejemplares. (Nororiental, 2009). En la estación hogar de paso, se aplican normas locales, regionales, nacionales e internacionales sobre el manejo de fauna silvestre enmarcadas dentro de las leyes y normas vigentes.

Coorponor (2009), expone las normas consideradas dentro de su marco normativo, siendo algunas de estas: reglamentada por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (2014), mediante la Resolución N° 192, la cual determina un listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones, emitidas por el congreso de la republica (2013), mediante la ley 1638, la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes, la Constitución política de Colombia, la promulgación del congreso de la republica (1993), mediante ley 99, en su Título I, artículo 1 Principios. 2. la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Titulo VI, artículo 31 Numeral 2: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”, el Decreto 1608 del 31 de Julio de 1978. Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

Además del Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y el Decreto ley 1608

de 1978 que establece el Estatuto de Fauna Silvestre en el Territorio Colombiano todo esto conforma a la debida aplicación de lo concerniente al Sector Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del departamento (Nororiental, 2009).

En el caso de ataque por parte de animales exóticos o silvestres a seres humanos, según lo refiere Julio Llinas Guerrero Coordinador hogar de paso – médico veterinario, perteneciente a la Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Coorponor), no hay un procedimiento o protocolo tipificado a seguir, pero en el caso de presentarse algún tipo de ataque es necesario mantener el animal en observación durante un determinado periodo y apoyarse en el instituto de salud para determinar algún tipo de enfermedad que pueda ser transmitida por el animal silvestre, el instituto de salud tiene un laboratorio de vigilancia dispuesto en la ciudad, ubicado en la zona industrial al igual se cuenta con un área de cuidado animal, vigilancia animal.

En el Control y manejo de Animales exóticos, es la Policía nacional la encargada directamente a través de la policía ambiental, con apoyo de Coorponor. En la aplicación de la ley vigente para la protección animal, la función de Policía ambiental función de la policía nace de acuerdo al congreso de la república (1993), mediante la Ley 99, la cual precisa en su artículo 101 haciendo mención al Cuerpo Especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales de la Policía Nacional, donde La Policía Nacional tendrá un Cuerpo Especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales, encargado de prestar apoyo a las autoridades ambientales, que en el caso de Cúcuta, resulta ser Coorponor, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley que en igual manera desarrolla la secretaria de salud del departamento y el municipio.

El Gobierno Nacional procederá a tomar las medidas pertinentes para la creación del cuerpo especialmente entrenado en asuntos ambientales de que trata el presente artículo, para lo cual dispone de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta ley. El Cuerpo Especializado de Policía prestará su servicio priorizando las zonas de reserva, parques nacionales y en las áreas de especial importancia eco sistémica y cooperara en las tareas educativas de prevención para el debido cuidado y respeto de la naturaleza. (Colombia C. d., 1993)

La policía nacional de Colombia, en cumplimiento de su deber legal y funciones previstas por el congreso de la república, mediante la ley 99, como policía ambiental, desarrolla capacitaciones a establecimientos educativos, como se ha referido en varios apartes de este capítulo. Se desarrolla a través de la conformación de los Grupos juveniles conformado por niños, niñas y adolescentes de primaria y secundaria los cuales realizan actividades lideradas por los Grupos de Protección Ambiental y Ecológica en beneficio del ambiente y la comunidad en general.

En el desarrollo de sus campañas y capacitaciones, Policía Nacional de Colombia (2018), desarrolla la formación de estas, basadas en la concepción de conciencia hacia la protección, cuidado y recuperación del ambiente y los recursos naturales, las temáticas son: biodiversidad, recurso hídrico, protección animal, y contaminación visual, los cuales están dirigidos a la búsqueda de soluciones para mejorar el ambiente en el ámbito escolar. En cuanto al maltrato animal se encamina principalmente en el control y protección de los animales con el fin de mitigar en todo el territorio nacional, sufrimiento y dolor causado directamente o indirectamente por el hombre, cualquiera sea el medio físico en que se

encuentre, o vivan el libertad o cautividad de acuerdo a la ley. Son las patrullas de protección animal, su principal herramienta de acción ubicadas en el territorio nacional (Colombia P. N., 2018).

En apoyo a la función desarrollada por Coorponor de vigilancia y control, la Policía Nacional mediante brigadas de inspección presta servicio complementario a esta labor. Tal es el caso sucedido en el municipio del Zulia a comienzos del año en curso, (2018), la Policía Nacional, con el Grupo de Protección Ambiental en un trabajo articulado Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (COORPONOR) llevaron a cabo un procedimiento ambiental. Noticia publicada textualmente en el portal web de la Policía el 9 de febrero del año 2018, donde 21 especies fueron salvaguardas.

Como resultado de esta actividad se logró la incautación de 21 especies que se encontraban en condiciones no aptas para su hábitat, entre ellos estaban cuatro marranos báquiros, tres tigrillos, tres guacamayas rojas, dos guacamayas amarillas, una guacamaya verde, cuatro pavas de monte, dos tortugas morrocoy y dos paujiles. Estas especies silvestres fueron dejadas a disposición de la autoridad ambiental local para su respectivo cuidado y posterior liberación. Ante la eficacia del procedimiento que llamó la atención de los transeúntes, la comunidad agradeció la labor brindada por los uniformados. (Policia, 2019)

Coorponor (2009), Dentro de sus funciones cumple como bien es mencionado reiterada veces, en prestar los servicios de atención a la fauna silvestre decomisada producto de operativos de control y vigilancia, generados por la entidad o por el comité departamental recuperando la fauna silvestre que se hace por entrega voluntaria por parte de los usuarios, establecer los mecanismos para hacer la reubicación de las especies “In Situ” o “Ex Situ”

(conservación en su propio sitio o fuera de su hábitat natural), de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, ser un centro para la educación ambiental, haciendo énfasis en procesos de conservación y protección de especies silvestres y por ultimo ser un centro de apoyo, para la investigación de especies silvestres, con entidades educativas, en su mayoría universidades regionales y nacionales, con el fin de hacer conservación de las especies amenazadas (Nororiental, 2009). La RAE (real academia española), define “In Situ”: En el lugar, en el sitio y “Ex Situ”; Relativo a la conservación de recursos genéticos fuera de su hábitat natural, como bancos genéticos, zoológicos o botánicos.

En lo que al tráfico ilegal de animales se refiere, la policía ambiental no incauta animales exóticos, ya que la mayoría según el patrullero son comercializados aquí en la ciudad y precisa igual que en la actualidad, no hay ningún tipo de norma o ley que lo prohíba esta actividad, en la cual los animales son criados en fincas o lugares rurales. Caso distinto se presenta cuando una persona intenta ingresar un animal exótico sin ningún tipo de permiso, este otorgado por la autoridad ambiental, en este caso Coorponor, ya que de ser así esta persona incurriría en un delito que se encuentra tipificado en la ley de seguridad ciudadana de acuerdo al postulado del congreso de la republica (2011), mediante ley 1453.

En su artículo 32, el congreso de la republica (2011), mediante ley 1453, adiciona al Código Penal el siguiente artículo 330 A, describiendo el manejo ilícito de especies exóticas, donde con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, experimente, inocule, o propague especies silvestres exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente, las especies de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento a ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

Verificada la información dada por algún tipo de denuncia ciudadana, informe por parte de la policía ambiental en vigilancia comunitaria por cuadrante a través de radio u otro medio, en cuanto a algún tipo de situación violenta o de inseguridad ambiental que presenten los animales silvestres en el área metropolitana de Cúcuta, todos los que son recuperados o incautados y por hechos de aprensión llámese en altos administrativos o en situaciones penales donde la persona es capturada, por algunos verbos rectores que se encuentran dentro de lo dispuesto por el Congreso de la República (2011), mediante Ley 1453, artículo 29, el cual se refiere al ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Cuando las circunstancias de incumplimiento a la normatividad existente, las personas se apropien, introduzcan, exploten, transporten, mantengan, trafiquen, comercien, exploren, aprovechen o se beneficien de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos y demás previstos en la ley, incurrirá en penas de prisión que van desde cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multas de hasta treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Colombia C. d., 2011).

Coorponor (2009), todos estos animales van a un hogar de paso en donde son atendidos por funcionarios de la cooperación personas profesionales técnicos tecnólogos que hacen un control y un seguimiento de estos animales que llegan allí para que posteriormente puedan ser liberados en el caso hipotético de que estos y según su viabilidad sea buena o apta para que vuelvan a su hábitat natural, ubicados dentro de la región. En el desarrollo de este proceso se requiere del trabajo de profesionales especializados en rehabilitación de fauna silvestre y de la intervención de la comunidad en general comprometidas en aportar una oportunidad a los sujetos de que sobrevivan a los procesos de reubicación.

En la mayor parte de las especies animales recuperadas en los operativos de decomiso o que son entregados de forma voluntaria por la comunidad, presentan traumas a nivel físico y de su comportamiento, entre las cuales está el amansamiento, pues no sólo el animal reconoce al ser humano como su guardián y proveedor de alimento, perdiendo su instinto silvestre indispensable para su supervivencia ante los de la misma especie o protegiéndose de los depredadores en condiciones naturales. (Nororiental, 2009)

Confirma en su portal web Coorponor, que dentro de sus servicios prestados. Cuando se lleva a cabo el decomiso de animales de la fauna silvestre colombiana, este entra en un proceso de rehabilitación que incluye una recuperación en la salud, en su estado nutricional y su estado biológico para su regreso a un ambiente similar al de su origen, o a un sitio donde cumpla con condiciones de vida más dignas. Entonces en el proceso de decomiso las personas responsables de este tipo de delitos, responden a lo mencionado por el Congreso de la República, (2009), mediante ley 1333, que establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, en donde las sanciones impuestas son dadas por la autoridad competente ambiental, en el caso de Cúcuta, Coorponor de la mano de la policía ambiental.

En Cúcuta, según lo expresa, Frayvan López, patrullero de la Policía Ambiental, en los últimos tres años, no se ha registrado ningún caso en cuanto ataques de animales exóticos, pero la policía ambiental en uso de sus facultades está capacitada para asistir algún tipo de emergencia como ejemplo la mordedura de una serpiente y el procedimiento a seguir en tal caso. El control hecho por la Policía Ambiental, a establecimientos comerciales, en donde la venta alimentación y estadía de animales, como aves y demás especies silvestres, es

realizado en la ciudad, de manera específica el sector de la avenida quinta con calle 5 y en la avenida sexta y séptima, con calle 7, (Cúcuta) verificando que los animales expuesto a la venta y comercialización cuenten con lo necesario, además de responder a las denuncias ciudadanas respecto al estado de desnutrición alegan tener estos ejemplares.

La secretaria de gobierno es la responsable de recibir este tipo de denuncias ya que están facultados en ciertos casos para los temas ambientales, como lo expresa así alcaldía municipal de san José de Cúcuta, en su directorio institucional. La secretaria de gobierno tiene como misión, ejercer la dirección, organización y control de programas relacionados con la conservación del orden y el espacio público, políticas de paz, convivencia y seguridad ciudadana y aquí recae lo relacionado a la protección y bienestar animal, la protección al consumidor, aspecto social comunitario y brindar asistencia político administrativa al alcalde para una mejor toma de decisiones en la gestión y desarrollo de las políticas públicas (Santander, 2017).

Resulta valido decir entonces, que la secretaria de Gobierno del municipio comprimiendo con sus deberes legales y objetivos como; recibir, dar trámite y fallar querellas por quebrantamientos y desacato al código de policía, código de la infancia y la adolescencia y demás normas policivas a través de los inspectores de policía y comisarios de familia, es catalogada como el esqueleto que da pie al ejecución de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal, liderado por la Secretaria de Salud Municipal, Coorponor como autoridad ambiental y la Policía Nacional en su dependencia Ambiental.

4.1.3 Caracterización del estado animal de san José de Cúcuta.

El grupo de gestiones y actividades solidarias, a favor de la defensa y cuidado de animales, es uno de los objetivos de las ONG, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro para hacerse cargo del rescate y resguardo de los animales abandonados en situación de calle, además de su posible adopción, atención y protección. Este tipo de asociaciones apoyan todas aquellas herramientas legales que estén en pro del cuidado y atención de la crueldad animal, que prohíban sufrimiento en estos y que concientice a la comunidad sobre el cuidado y la protección de estos.

En desempeño al pronunciamiento del Congreso de la República (1972), mediante ley 5, que avala la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales a nivel nacional y que sobresale entre sus artículos, el 3 que reza así: “Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales destinadas a estimular el valor del amor con los animales útiles al hombre, e impedir eventos de maltrato, el abandono injustificado de tales animales.” (Colombia C. d., Ley 5, 1972)

En el municipio de Cúcuta, el trabajo realizado por las diferentes juntas o fundaciones de protección animal, es arduo y constante al nivel local, donde las fundaciones ejercen gestión para llevar a cabo campañas, en los puntos más centrales de la ciudad, así mismo el acompañamiento del sector privado como apoyo a eventos en pro de los animales. Se encargan de recoger animales, dando uso a instalaciones especiales para la custodia, cuidado y tratamiento de los animales abandonados, de igual manera recibir animales entregados por sus tenedores, los cuales por razones de dinero, intolerancia o desinterés dejan en manos de las fundaciones la vida de estas mascotas que en su mayoría, son perros. Las ONG cumplen

así su función de defensa y la protección de los animales centrando sus acciones en la atención y asistencia de los animales en situación de calle.

En el trabajo que desarrollan estas entidades que defienden los derechos de los animales, una de sus características es que casi siempre se desarrolla en medio de dificultades propias al no contar con el apoyo suficiente, en este caso del municipio. En el cuidado animal, ejercido y promovido por estas fundaciones animales, como es el caso de la fundación el labrador, el municipio, el departamento y el estado no amparan actualmente con ningún tipo de recurso para la consecución de este fin, y así lo confirma el Doctor Fermín Ibarra médico veterinario de la fundación el labrador, de la ciudad de Cúcuta, menciona las zonas de esterilizaciones masivas, siendo esta una de las actividades que realiza la fundación en la actualidad en el municipio, que en su mayoría financiadas por ellos mismo como fundación, entre ellas las de esterilización con el fin de controlar la población animal y estado de abandono, de igual modo se promueven esterilizaciones a bajo costo con el ánimo de llegar a más población, consiguiendo así que este tipo de actividades promueven y motivan de a poco la conciencia de las personas en torno a la necesidad de proteger a estos seres vivos sintientes.

El poco soporte dado, es el acompañamiento con empresas de la ciudad de carácter privado, como aseo urbano y apoyo por parte de la policía ambiental, aquí la Policía ejerciendo cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 4 del postulado del congreso de la republica (1972), mediante la Ley 5. Cita, el Doctor Fermín Ibarra, que: “en promedio la ayuda anual se cuantifica en 10 personas, lo cual es demasiado bajo en vista de la situación actual estas ayudas representadas en alimentos y medicamentos”. En vista de esta

indiferencia las asociaciones animales, acuden a todo tipo de medios, redes sociales y demás, para generar apoyo, caso es el de las campañas radiales que gestiona hoy en día la fundación, con la ayuda de la emisora Radio Tiempo, invitando a las personas de escasos recursos en la ciudad llamen y cuenten su caso, este sea escuchado por posibles patrocinadores o empresas privadas y quieran aportar desde alimento hasta medicamentos necesarios para atender la situación de estos animales.

El desarrollo de lo impulsado por las fundaciones en el municipio, se educa a las personas mediante campañas, que exponen a los animales como seres que necesitan alimento, vacunas y atención médica, que en consecuencia esto no se hace posible, sin dinero. Asimismo, necesitan de tiempo, atención, cariño, educación, y atención, es por esto que las fundaciones en la ciudad promueven de manera ilimitada la adopción, mitigando así la compra de animales, ya que se genera más sobrepoblación.

El sentido resulta entonces, el de crear consciencia, de que la compañía de estos animales no es por un periodo corto, ya que un gato un perro como mascota doméstica, están como mínimo diez años con sus amos, así lo concluyen las fundaciones que promueven la adopción. Igualmente, en este proceso de adopción, la fundación exige el cumplimiento de unos requisitos imprescindibles que debe ser garante para los animales puestos en adopción, ya que estos son tratados durante cierto tiempo y como etapa final de tratamientos en razón de maltratos o abandono los animales son dados en adopción con sus vacunas al día, esterilizados y desparasitados.

En razón de la adopción, el procedimiento adoptado en caso de una solicitud de adopción animal, se maneja mediante un formato, apoyado con una encuesta la cual pide datos personales para luego hacer un seguimiento de los posibles perritos a adoptar estos en

su mayoría cachorros ya que los más adultos son perritos que se encuentran en situación de calle y se les hace su respectivo tratamiento en espera de poder ser dados en adopción. El tiempo de estadía de los animales en los albergues, dependen de la edad de los mismos, ya que en su mayoría las personas prefieren los cachorros; Cuando se adopta se ayuda a combatir el comercio de animales, pero si bien lo que la persona quiere hacer, es ayudar a esos animales, sin necesidad de adoptarlos, es viable también, ya que se puede hacer a través de programas en los cuales se apadrina un animal cubriendo los gastos básicos de estas mascotas.

La creación en Colombia de impuestos a personas que compren perros de raza, sería una medida radical y en favor de la adopción, ya que, al generarse más impuestos de los ya existentes en el país, esto facilita el hecho de que, quienes realmente desean tener un perro terminen adoptando. En Cúcuta, el adoptar perros es algo en lo que aún se trabaja de manera constante, ya que las personas más que salvar una vida y dar protección a un ser viviente, ve una obligación condicionada con responsabilidades que se vuelven místicas a la hora de rescatar a una mascota, prefieren ser indiferentes frente al abandono animal.

El desgaste al que se ven sometidas las fundaciones animales de la ciudad, en razón de las campañas que se llevan a cabo, donde la mayor gestión es adoptada por ellas, llega a ser preocupante en la medida de que, la indiferencia y el poco interés por la salud y bienestar de los animales se evidencia en el municipio. El hogar cucuteño a pesar de estar integrado en su mayoría por animales domésticos o domesticados, que van desde los gatos y perros hasta los loros y pájaros de colores, no educa a los integrantes del núcleo familiar, siendo aquí los infantes lo mas importantes a la hora de enseñarlos a convivir, amar y respetar a los animales en general.

Discusión

Análisis del estado de protección animal, frente a los lineamientos normativos en Cúcuta

En el estudio del estado de protección animal, en Cúcuta frente a la norma dispuesta para tal fin, se refleja de manera brusca que no existe ningún tipo de conciencia animal entre los cucuteños. El hombre desde su evolución frente a la raza animal, es omnipotente y además se considera el único ser sensible en la faz de la tierra, donde los animales son seres sin sensibilidad, que en respuesta a cualquier tipo de violencia o maltrato no sienten; por tal motivo son criaturas inferiores a las que pueden tratar con salvajismo sin experimentar dolor o trauma alguno (Sanguino, 2017).

En Cúcuta, este tipo de realidades implica que los hechos denigrantes que atenten contra la vida de los animales y los derechos que estos tienen, no se consideren de importancia o tema de interés público. La crueldad y brusquedad física hacia los animales se constata en la ciudad de menor grado en comparación a otros años, pero que sigue siendo una constante violencia animal, donde la comunidad impasible decide abandonarlos a su suerte en situaciones de emergencia como lo menciona Sanguino (2017) cuando se le niega auxilio a un animal atropellado, que requiere alimento y hogar, además de requerir atención sanitaria e higiénica adecuada; con esto a los animales de la calle se les resta esperanza para encontrar hogar, además de que algunos mueren por desnutrición, lesiones y enfermedades en las calles.

Las referencias compiladas, mediante las entrevistas a diferentes personas en cargos directos con la protección animal en el municipio de Cúcuta, arrojan que en la ciudad además de violencia física también genera traumas psicológicos que hacen que los animales no se

relacionen en condiciones óptimas con personas y otros animales. Hay que añadir a esto los costos económicos y los problemas que obligan a las personas sensibles a dicha problemática dediquen su tiempo, fuerza y recursos a tratar de reducir dicha crueldad, ya que después de dichas situaciones de violencia, los animales domésticos, como los perros, no se eduquen y manifiesten así, comportamientos agresivos y reprimidos.

Menciona en el mismo sentido, Sanguino (2017), que el trato ofensivo se relaciona con la falta de respeto hacia los caninos. En Cúcuta se manifiesta con la indiferencia de la comunidad frente a todas las campañas realizadas por la Policía Nacional, Secretaria de salud Municipal y Departamental, Coorponor y Fundaciones animales, donde la participación ciudadana además de ser escasa es miserable, donde este tipo de gestiones tratan de reducir los índices de violencia animal valiéndose de todos los medios y apoyos posibles.

Indicaba Ghandi (1869), que la grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser valorados de la forma en que tratan a los animales. En Cúcuta a pesar de realizar campañas en diferentes estadios como los colegios y escuelas, falta que se trabaje más el respeto y cariño hacia los animales, problema generado por la falta de responsabilidad en un segmento de la sociedad, ya que en otra extremo la responsabilidad recae en unos pocos, como lo son las fundaciones que trabajan en la protección y bienestar animal, donde sus voluntarios cumplen con un papel importantísimo que intentan contrarrestar la responsabilidad del resto de la sociedad.

Delegar responsabilidades, para avanzar progresivamente como sociedad es una de las muchas soluciones para revertir este drama. La impunidad y el desconocimiento, visto como una culpa compartida, donde las personas que no tienen consciencia y tampoco se

preocupan por adquirirla, en relación con la tenencia responsable de animales además del papel que tiene la administración, en el caso de Cúcuta, la alcaldía en hacer políticas públicas más ajustadas a la norma y estrictas en cuanto a protección y bienestar animal para que dejen de ser insuficientes frente a esta realidad; la administración pública en su más amplio sentido debe tener normas eficaces en este tema,

Es evidente que la sociedad Cucuteña, dista mucho de otros departamentos, en cuanto al respeto y educación hacia los animales. Los centros dispuestos para la estancia de los animales en cumplimiento de la Ley vigente, donde la situación de abandono animal sea controlada, en Cúcuta no se hacen presentes, no hay dichos lugares en comparación con otras ciudades del país en vista de la actual importancia que ya poseen los animales en nuestra comunidad y normativa actual, sino la creación de programas coherentes, completos y sistemáticos que obliguen a la colectividad a participar en estos procesos (Villadangos, 2015).

Alude Villadangos (2015), que en consideración del nivel de desarrollo, la capacidad transformativa del ser humano, la enorme responsabilidad existente en el nivel de intromisión que el ser humano tiene sobre su entorno y las ruinosas consecuencias que un actuar irresponsable ha demostrado, basado en una estructura socioeconómico ignorante e incompleta siendo necesario reforzar las legislaciones futuras para los animales donde es imprescindible la aplicación de lo establecido en la Ley que cobija a la situación actual de los animales en razón a su bienestar y protección.

La noción de protección animal estudiada en el entendido de que es un ser sintiente el cual requiere de protección animal, y el trato dado al animal en sociedad y su relación con

el hombre, se fundamenta en la formulación del imperativo categórico kantiano, aquella premisa que sostiene que los seres humanos deben ser tratados como un fin en sí mismo y no como un medio. Así, dentro de la estructura de la exigibilidad de estos derechos entonces, se entiende que dicho imperativo se debe extender a todos los seres sintientes, o por lo menos a algunos de ellos. (Constitucional, SENTENCIA T/095, 2016)

En respuesta a este trato proporcionado al animal, se delega la responsabilidad institucional que tiene del estado, el cual tiene como deber, gestionar los instrumentos de lucha para conseguir la liberación animal, evitando hechos y situaciones que causen sufrimiento y muerte a los animales. La Obligación del estado y de sus miembros con la protección animal es esencial, así como Peter Singer (1946), alude que, en ningún momento basa sus argumentos en el reconocimiento del derecho de los animales al considerar que “el lenguaje de los derechos es una taquigrafía políticamente conveniente... pero no es de ninguna manera necesario en el debate para conseguir un cambio radical en nuestra actitud hacia los animales. (Rodríguez, 2010)

La creación de leyes en pro de los derechos animales, deben soportar su financiamiento, para que la protección sea efectiva. La entidad territorial, la alcaldía de Cúcuta, secretaria de gobierno y Coorponor, son los encargados de activar el trabajo comunal, donde se destinan los dineros para campañas en pro de los animales, se concluye entonces, que las actuaciones de las entidades accionadas se encuentran conformes al deber constitucional de protección animal pero no dejan de ser escasas.

Francione (1954), Paralelamente apunta que las leyes que versan sobre el derecho de los animales en ningún caso, pretenden cambiar su estatus, puesto que mientras no se

modifique su tratamiento como propiedad, seguirán siendo considerados cosas, por mucho que se parta de la intención de evitar su sufrimiento innecesario, invocada, por primera vez, por Jeremy Bentham, aceptada, e incontrovertida por la doctrina, conducen al engaño, puesto que no se concede a los mismos una protección efectiva. En igual sentido se debe hacer un análisis legal frente a la postura por parte de las entidades del municipio para la protección animal, siendo el caso de Cúcuta, en cabeza del alcalde Cesar Rojas, sus concejos municipales y las juntas protectoras de animales y de acuerdo a la constitución ecológica, en Cúcuta el organismo en función es Coorponor.

En el análisis legal frente a la Postura con los animales como sujetos de derechos, se debe así aceptar al animal como sujeto de derechos y no se le puede repugnar nunca, dentro de un pensamiento jurídico y humano. El Congreso de la República (2016), con la creación de la ley 1774, fija como propósito el reconocimiento de los animales y su protección frente a todo tipo de maltrato. Fijando así, sanciones que reduzcan las tasas de violencia animal.

Más allá de sugerir el carácter de persona a los animales, se debe otorgar protección, garantizando su bienestar, con el apoyo de medidas sancionatorias que previenen todo hecho de crueldad y violencia animal. Citando a Immanuel Bekker (1871), “dos categorías de sujetos de derechos: los sujetos de goce, dentro de cuya amplitud caben todos los seres dotados de sensibilidad y los sujetos de disposición, que se circunscriben exclusivamente al hombre...Se abre al Derecho el campo de una amplia generosidad protectora. Si el fin del Derecho lo constituye, en una de sus modalidades esenciales, el goce, todo ser vivo que tenga facultades emotivas es en sí y por el mero hecho de poseerlas, sujeto de derecho.

El animal, capaz de reacciones síquicas dolorosas o agradables, se eleva a idéntico nivel de personalidad jurídica que los mismos seres humanos incapaces de funciones intelectuales y volitivas. (Franciskovic, 2016) Finalmente el estado de protección animal, frente a los lineamientos normativos en Cúcuta en el municipio son pocos, en razón a que son pocos los actores que hacen posibles las campañas de protección animal, pero a su vez siendo poca la intervención por parte de las entidades públicas, se logra contrarrestar un poco la violencia contra la población animal de la ciudad.

CONCLUSIONES

Como resultado hecho al estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta actual, se dice que la mayor gestión realizada para el cumplimiento de los deberes legales, es el hecho por las fundaciones animales, y en apoyo a estas la labor ejercida por la Policía nacional con su dependencia animal, Coorponor y las secretarías de salud municipal y departamental (IDS). Se da certeza en igual modo frente a todas las campañas actuales gestionadas por estas entidades, que la comunidad aún requiere mayor vinculación e intervención por el hecho de ser un tema que para muchos no es trascendental.

Resulta preciso decir que en la identificación de la evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano, se ha basado en dar una protección medida y con límites a los animales, debido se reconoce una vez más que los animales son seres vivos, y a razón de esto se castiga así a aquellas personas que atenten contra la vida e integridad de los animales, ya que los animales en ciertos casos al igual que el hombre, cumplen con un ciclo de vida; nacen, crecen se reproducen y mueren y así mismo son seres que buscan satisfacer sus necesidades básicas, como lo son: comer, dormir, entre otras necesidades requeridas para vivir de manera digna en sociedad.

En este orden de ideas, se requiere que toda legislación concerniente al tema de bienestar animal que se expida, contenga un sistema integral de protección y cree responsabilidades directas e indirectas a todos los entes del estado involucrados en esta problemática. Al igual que disponer de recursos humanos y económicos que permitan aplicar e implementar las normas y adoptar un modelo en el cual la comunidad en general pueda dar uso de manera completa.

Se deduce en igual modo que el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal, ha sido logrado a partir de la participación de diferentes actores comunitarios, académicos y organizaciones sociales, que en este caso son lideradas por fundaciones animales, en consecución ofrecer a los animales espacios acordes a sus necesidades y que le permitan vivir en respeto y protección, en una sociedad que adopte cultura de convivencia ciudadana en relación a la existencia de estos seres.

Es importante así, menoscabar en esta diferencia abismal que vive Cúcuta, frente a la relación que percibe la ciudad con los animales, involucrando a la sociedad en general, para así lograr un cambio cultural, político y económico. Por ende, actualmente no hay aplicación de la ley garante sin contar con los lugares necesarios para el mantenimiento animal, ya que en Cúcuta los sitios destinados para la disposición, mantenimiento y atención de los animales en condición de calle son escasos ya que a pesar de estar dispuesto legalmente la creación de estos centros, se deben crear proyectos de acuerdos presentados al consejo municipal para su estudio y aprobación, lo cual hace más tediosa y prolongada la situación de estos al contar con estos sitios en común, además de las fundaciones privadas que prestan este servicio.

Frente a el estado animal de San José de Cúcuta, se ha determinado que a pesar de que existen varios organismos preocupados por el bienestar de los animales en general, el desinterés que existe por una gran parte de la comunidad, hace replantear el hecho de educar a las personas con el tema de la sensibilidad e indiferencia en las situaciones violentas donde se ven menoscabados los derechos de los animales, situaciones violentas. Al identificar las causas y lo que conlleva el maltrato animal, se refleja que la falta de esterilización, la falta de rubros destinados a esta causa y la falta de conciencia animal, son intermitentes en la

ciudad y a esto se suma como consecuencia la que sobrepoblación animal en las calles, es una manifestación de crueldad hacia los animales.

Respecto a los entes comprometidos con la protección animal, entre ellos la secretaria de gobierno de la ciudad, concluye que el cumplimiento inicial de las funciones asignadas por la ley 1801, es insuficiente. Además del poco compromiso presupuestal frente al tema, la secretaria de gobierno debe ejercer su función en la medida de generar las campañas, brigadas o jornadas contando con el apoyo de las demás entidades involucradas y designadas para dicha labor.

La secretaria de salud municipal, manifiesta reportes y cifras en relación con los casos de rabia, donde actualmente en Cúcuta no se registran casos de rabia, pero aun así se hacen campañas de divulgación educativas, si es el caso de presentarse un episodio de rabia donde los animales resultarían responsables. La esterilización es la única medida garante frente a la sobrepoblación animal. (perros y gatos) El municipio no cuenta con el procedimiento para la atención completa a todos los animales maltratados en razón de dinero y espacio.

Corponor presta merito como autoridad ambiental, en el municipio de Cúcuta, la cual presenta informes, esto con el fin de mantener al tanto a la comunidad respecto a los casos donde se registren ataques por parte de animales exóticos. En los últimos tres años no evidencian dichos ataques en el municipio. Corponor es la principal entidad en control y manejo de los animales silvestres. Las fundaciones animales en Cúcuta, reciben su mayor apoyo por parte de particulares, como es el caso de las cadenas radiales, en razón de que el estado no brinda ningún tipo de recurso para la consecución de este fin, en la actualidad.

RECOMENDACIONES

Es recomendable entonces, que la comunidad en la ciudad Cúcuta sea participe en esta problemática social que afecta de manera significativa la economía, la seguridad vial, la salubridad pública y la salud. Las entidades privadas deben prestar atención a este tipo de problemáticas actuales, que resultan ser relevantes en la medida que es un tema de interés general.

Del mismo modo se les recomienda a las entidades del estado, reconsiderar las políticas públicas creadas a nivel nacional, dadas para su posterior implementación en los departamentos del país, donde sean estas garantes, completas, eficientes y económicamente viables a los intereses de la colectividad.

Se recomienda también que las autoridades responsables presten mayor apoyo en cuanto a ejecución de los planes y protocolos dispuestos para la atención de los animales maltratados, generando presión al ente estatal, que en este caso resulta ser la alcaldía de san José de Cúcuta en concordancia con la secretaria de gobierno para que la creación de los albergues dispuestos en la Ley sean una realidad y contribuyan así con el propósito que tiene la Ley.

Al departamento, es necesario que se verifique el enfoque de satisfacción contenido en la promulgación del postulado del congreso de la republica (2016), mediante Ley 1774, y lo contenido, en el plan de Desarrollo de Norte de Santander “Un Norte productivo para Todos” 2016-2019, el cual determina los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales y de las diversas especies que habitan en el territorio del departamento de Norte de Santander, a fin de que establezca medidas de alcance efectivo y diferencial con enfoque de satisfacción moral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo sobre víctimas del conflicto armado, punto No. 5 (Alto Comisionado para la Paz 12 de diciembre de 2015).
- Ahumada, C. (11 de noviembre de 2011). *El régimen Nazi: grandes protectores de los animales, Prensanimalista Investigacion, analisis y denuncia*. Obtenido de El régimen Nazi: grandes protectores de los animales, Prensanimalista Investigacion, analisis y denuncia.: <http://www.prensanimalista.cl/web/2011/11/11/el-regimen-nazi-los-grandes-protectores-de-los-animales/>
- Altarriba, F. (2003). *F.A.Q. sobre la Vivisección*. Obtenido de F.A.Q. sobre la Vivisección: <http://www.altarriba.org/viviseccion/faq.htm>
- Ayala, R. (12 de julio de 2017). *Hitler animalista: el lado más dulce del dictador más terrible*. Obtenido de Hitler animalista: el lado más dulce del dictador más terrible: <https://culturacolectiva.com/historia/nazis-defensores-de-los-animales/>
- Barajas, P. D. (6 de febrero de 2018). *Protección Animal*. Obtenido de Protección Animal: <http://pedroduranbarajas.blogspot.com.co/p/proteccion-animal.html>
- Bastos, C. c.-W. (23 de abril de 2014). *acuerdo numero 012 de 2014*. Obtenido de acuerdo numero 012 de 2014: <http://concejocucuta.gov.co/sistema/acuerdos/012-2014.pdf>
- Bógota, a. m. (2014). *secretaría distrital del ambiente, Gustavo petro*. Obtenido de secretaría distrital del ambiente, Gustavo petro: <http://ambientebogota.gov.co/bg/politica-de-bienestar-animal>
- Bohorquez, P. C. (2014 de mayo de 2014). *Animales y medio ambiente. Problemas de responsabilidad*. Obtenido de Animales y medio ambiente. Problemas de responsabilidad: <file:///C:/Users/Laptop/Desktop/MALTRATO%20ANIMAL/Animales%20y%20medio%20ambiente.%20Problemas%20de%20responsabilidad.pdf>
- Buitrago, L. A. (agosto de 2014). *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ZOONOSIS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Obtenido de LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ZOONOSIS EN EL TERRITORIO NACIONAL: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamiento-funcionamiento-centros-zoonosis-territorio-nacional.pdf>
- Cabrejo, C. (2016). *Cuándo darle el sí a la eutanasia*. Obtenido de Cuándo darle el sí a la eutanasia: <http://www.4patas.com.co/perros/salud/articulo/cuando-darle-el-si-a-la-eutanasia/3373>
- Cabrera, J. T. (2010). Legislacion en defensa de los animales. *Verbas Iuris*, 121-130.
- Carolina Alvarado Vásquez, R. E. (2013). *PERCEPCIÓN DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS SOBRE LAS CINCO LIBERTADES Y SU APLICACIÓN EN LA UNIDAD PORCICOLA DE LA HACIENDA LA MONTAÑA COMO INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL*. Recuperado el 7 de abril de 2018, de PERCEPCIÓN DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS SOBRE LAS CINCO LIBERTADES Y SU APLICACIÓN EN LA UNIDAD PORCICOLA DE LA HACIENDA LA MONTAÑA COMO INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL: https://marthanellymesag.weebly.com/uploads/6/5/6/5/6565796/bienestar_animal.pdf

- Cites. (3 de marzo de 1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*. Obtenido de Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres: <https://www.cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf>
- Colombia, C. d. (20 de septiembre de 1972). *secretaría jurídica distrital, ley 5 de 1972*. Obtenido de secretaria jurídica distrital, ley 5 de 1972: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=8990>
- Colombia, C. d. (22 de diciembre de 1993). *ley 99*. Obtenido de ley 99: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=297>
- Colombia, C. d. (24 de junio de 2011). *Ley 1453*. Obtenido de Ley 1453: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=43202>
- Colombia, P. N. (2018). *Programas de Protección Ambiental Desarrollados por la Policía Nacional*. Obtenido de Programas de Protección Ambiental Desarrollados por la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/proteccion-ambiental/programas>
- colprensa/ el país. (02 de agosto de 2017). Duras críticas de Naciones Unidas a la Ley Amnistía. *El país.com.co*.
- Congreso. (29 de julio de 2016). *Ley 1801*. Obtenido de Ley 1801: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- Constitucional, C. (2010). *Sentencia C-666/10*. Obtenido de Sentencia C-666/10: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>
- Constitucional, C. (30 de octubre de 2012). *Sentencia C-889*. Obtenido de Sentencia C-889: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-889-12.htm>
- Constitucional, C. (25 de Febrero de 2016). *SENTENCIA T/095*. Obtenido de SENTENCIA T/095: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-095-16.htm>
- CORPONOR. (2015). *Corporación regional de la frontera nororiental*. Obtenido de Corporación regional de la frontera nororiental: <http://corponor.gov.co/e/index.php/>
- Cubides, A. d. (2 de octubre de 2014). *Derecho de los animales, ¿una posibilidad jurídica?* Obtenido de Derecho de los animales, ¿una posibilidad jurídica?: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/educacion-y-cultura/derechos-de-los-animales-una-posibilidad-juridica>
- DÍAZ DE LEÓN, C. G., & DE LEÓN DE LA GARZA, E. A. (s,f). "MÉTODO COMPARATIVO". *Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)*, 223 - 255.
- Dominguez, C. M. (16 de abril de 2012). *Nuestros animales, opiniones de grandes seres*. Obtenido de Nuestros animales, opiniones de grandes seres: <https://www.taringa.net/comunidades/desdoblamiento/5146094/Nuestros-Animales-opiniones-de-grandes-seres.html>
- EcuRed. (9 de abril de 2018). *Alice Malsenior Walker*. Obtenido de Alice Malsenior Walker: https://www.ecured.cu/Alice_Malsenior_Walker
- Española, R. A. (2017). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Obtenido de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <http://www.rae.es/>
- Geographic, N. (18 de febrero de 2014). *La cultura del valle del Indo*. Obtenido de La cultura del valle del Indo: http://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/la-cultura-del-valle-del-indo_8008

- Gil, R. E. (22 de noviembre de 2005). *Corte Constitucional, sentencia C-1192 de 2005*. Obtenido de Corte Constitucional, sentencia C-1192 de 2005: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-1192-05.htm>
- Gómez Maseri, S. (28 de Marzo de 2016). 'Acuerdo con las Farc es jaque mate para justicia colombiana'. *EL TIEMPO*.
- Gonzalez, x. (17 de agosto de 2017). *Las empresas que ayudan a cuidar a especies que están en vía de extinción*. Obtenido de Las empresas que ayudan a cuidar a especies que están en vía de extinción: <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/las-empresas-que-ayudan-a-cuidar-a-especies-que-estan-en-via-de-extincion-2537917>
- Guerro, A. (10 de mayo de 2017). *La Hora de los Animales*. Obtenido de La Hora de los Animales: <http://m.elcolombiano.com/la-hora-de-los-animales-ED6498006>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *"METODOLOGÍA de la investigación"*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Jose Garcia, A. D. (2010). La ética animalista y su contribución al desarrollo social. *papeles*, 13-29.
- Judicial, R. (10 de febrero de 2017). *El ultimátum de la Corte Constitucional para legislar sobre las corridas de toros*. Obtenido de El ultimátum de la Corte Constitucional para legislar sobre las corridas de toros: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-ultimatum-de-la-corte-constitucional-para-legislar-sobre-las-corridas-de-toros-articulo-679209>
- Justicia, C. S. (16 de agosto de 2017). *oso de anteojos "chucho" corte suprema de justicia*. Obtenido de oso de anteojos "chucho" corte suprema de justicia: <file:///C:/Users/BIBLIOPC12/Downloads/STL12651-2017.pdf>
- Lizcano, G. s. (19 de diciembre de 2016). *política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Norte de Santander*. Obtenido de política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Norte de Santander: http://www.nortedesantander.gov.co/Portals/0/xBlog/uploads/2017/1/17/ORDENANZA%20016%20DICIEMBRE%2019-2016_1.pdf
- López, C. G. (2009). Inteligencia animal en Aristóteles. *Discusiones filosóficas*, 69-81.
- Maldonado, A. O. (julio de 2016). *JUNTAS DEFENSORAS DE ANIMALES- INFORME PREVENTIVO*. Obtenido de JUNTAS DEFENSORAS DE ANIMALES- INFORME PREVENTIVO : <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/INFORME%20LEY%205A.pdf>
- Marin, V. J. (febrero de 2016). *LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO*. Obtenido de LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2747/TESIS%20Los%20animales%20como%20sujetos%20de%20derechos%20en%20el%20ordenamiento%20jur%3ADdico%20colombiano.%20Una%20mirada%20desde%20la%20moral%20del%20utilitarismo.pdf?sequence=1&isA>
- Mera, A. (21 de septiembre de 2015). "Con nueva ley los animales son seres sintientes, no cosas". *El país.com*.

- MinSalud. (2 de febrero de 2017). *MinSalud insta a la tenencia responsable de mascotas*. Obtenido de MinSalud insta a la tenencia responsable de mascotas: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/MinSalud-insta-a-la-tenencia-responsable-de-mascotas.aspx>
- MINSALUD. (16 de abril de 2018). *Decreto 4107 de 2011*. Obtenido de Decreto 4107 de 2011: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Paginas/objetivosFunciones.aspx>
- MINSALUD. (2018). *salud ambiental*. Obtenido de salud ambiental: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/Salud-ambiental.aspx>
- Monroy, N. M. (2016). *UN MUNDO EMPRESARIAL PARA LOS MÉDICOS VETERINARIOS*. Obtenido de UN MUNDO EMPRESARIAL PARA LOS MÉDICOS VETERINARIOS: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/15422/1/Sep%C3%BAvedaMonroyNelaMayen2016.pdf>
- Nacional, P. (24 de febrero de 2018). *Patrullas de Protección Animal - Policía Nacional*. Obtenido de Patrullas de Protección Animal - Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/proteccion-ambiental/patrullas>
- Nororiental, C. A. (19 de marzo de 2009). *Estación Hogar de Paso*. Obtenido de Estación Hogar de Paso: <http://corponor.gov.co/es/index.php/es/estaticos/48-servicios/194-estacion-hogar-de-paso>
- ONU-UNESCO. (15 de octubre de 1978). *Declaración universal de los derechos del animal*. Obtenido de Declaración universal de los derechos del animal: <http://www.filosofia.org/cod/c1977ani.htm>
- Pais.com, E. (27 de julio de 2017). *La Corte Suprema establece que los animales son sujetos con derechos*. Obtenido de La Corte Suprema establece que los animales son sujetos con derechos: <http://www.elpais.com.co/colombia/la-corte-suprema-establece-que-los-animales-son-sujetos-con-derechos.html>
- Patiño, D. R. (1 de abril de 2016). *las cinco libertades, midiendo el bienestar animal*. Obtenido de las cinco libertades, midiendo el bienestar animal: <https://www.depelos.co/blog/las-cinco-libertades-bienestar-animal/>
- ponal. (27 de marzo de 2018). *Policía tomó medidas por caso de maltrato animal en el municipio de Ocaña*. Obtenido de Policía tomó medidas por caso de maltrato animal en el municipio de Ocaña: <https://www.policia.gov.co/noticia/policia-tomo-medidas-caso-maltrato-animal-municipio-ocana>
- PONAL. (9 de febrero de 2019). *La Policía Nacional protege el medio ambiente en Cúcuta*. Obtenido de La Policía Nacional protege el medio ambiente en Cúcuta: <https://www.policia.gov.co/noticia/policia-nacional-protege-medio-ambiente-cucuta>
- Portafolio. (7 de febrero de 2009). *Charles Darwin, el padre de la biología moderna*. Obtenido de Charles Darwin, el padre de la biología moderna: <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/charles-darwin-padre-biologia-moderna-425000>
- PORTO, H. A. (1 de febrero de 2007). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-060-07.htm>
- Porto, H. A. (1 de febrero de 2007). *Sentencia T-060/07*. Obtenido de Sentencia T-060/07: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-060-07.htm>

- Posada, J. M. (4 de mayo de 2016). *En Colombia hay 900 mil animales domésticos abandonados*. Obtenido de En Colombia hay 900 mil animales domésticos abandonados: <https://www.rcnradio.com/medio-ambiente/en-colombia-hay-900-mil-animales-domesticos-abandonados>
- República, C. d. (27 de diciembre de 1989). *ley 84*. Obtenido de ley 84: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8242>
- República, C. d. (15 de febrero de 2000). *ley 576*. Obtenido de ley 576: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1662793>
- República, C. d. (29 de julio de 2016). *Código Nacional de Policía y Convivencia*. Obtenido de Código Nacional de Policía y Convivencia.: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- República, C. d. (6 de enero de 2016). *ley 1774* . Obtenido de ley 1774 : <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201774%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>
- República, C. d. (6 de enero de 2016). *Ley 1774 de 2016*. Obtenido de Ley 1774 de 2016.
- Revista Semana. (23 de febrero de 2016). Dardos de Amnistía Internacional al proceso de paz. *Revista Semana*.
- Revista semana. (26 de agosto de 2016). Los 10 duros dardos de Uribe a la firma de la paz. *Revista semana*.
- Rincón, T. (2010). *"Verdad, Justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional"*. Bogota D.C.: Universidad del Rosario.
- Robledo Ramirez, L. E., Arcila, A., Buriticà, L. E., & Castrillon, J. (2004). "PARADIGMAS Y MODELOS DE INVESTIGACIÓN: GUÍA DIDÁCTICA Y MÓDULO". *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ*, 1 - 126.
- Ruti G, T. (2003). "Genealogía de la Justicia Transicional". *Harvard Human Rights Journal*,, 69 - 94.
- Salud, I. I. (16 de abril de 2012). *PROGRAMA DE SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE BASE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS TECNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD*. Obtenido de PROGRAMA DE SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE BASE DE DATOS PARA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS TECNICOS DEL ÁREA DE LA SALUD: http://200.6.174.246/salud_ambiental/zoonosis.php?a=add
- Salud, S. d. (2018). *preguntas frecuentes*. Obtenido de preguntas frecuentes: <http://www.ssmcucuta.gov.co/drupal/es/preguntas>
- Sanjuan, Y. M. (mayo de 2016). *INVESTIGACIÓN DE MERCADOS PARA DETERMINAR LA ACEPTACIÓN DE UN CENTRO CAMPESTRE PARA MASCOTAS Y PROTECCIÓN DE CANINOS*. Obtenido de INVESTIGACIÓN DE MERCADOS PARA DETERMINAR LA ACEPTACIÓN DE UN CENTRO CAMPESTRE PARA MASCOTAS Y PROTECCIÓN DE CANINOS: <file:///C:/Users/Laptop/Desktop/PROYECTO%20TATIANA/INVESTIGACIÓN%20DE%20MERCADOS%20PARA%20DETERMINAR%20LA%20ACEPTACIÓN%20DE%20UN.pdf>
- Santader, A. M. (3 de diciembre de 2017). *secretaria de gobierno, directorio institucional*. Obtenido de secretaria de gobierno, directorio institucional: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-gobierno-89056>

- Schweitzer, A. (1875). *Citas en defensa de los animales*. Obtenido de Citas en defensa de los animales: http://www.respuestasvegan.org/2006/09/pregunta-han-hablado-en-defensa-de-los_1636.html
- Serna, J. C. (2016). Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista. *Opinion Jurídica*, 205-226.
- Singer, I. B. (15 de agosto de 2010). *Citas en defensa de los animales: Respuestas Veganas*. Obtenido de Citas en defensa de los animales: Respuestas Veganas: http://www.respuestasvegan.org/2006/09/pregunta-han-hablado-en-defensa-de-los_1636.html
- Suñol, V. (2012). Mas alla del arte: Mimesis en Aristoteles. En V. Suñol, *Mas alla del arte: Mimesis en Aristoteles* (pág. 242). la plata: Universidad de la plata, Argentina.
- Todos, S. p. (2017). *CHARLES DARWIN Y EL AMOR POR LOS ANIMALES*. Obtenido de CHARLES DARWIN Y EL AMOR POR LOS ANIMALES: <https://www.sostenibilidad.com/medio-ambiente/charles-darwin-y-el-amor-por-los-animales/>
- Tonon, G. (2011). "LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS". *K A I R O S. Revista de Temas Sociales.*, 1 - 12.
- UNESCO, O. (1977). *Declaración universal para el bienestar animal*. Obtenido de Declaración universal para el bienestar animal: http://cec.sede.ucn.cl/repositorio/du_bienanimal.pdf
- Uprimny Yepes, R. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para Colombia. En R. Uprimny Yepes, M. P. Saffon Sanín, C. Botero Marino, & E. Restrepo Saldarriaga, *¿Justicia transicional sin transición?* (págs. 11 - 230). Bogota D. C.: Centro de Estudios de Derecho,.
- Van Zyl, P. (2011). "Promoviendo la justicia transicional en sociedades post conflicto". En F. REÁTEGUI, *"Justicia transicional : manual para América Latina"* (págs. 47 - 72). Nueva York : Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Centro Internacional para la Justicia Transicional;
- Vidas, B. y. (2004-2018). *Biografía de Albert Schweitzer*. Obtenido de Biografía de Albert Schweitzer: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/schweitzer.htm>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz metodológica

Objetivo general	Objetivos Específicos	Categoría	Dimensión	Fuente	Técnica	Instrumento	ITEM
ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018	Identificar la evolución jurídica de la protección animal en el ordenamiento jurídico colombiano.	evolución jurídica	Percepción jurídica Concepto animal. Evolución normativa Entidades encargadas para la protección animal	Ley Jurisprudencia	Análisis documental	matriz	¿Concepto de animal? ¿Cuáles son las Entidades encargadas para la protección animal? ¿Estas entidades reciben apoyo directo del estado? ¿Frente a la protección animal en el municipio de Cúcuta estas entidades que función cumplen? ¿Son los animales sujetos de derechos?
	Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal.	cumplimiento de los deberes legales	Aplicación de la ley vigente. Entidades responsables.	Secretaría de gobierno municipal Secretaría de salud municipal Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Coorponor)	Entrevista	guion	¿Dentro del presupuesto destinado al municipio, se tiene en cuenta la parte animal; protección y cuidado? ¿Qué tipo de políticas públicas de protección animal se manejan actualmente? ¿Bajo qué normativa planea la atención, cuidado y protección de los animales? ¿Qué sitio tiene destinado para la disposición y mantenimiento de los animales en condición de calle? ¿Cuál es el procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratados? ¿Este procedimiento se realiza bajo que normativa? ¿Qué campañas se adelantan en la actualidad para controlar el crecimiento animal? ¿Estas campañas se llevan a cabo, bajo que fundamento legal? ¿Existe algún tipo de agrupación u organización para el cuidado de los animales? ¿A estas o esta agrupación quien las provee para la atención que requieren los animales?

						<p>¿De qué manera ha logrado la secretaria de gobierno involucrar a la sociedad como parte activa de la protección animal?</p> <p style="text-align: center;">Secretaria salud</p> <p>¿Qué tipo de campaña adelanta para el cuidado de animal doméstico?</p> <p>¿La tenencia responsable es vista como una acción dirigente a la protección animal?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de presentarse ataques por mordeduras?</p> <p>¿Qué programas están vigentes para el cuidado y la protección de los animales del municipio?</p> <p>¿Cómo verifican la tenencia de animales catalogados como razas potencialmente peligrosas?</p> <p>¿Esta tenencia es vigilada solamente por la secretaria de salud o participan otras entidades?</p> <p style="text-align: center;">Coorponor</p> <p>¿Tiene un lugar de destino para los animales exóticos que son encontrados con porte ilegal?</p> <p>¿Existe algún procedimiento en caso de un ataque de animal exótico?</p> <p>¿Qué entidades apoyan el control y manejo de los animales exóticos?</p>
Caracterizar el estado animal de San José de Cúcuta	estado animal de San José de Cúcuta	Condiciones de los animales Sistemas protección Sistema instituciones de atención	Fundaciones	Entrevista	guion	<p>¿Cuáles son las actividades que realizan para el cuidado animal?</p> <p>¿Quién financia los proyectos de cuidado animal?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento adoptado en caso de una solicitud de adopción?</p> <p>¿Cuál es el Tratamiento para los animales en abandono?</p> <p>¿Durante qué tiempo resguardan los animales?</p>

Anexo 2. Acta de Validación**ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS**

Los abogados **Dra. SOLANE YORLET SUAREZ SANDOVAL**, y el **JUAN MANUEL ORTIZ TRIGOS** en su calidad de expertos disciplinares, se permiten dejar constancia que revisados, corregidos y finalmente evaluados satisfactoriamente los instrumentos, de la investigación que lleva por título: ANÁLISIS JURIDICO DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL EN CÚCUTA, de los estudiantes: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado, del **10 Nocturno** semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matrices de análisis documental
2. Entrevista secretaria de gobierno municipal
3. Entrevista secretaria de salud municipal
4. Entrevista Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Coorponor)
5. Entrevista policía ambiental
6. Entrevista fundación el labrador

En constancia se firma a los **05** días del mes de **marzo** del **2018**.



Dra. SOLANE YORLET SUAREZ SANDOVAL
TP. No. 209658
Experto Disciplinar



Dr. JUAN MANUEL ORTIZ TRIGOS
TP. No. 271835
Experto Disciplinar

Anexo 3. Formato de Instrumentos aplicados

ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018

Responsables: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado

Entrevista Secretaria de Gobierno

Objetivo: Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal.

Estimado secretario de gobierno Oscar Gerardino Astier las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Entidad: Secretaria de gobierno municipal

Cargo: Secretario de gobierno y convivencia ciudadana

Antigüedad: 2 años y medio

Guion de entrevista

Categoría- cumplimiento de los deberes legales

1. ¿Dentro del presupuesto destinado al municipio, se tiene en cuenta la parte animal para la protección y cuidado?
2. ¿Qué tipo de políticas públicas de protección animal se manejan actualmente?
3. ¿Qué sitio tiene destinado para la disposición y mantenimiento de los animales en condición de calle?
4. ¿Cuál es el procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratados?
5. ¿Qué entidades tienen competencia para realizar estas campañas?
6. ¿De qué manera ha logrado la secretaria de gobierno involucrar a la sociedad como parte activa de la protección animal?

¡Gracias por su colaboración!

ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018

Responsables: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado

Entrevista Secretaria de Salud

Objetivo: Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal.

Estimada doctor Álvaro Iván Quintero las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Entidad: Secretaria de salud

Cargo: Coordinador de Zoonosis

Antigüedad: 3 años

Guion de entrevista

Categoría- cumplimiento de los deberes legales

1. ¿Qué programas tienen vigentes para la atención, cuidado y protección de los animales del municipio?
2. ¿Cómo verifican y controlan la tenencia de animales catalogados como razas potencialmente peligrosas?
3. En caso de presentarse el ataque de mordeduras de alguno de estos animales ¿Cuál es el procedimiento que ustedes realizan?
4. ¿Qué tipo de campaña o programa se adelanta para el control del crecimiento animal?
5. ¿Tienen algún procedimiento para el cuidado de los animales enfermos o maltratados en situación de calle?
6. ¿En este momento el programa zoonosis está vigente? ¿Y en qué momento es aplicado?
7. ¿Estos controles que ustedes realizan las campañas por parte de la secretaria de salud también participan otras entidades, tienen más apoyo solamente les compete a ustedes?

¡Gracias por su colaboración

ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018

Responsables: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado

Entrevista Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Coorponor)

Objetivo: Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal.

Estimado señor Julio Llinas Guerrero, las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Entidad: Corporación autónoma del nororiente de Colombia (Coorponor)

Cargo: Coordinador hogar de paso – médico veterinario

Antigüedad: 2 años y medio.

Guion de entrevista

Categoría- cumplimiento de los deberes legales

1. En la aplicación de la ley vigente para la protección animal ¿Cuál es la función de Coorponor?
2. ¿Cuál es el lugar del destino para los animales de la fauna silvestre que son encontrados o incautados por tráfico ilegal?
3. ¿Existe algún procedimiento en caso de un ataque de animal de la fauna silvestre?
4. ¿Qué entidades apoyan el control y manejo de los animales de la fauna silvestre?
5. ¿Además del control quién vigila y hace seguimiento de la fauna silvestre en protección?

¡Gracias por su colaboración!

ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018

Responsables: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado

Entrevista Policía Ambiental

Objetivo: Examinar el cumplimiento de los deberes legales del municipio de Cúcuta frente a la protección animal.

Estimado patrullero Frayvan López las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Entidad: policía ambiental

Cargo: Patrullero

Antigüedad: 7 años en la institución 10 años con el estado

Guion de entrevista

Categoría- cumplimiento de los deberes legales

1. En la aplicación de la ley vigente para la protección animal ¿Cuál es la función de Policía ambiental?
2. ¿Cuál es el lugar del destino para los animales exóticos que son encontrados o incautados por tráfico ilegal?
3. ¿Existe algún procedimiento en caso de un ataque de animal exótico?
4. ¿Qué entidades apoyan el control y manejo de los animales exóticos?
5. ¿Además del control quién vigila y hace seguimiento de los animales exóticos en protección?

¡Gracias por su colaboración!

ANÁLISIS DEL ESTADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FRENTE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN CÚCUTA, 2018

Responsables: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado

Entrevista Fundación el labrador

Objetivo: Caracterizar el estado animal de San José de Cúcuta.

Estimado doctor Fermín Ibarra las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito Analizar jurídicamente el estado de la protección animal en el municipio de Cúcuta. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Entidad: Fundación el Labrador

Cargo: Vicepresidente de la fundación el labrador – médico veterinario de la fundación

Antigüedad: 2 años y medio en la fundación y como médico de 7 a 8 años.

Guion de entrevista

Categoría estado animal de san José de Cúcuta

1. ¿Cuáles son las actividades que se realizan para el cuidado animal?
2. ¿Quién financia los proyectos de cuidado animal?
3. ¿Cuál es el procedimiento adoptado en caso de una solicitud de adopción?
4. ¿Cuál es el Tratamiento para los animales en abandono?
5. ¿Durante qué tiempo resguardan los animales?

¡Gracias por su colaboración!

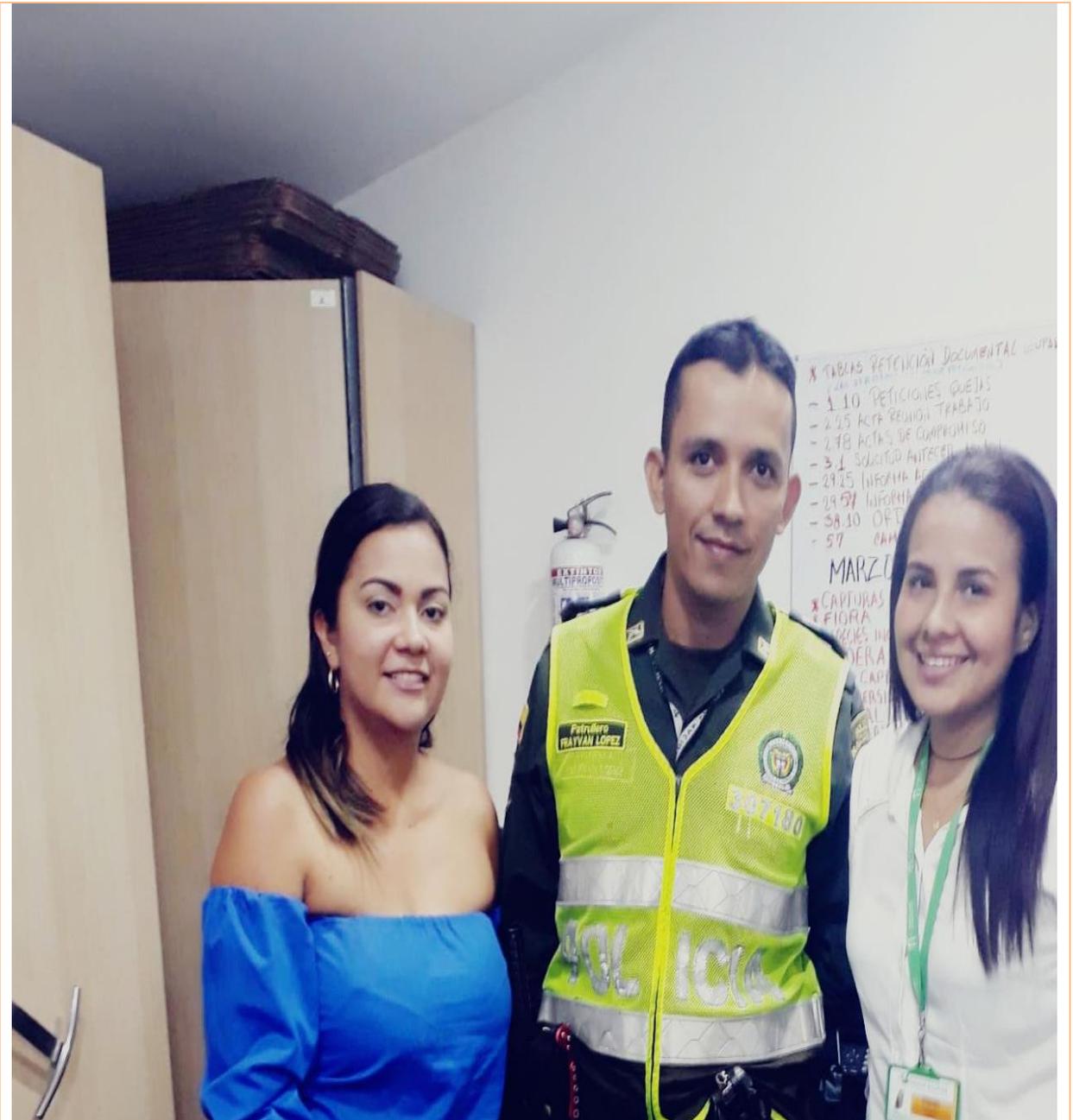
Anexo 4. Evidencia trabajo de campo



FECHA:	08-03-2018	No.	2
		FOTOGRAFIA:	
PARTICIPANTES	JEIMY JHOANA GONZALEZ RIOS		
DESCRIPCION	Entrevista realizada a secretaria de salud municipal		
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			
Brigadas para el control de enfermedades zoonoticas.			



FECHA:	07-03-2018	No. FOTOGRAFIA:	3
PARTICIPANTES	JEIMY JHOANA GONZALEZ RIOS		
DESCRIPCION	Entrevista realizada a corporación autónoma del nororiente de Colombia (COORPONOR).		
ACTIVIDAD QUE REGISTRA Apoyo, control y cuidado de los animales de la fauna.			



FECHA:	10-03-2018	No. FOTOGRAFIA:	4
PARTICIPANTES	MARIA ALEJANDRA SANABRIA MALDONADO Y ERICA PAOLA ALVAREZ NIETO		
DESCRIPCION	Entrevista a policía ambiental		
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			
Apoyo, control y vigilancia para la protección de todas las especies animales.			



FECHA:	11-03-2018	No. FOTOGRAFIA:	5
PARTICIPANTES	EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES Y JEIMY JHOANA GONZALEZ RIOS		
DESCRIPCION	Entrevista realizada a la fundación el labrador		
ACTIVIDAD QUE REGISTRA			
Gestión y campañas para la esterilización y adopción de animales en situación de calle.			

San José de Cúcuta, marzo 21 de 2018

Señores:

COMITE DE INVESTIGACIÓN DE FORMATIVA
PRIGRAMA DE DERECHO
Unisimon Cúcuta.

Ref.: tutoría proyecto cód. 20162153

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad docente, me permito comunicar mi intención de acompañar al grupo conformado por: Angie Tatiana Álvarez Manosalva, Érica Paola Álvarez Nieto, Jeimy Johanna Gonzáles Ríos, Edwin Antonio Rivera Paredes y María Alejandra Sanabria Maldonado; durante el 2018-1 (y/o hasta su finalización) en el desarrollo del proyecto titulado: Análisis del estado de protección animal, frente a los lineamiento normativos en Cúcuta.

En el marco de esta tutoría me comprometo a acompañar a los estudiantes en su desarrollo y hacer revisiones "disciplinarias" de los productos a entregar.

Sin otro particular, en constancia firmo.


Nombres completos: Andrea J. Aguilar Barreto
Formación Profesional: Abogado